

 UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO	NOMBRE DEL FORMATO		 SGC SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO
	CÓDIGO:	VERSIÓN:	
	FECHA:		
	MACROPROCESO: PROCESO: SUBPROCESO:		

ÍNFIMA CUANTÍA						
NÚMERO DE ORDEN DE COMPRA:				NIC-0660001840001-2025-00131		
FECHA: 30 de octubre de 2025.						
ÁREA REQUIRENTE: DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN NÚMERO DE CERTIFICACIÓN PRESUPUESTARIA: 545						
OBJETO DE CONTRATACIÓN: El contratista, MOLINA GARCIA ANA MARÍA, con RUC 1305624452001, se obliga para con la Universidad Nacional de Chimborazo a proveer el servicio requerido a entera satisfacción de la Contratante, conforme el siguiente detalle:						
Proveedor: MOLINA GARCIA ANA MARÍA RUC: 1305624452001 TELÉFONO: 0986126791 DIRECCIÓN: Cdla Bellavista CORREO: anapierina44@gmail.com				PROFORMA No: 001-2025 FECHA: 21/10/2025 CONTACTO: Ing. Ana María Molina García VIGENCIA: 30 días		
No.	CPC	DESCRIPCIÓN	U Medida	Cantid ad	V. Unitario	V. TOTAL
1	9290000 14	Capacitación en transferencia de tecnología, emprendimiento e innovación a docentes y personal administrativo de la Universidad Nacional de Chimborazo (UNACH)	Unidad	1	\$ 5.000,00	\$ 5.000,00
SUBTOTAL						\$ 5.000,00
IVA 15%						\$ 750,00
TOTAL, SIN IVA						\$ 5.750,00
DETALLE DE LOS PRODUCTOS Y SERVICIOS ESPERADOS						
Desarrollo de la capacitación conforme las directrices, contenidos y duraciones:						
Día	Clases Efectivas (Sincrónicas)		Trabajo Autónomo (Asincrónicas)			
	Temática	Horas	Actividades		Horas	
Día 1	Introducción y Fundamentos	6 horas	• Mapa de actores del ecosistema UNACH		2 horas	

 UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO	NOMBRE DEL FORMATO		 SGC SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO
	CÓDIGO:	VERSIÓN:	
	FECHA:		
	MACROPROCESO:		
		SUBPROCESO:	

	• Bienvenida y presentación del curso • Marco conceptual de la innovación, emprendimiento y transferencia tecnológica • Ecosistemas de innovación y su impacto en la educación superior • Rol de la universidad en el desarrollo regional			
Día 2	Transferencia de Tecnología • Conceptos clave: propiedad intelectual, patentes, licencias • Modelos de transferencia tecnológica en universidades • Casos de éxito nacionales e internacionales	6 horas	• Actividad práctica: simulación de proceso de transferencia	2 horas
Día 3	Emprendimiento Universitario • Tipos de emprendimiento: social, tecnológico, académico • Diseño de modelos de negocio (Canvas) • Incubadoras universitarias y redes de apoyo	6 horas	• Actividad práctica: creación de idea de negocio en grupo	2 horas
Día 4	Innovación Aplicada • Tipos de innovación: incremental, disruptiva, adyacente	6 horas	• Actividad práctica: Propuesta rápida de solución innovadora	2 horas

 UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO	NOMBRE DEL FORMATO		 SGC SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO
	CÓDIGO:	VERSIÓN:	
	FECHA:		
	MACROPROCESO:		
PROCESO:			
SUBPROCESO:			

	- Herramientas para la gestión de la innovación (Design Thinking, Lean Startup) - Innovación en la gestión administrativa y académica			
Día 5	Gestión de Proyectos - Formulación de proyectos de innovación y emprendimiento - Fuentes de financiamiento y convocatorias - Evaluación de impacto y sostenibilidad	6 horas	Presentación de proyectos por equipos	2 horas
TOTAL		30 horas		10 horas

- El facilitador deberá cumplir los siguientes requisitos:

Rol	Cantidad Requerida	Formación	Experiencia
Facilitador	1	Mínimo título de cuarto nivel en el campo amplio "Administración de empresas y derecho"	- Facilitador o expositor en menos 2 eventos de capacitación temas relacionados con transferencia de tecnología emprendimiento innovación; o - Al menos 2 años de experiencia profesional o docente en temas relacionados transferencia tecnología, emprendimiento innovación

- Adicionalmente se debe asegurar la entrega de:
 - Informe final, conforme formato de la Coordinación de Innovación, Emprendimiento y Productividad (CIEP), que contenga temas dictados, fechas y horarios trabajados, reporte de asistencia, reporte de notas, reporte de aprobación. Anexar evidencias

 UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO	NOMBRE DEL FORMATO		 SGC SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO
	CÓDIGO:	VERSIÓN:	
	FECHA:		
	MACROPROCESO: PROCESO: SUBPROCESO:		

○ Entregar Certificados de aprobación a los participantes que cumplan con los criterios de aprobación	
ADMINISTRADOR DE LA ORDEN DE COMPRA:	La administración de la orden de compra, estará a cargo del Mgs. Vicente Eduardo Benítez Pérez, Coordinador de Innovación, Emprendimiento y Productividad, quien velará por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la Orden de Compra y verificará que los bienes contratados, cumplan con las especificaciones técnicas establecidas en el objeto contractual. La máxima autoridad o su delegado, podrá cambiar de administrador de la orden de compra, en cualquier momento durante la ejecución del referido instrumento, para lo cual bastará únicamente la notificación al contratista.
FORMA DE PAGO:	La Universidad Nacional de Chimborazo, pagará la orden de compra de Ínfima Cuantía para la “CONTRATACIÓN DE CAPACITACIÓN EN TRANSFERENCIA DE TECNOLOGÍA, EMPRENDIMIENTO E INNOVACIÓN A DOCENTES Y PERSONAL ADMINISTRATIVO DE LA UNACH, AÑO 2025”, una vez que se hayan ejecutado y cumplido con todos los componentes del servicio, conforme con el siguiente detalle: El pago se realizará 100% contra entrega a entera satisfacción de la Entidad Contratante. Para proceder con el pago, se requiere del acta de entrega recepción y la factura correspondiente.
PLAZO DE EJECUCIÓN:	El plazo para la entrega de los bienes contratados a entera satisfacción de la contratante es de 30 días, contados a partir del día siguiente de la suscripción de la Orden de Compra de Ínfima Cuantía.
OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	• Diseñar el programa de capacitación conforme a los objetivos establecidos en los Términos de Referencia, incluyendo una estructura modular, enfoque práctico y estudio de casos. • Implementar la capacitación en modalidad virtual, utilizando una plataforma adecuada, garantizando accesibilidad, estabilidad y funcionalidad durante todo el proceso formativo. • Asegurar el dictado del curso en 30 horas de capacitación efectiva y 10 horas de

 UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO	NOMBRE DEL FORMATO		 SGC SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO
	CÓDIGO:	VERSIÓN:	
	FECHA:		
	MACROPROCESO:		
PROCESO:			
SUBPROCESO:			

	trabajo autónomo, es decir un total de 40 horas académicas, distribuidas de manera coherente y equilibrada en función de los contenidos y metodologías propuestas. • Garantizar la participación de al menos 40 personas, entre docentes y personal administrativo de la UNACH, mediante mecanismos de seguimiento y control de asistencia. • Entregar certificados de aprobación a los participantes que cumplan con los requisitos de asistencia y evaluación establecidos. • Presentar el informe final, en el formato dado por la Coordinación de Innovación, Emprendimiento y Productividad (CIEP), que incluya: ○ Temas dictados ○ Fechas y horarios trabajados ○ Reporte de asistencia ○ Reporte de notas ○ Evidencias del desarrollo de la capacitación • Cumplir con los estándares de calidad establecidos por la normativa vigente, incluyendo el uso de insumos y herramientas certificadas cuando corresponda. • Respetar el cronograma establecido, y comunicar oportunamente cualquier eventualidad que pueda afectar la ejecución. • Emitir la factura correspondiente una vez concluido el servicio y entregado el informe final, como requisito para la liquidación y pago. • Mantener la confidencialidad de la información institucional y de los participantes durante y después de la ejecución del contrato. • Responder a observaciones o requerimientos del administrador del contrato en un plazo no mayor a cinco días hábiles. • Solicitar por escrito cualquier modificación al cronograma,
--	--

 UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO	NOMBRE DEL FORMATO		 SGC SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO
	CÓDIGO:	VERSIÓN:	
	FECHA:		
	MACROPROCESO:		
	PROCESO:		
	SUBPROCESO:		

	metodología o condiciones del servicio, debidamente justificada y sujeta a aprobación por parte de la entidad contratante.
MULTAS:	Se aplicará la multa del 1x1000, por cada día de retardo en la ejecución de las obligaciones contractuales. Las multas se calcularán sobre la valoración de la obligación incumplida. Las multas serán descontadas al momento de efectuarse el pago correspondiente al contratista.
GARANTÍA:	GARANTÍA SERVICIO: La garantía del servicio incluye la entrega efectiva del servicio esperado, tales como certificados de aprobación, informe final completo, evidencias del desarrollo de la capacitación, y cumplimiento del cronograma acordado.
LUGAR DE ENTREGA:	El lugar designado para la entrega es en las instalaciones de la Universidad Nacional de Chimborazo, conforme el TDR, que se agregan y forman parte integrante de esta orden de compra.
RECEPCIÓN:	El servicio deberá ser entregados en las instalaciones de la Universidad Nacional de Chimborazo (bodega en caso de que aplique), en la dirección Av. Antonio José de Sucre Km 1 ½ vía a Guano, en horario de 08h00 a 13h00 y de 14h30 a 17h30, de lunes a viernes.
COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES:	Todas las comunicaciones entre las partes, relativas al objeto de esta contratación, sin excepción, serán formuladas por escrito y en idioma castellano. Las comunicaciones también podrán efectuarse a través de medios electrónicos.
DOCUMENTOS HABILITANTES:	- Términos de referencia, Especificaciones técnicas de la contratante. - Las certificaciones de la Dirección Financiera, que acreditan la existencia de la partida presupuestaria y disponibilidad de recursos, para el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la orden de compra. -La proforma presentada y todos los documentos presentados en caso de haber sido requeridas aclaraciones.
ACEPTACIÓN:	ANA MARÍA MOLINA GARCIA, con RUC: 1305624452001, certifica que el servicio estará a entera satisfacción de la entidad. Esta Orden de Compra es intransferible y obliga únicamente a quien se le otorga; quien asume todas las responsabilidades que pueden sobrevenir, en caso de utilización indebida por parte de otras personas. La (Contratante) podrá dar por terminada la orden de compra de conformidad con lo determinado el

 UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO	NOMBRE DEL FORMATO		 SGC SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO
	CÓDIGO:	VERSIÓN:	
	FECHA:		
	MACROPROCESO: PROCESO: SUBPROCESO:		

	artículo 92 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública. Esta Orden de Compra no surtirá ningún efecto si la misma no se encuentra firmada por la máxima autoridad o su delegado y si no se cuenta con la certificación presupuestaria sobre la existencia actual y futura de fondos. Las partes libre, voluntaria y expresamente declaran que conocen y aceptan el texto íntegro de lo expuesto en la orden de compra de ínfima cuantía.
BASE LEGAL	
El artículo 52.1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública –LOSNC–, prevé: “Se podrá contratar bajo esta modalidad las contrataciones para la adquisición de bienes o prestación de servicios, incluidos los de consultoría, o contrataciones de obra cuya cuantía sea igual o inferior a diez mil dólares de los Estados Unidos de América (USD \$10.000); siempre que no consten en el Catálogo Electrónico. El Reglamento de la presente Ley establecerá el procedimiento aplicable, incluyendo el aviso público que se deberá realizar; así como, las excepciones a las que podrán acogerse las entidades contratantes para realizar contrataciones por ínfima cuantía durante el mismo ejercicio fiscal respecto de un mismo objeto contractual. Estas contrataciones no podrán emplearse como medio de evasión de los procedimientos precontractuales, o como una contratación constante y recurrente durante el ejercicio fiscal o para subdividir contratos, lo cual será verificado y regulado por el SERCOP con la finalidad de detectar subdivisión de contratos o cualquier evasión o incumplimiento de los fines de esta modalidad, en cuyo caso será puesto en conocimiento de la Contraloría General del Estado para que inicie las acciones pertinentes.” El artículo 71 de la LOSNCP En los contratos sometidos a esta Ley se estipulará obligatoriamente las siguientes cláusulas. El incumplimiento de esta disposición será causal de terminación unilateral y anticipada del contrato. 1. Cláusula en las que el contratista declare no estar inmerso en prácticas o conductas ilícitas o éticamente incorrectas durante todas las fases de la contratación. La entidad encargada de la política de integridad pública, en coordinación con el SERCOP, establecerá las cláusulas obligatorias en materia de integridad pública, que deben ser incorporadas en los contratos que suscriban las entidades contratantes con sus contratistas; 2. Cláusula de administración de contrato; 3. Cláusula de garantías, así como una relacionada con el plazo en que la entidad deberá proceder al pago del anticipo; 4. Cláusula de multas. Las multas se impondrán por retardo en la ejecución de las obligaciones contractuales conforme al plazo establecido y/o al cronograma, las que se impondrán por cada día de retardo y se calcularán sobre la valoración de la obligación incumplida conforme los parámetros que determine el Reglamento General. La entidad contratante podrá determinar, de ser el caso, el coeficiente de la multa en los pliegos y el contrato, así como el porcentaje máximo de imposición de multas en razón del monto del contrato, de conformidad con lo que regule el Reglamento.	

 UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO	NOMBRE DEL FORMATO		 SGC SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO
	CÓDIGO:	VERSIÓN:	
	FECHA:		
	MACROPROCESO: PROCESO: SUBPROCESO:		

Toda multa se fundamentará en el principio de proporcionalidad, de acuerdo con la gravedad del incumplimiento debidamente calificado con relación al objeto contractual. El procedimiento para la imposición de multas será regulado en el Reglamento, respetando el derecho al debido proceso y concluirá con la emisión del acto administrativo de imposición de la multa.

Las multas impuestas al contratista pueden ser impugnadas siguiendo la cláusula contractual, en sede administrativa, a través de los respectivos recursos, o en sede judicial o arbitral, de ser el caso. En todo lo no previsto en este inciso, se aplicará las disposiciones establecidas en el Código Orgánico Administrativo, con relación al procedimiento administrativo.

Las multas obedecen al ejercicio de la facultad coercitiva de la administración pública, cuyo fin es que el contratista corrija el retardo o el incumplimiento contractual acusado durante la ejecución. Su detección e imposición debe ser oportuna, razón por la cual, hacerlo de manera paralela a la terminación unilateral del contrato o posterior a ella acarrea su ilegalidad;

5. En todo contrato que involucre fiscalización, se incorporará una cláusula que establezca la inmediata sustitución del fiscalizador en caso de incumplimiento de sus funciones, sin perjuicio de las responsabilidades administrativas, civiles y/o penales a que hubiere lugar; y,

6. Cláusula de tramitación de pago. En todo contrato se incorporará una cláusula que establezca los requisitos, trámite y tiempos de pago que, en caso de incurrir en el retardo injustificado de pagos por parte de la entidad contratante, no se podrá exigir el cumplimiento o avance de la ejecución del contrato. En este caso la demora en la ejecución del contrato será imputable a la entidad contratante, la máxima autoridad y los servidores a cargo, tendrán responsabilidad administrativa, civil o penal, según corresponda.

Dependiendo el tipo de contrato, se podrán utilizar términos y condiciones de contratación de tipo internacional.

Artículo 6 REGLAMENTO A LA LOSNCP

Son delegables todas las facultades previstas para la máxima autoridad tanto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública como en este Reglamento General, con excepción de lo previsto en el primer inciso del artículo 57 de la referida Ley, aun cuando no conste en dicha normativa la facultad de delegación expresa. La resolución que la máxima autoridad emita para el efecto determinará el contenido y alcance de la delegación.

En el caso de entidades contratantes que cuenten con menos de tres (3) servidores públicos encargados de la actividad administrativa de la contratación pública, podrán llevar a cabo e intervenir en varias fases o etapas de la contratación, sin necesidad de aplicar las normas que regulen la separación de funciones.

Las máximas autoridades de las personas jurídicas de derecho privado que actúen como entidades contratantes, otorgarán poderes o emitirán delegaciones, según corresponda, conforme a la normativa de derecho privado que les sea aplicable. En el ámbito de responsabilidades derivadas de las actuaciones, producto de las delegaciones o poderes emitidos, se estará al régimen aplicable a la materia.

Las resoluciones administrativas que se adopten por delegación serán consideradas como dictadas por la autoridad delegante. El delegado será personalmente responsable de las decisiones y omisiones con relación al cumplimiento de la delegación.

 UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO	NOMBRE DEL FORMATO		 SGC SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO
	CÓDIGO:	VERSIÓN:	
	FECHA:		
	MACROPROCESO: PROCESO: SUBPROCESO:		

MÁXIMA AUTORIDAD O SU DELEGADO  Firmado electrónicamente por: DIEGO FERNANDO LOGROÑO LEÓN Validar únicamente con FirmaEC Eco. Diego Fernando Logroño León <i>DIRECTOR ADMINISTRATIVO</i> <i>UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO</i> Delegación: RESOLUCIÓN No. 0009-PC-UNACH-2025	CONTRATISTA  Ana María Molina García  Ana María Molina García <i>CONTRATISTA</i>
Administrador OC Mgs. Vicente Eduardo Benítez Pérez, Correo Electrónico: TELÉFONO: 0967790741	DIRECCIÓN: Cdla Bellavista TELÉFONO: 0986126791 CORREO: anapicrina44@gmail.com
Elaborado por:	Abg. Paola Espinosa ANALISTA JURÍDICO DE COMPRAS PUBLICAS
Validado por:	Dr. Fabián Guerrero Vaca COORDINADOR COMPRAS PÚBLICAS
FIRMA EC Coordinación de Compras Públicas	

 UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO	NOMBRE DEL FORMATO		 SGC SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO
	CÓDIGO:	VERSIÓN:	
	FECHA:		
	MACROPROCESO: PROCESO: SUBPROCESO:		

ÍNFIMA CUANTÍA						
NÚMERO DE ORDEN DE COMPRA:				NIC- 0660001840001-2025-00127		
FECHA: 28 de octubre de 2025.						
ÁREA REQUINENTE: DIRECCIÓN DE VINCULACIÓN CON LA SOCIEDAD NÚMERO DE CERTIFICACIÓN PRESUPUESTARIA: 540						
OBJETO DE CONTRATACIÓN: El contratista, DAVID AVELINO GUAMANI ALAJO, con RUC: 1801945344001, se obliga para con la Universidad Nacional de Chimborazo a proveer el servicio requerido a entera satisfacción de la Contratante, conforme el siguiente detalle:						
Proveedor: DAVID AVELINO GUAMANI ALAJO RUC: 1801945344001 TELÉFONO: 032411296 / Celular: 0981210074 DIRECCIÓN: Pillaro, Florida y las Rosas CORREO: proyavedavid@hotmail.com				PROFORMA No: 001667 FECHA: 14/10/2025 CONTACTO: David Guamani VIGENCIA: 30 días		
No.	CPC	DESCRIPCIÓN	U Medida	Cantid ad	V. Unitario	V. TOTAL
1	369900025	Colchonetas sensoriales con texturas Características ofertadas: Dimensiones:120cmx 120cm para cada colchoneta cuadrada. Espesor: 10 cm Base: Espuma de alta densidad, preferiblemente de tipo EVA (etileno-vinil-acetato) para mayor durabilidad y resistencia. Superficie: Texturizada con formas de letras o números en relieve para estimulación sensorial.	Unidad	5	\$ 130,00	\$ 650,00
2	369900025	Colchonetas de estimulación temprana Armables Características ofertadas: Tamaño grande de 1 un metro	Unidad	2	\$128, 00	\$ 256,00

 UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO	NOMBRE DEL FORMATO		 SGC SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO
	CÓDIGO:	VERSIÓN:	
	FECHA:		
	MACROPROCESO:		
PROCESO:			
SUBPROCESO:			

		por 2 metros y 10 cm de profundidad, cuadradas, con una base acolchada.				
3	369900025	Balones de básquet Características ofertadas: Balón básquet para hombres: Tamaño 7 (diámetro De aproximadamente 29.5 pulgadas o 75cm) Peso: 567gramos. Cubierta: exterior cuero sintético. Cantidad: 5 Balón básquet para mujeres: Tamaño 6 (diámetro de aproximadamente 28.5 pulgadas o 72 cm) Peso: 510 y 567 gramos. Cubierta: exterior cuero sintético Cantidad: 5	Unidad	10	\$ 18,00	\$180,00
4	369900025	Balones de futbol Características ofertadas: Forma esférica, peso, 450 gramos, presión de inflado entre 0.6 y 1.1 bares.	Unidad	10	\$ 18,00	\$ 180,00
5	369900025	Cajas sensoriales Características ofertadas: Dimensiones: • Ancho: 30 cm • Largo: 45 cm • Altura: 15 cm Material de construcción:	Unidad	5	\$ 25,00	\$ 125,00

 UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO	NOMBRE DEL FORMATO		 SGC SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO
	CÓDIGO:	VERSIÓN:	
	FECHA:		
	MACROPROCESO:		
PROCESO:			
SUBPROCESO:			

		•Madera Contra Chapada O Plástico resistente				
6	369900025	Pelotas de estimulación temprana Características ofertadas: De 85 Centímetros De Diámetro Con Un grosor de 3 milímetros, material plástico.	Unidad	5	\$ 20,00	\$ 100,00
7	369900025	Bloques de equilibrio Características ofertadas: Tamaño compacto y manejable, ancho 10cm, altura 5cm, espesor: 2cm Entre 20 a 50 Cm De longitud, de madera, superficies ligeramente texturizadas, con formas geométricas básicas.	Unidad	2	\$ 15,00	\$ 30,00
8	369900025	Juegos de conos de colores Características ofertadas: Tamaño 30 cm de altura, forma cónica, con una base ancha de 20 cm, de plástico, colores rojo, azul, amarillo, naranja, verde y superficie lisa.	Unidad	2	\$ 28,50	\$ 57,00
SUBTOTAL:						\$ 1.578,00
15% IVA						\$ 236,70
TOTAL, SIN IVA						\$ 1.814,70
ADMINISTRADOR DE LA ORDEN DE COMPRA:			La administración de la orden de compra, estará a cargo de la PhD. Tannia Alexandra Casanova Zamora, Docente de la Facultad de Ciencias de la Educación, Directora del Proyecto, quien velará por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la Orden de Compra y verificará que los bienes contratados, cumplan con las especificaciones técnicas establecidas en el objeto contractual. La máxima autoridad o su delegado, podrá cambiar de administrador de la orden de compra, en cualquier momento durante la ejecución del referido instrumento, para lo cual bastará únicamente la notificación al contratista.			
FORMA DE PAGO:			La Universidad Nacional de Chimborazo, pagará la orden de compra de Ínfima Cuantía para la			

 UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO	NOMBRE DEL FORMATO		 SGC SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO
	CÓDIGO:	VERSIÓN:	
	FECHA:		
	MACROPROCESO: PROCESO: SUBPROCESO:		

	“ADQUISICIÓN DE MATERIALES DIDÁCTICOS PARA ACTIVIDADES LÚDICAS DE LA DIRECCIÓN DE VINCULACIÓN UNACH AÑO 2025”, una vez que se hayan ejecutado y cumplido con todos los componentes del servicio, conforme con el siguiente detalle: El pago se realizará 100% contra entrega a entera satisfacción de la Entidad Contratante. Para proceder con el pago, se requiere del acta de entrega recepción y la factura correspondiente.
PLAZO DE EJECUCIÓN:	El plazo para la entrega de los bienes contratados a entera satisfacción de la contratante es de 5 días, contados a partir del día siguiente de la suscripción de la Orden de Compra de Ínfima Cuantía.
OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	- Garantizar el cumplimiento de porcentaje Valor Agregado Ecuatoriano. - El contratista debe entregar los bienes en la bodega institucional, ubicado en la Universidad Nacional de Chimborazo, Campus Edison Riera R. ubicado en la Av. Antonio José de Sucre Km 1 ½ vía a Guano.
MULTAS:	Se aplicará la multa del 1x1000, por cada día de retardo en la ejecución de las obligaciones contractuales. Las multas se calcularán sobre la valoración de la obligación incumplida. Las multas serán descontadas al momento de efectuarse el pago correspondiente al contratista.
GARANTÍA:	Garantía técnica por el tiempo de 1 año, contabilizados a partir de la suscripción del acta entrega recepción de bienes objeto de esta contratación; esta garantía cubrirá defectos de fabricación y reposición inmediata sin costo adicional para la entidad
LUGAR DE ENTREGA:	El lugar designado para la entrega es en las instalaciones de la Universidad Nacional de Chimborazo, conforme el TDR, que se agregan y forman parte integrante de esta orden de compra.
RECEPCIÓN:	El servicio deberá ser entregados en las instalaciones de la Universidad Nacional de Chimborazo (bodega en caso de que aplique), en la dirección Av. Antonio José de Sucre Km 1 ½ vía a

 UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO	NOMBRE DEL FORMATO		 SGC SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO
	CÓDIGO:	VERSIÓN:	
	FECHA:		
	MACROPROCESO:		
PROCESO:			
SUBPROCESO:			

	Guano, en horario de 08h00 a 13h00 y de 14h30 a 17h30, de lunes a viernes.
COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES:	Todas las comunicaciones entre las partes, relativas al objeto de esta contratación, sin excepción, serán formuladas por escrito y en idioma castellano. Las comunicaciones también podrán efectuarse a través de medios electrónicos.
DOCUMENTOS HABILITANTES:	- Términos de referencia, Especificaciones técnicas de la contratante. - Las certificaciones de la Dirección Financiera, que acreditan la existencia de la partida presupuestaria y disponibilidad de recursos, para el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la orden de compra.
ACEPTACIÓN:	DAVID AVELINO GUAMANI ALAJO, con RUC: 1801945344001, certifica que el servicio estará a entera satisfacción de la entidad. Esta Orden de Compra es intransferible y obliga únicamente a quien se le otorga; quien asume todas las responsabilidades que pueden sobrevenir, en caso de utilización indebida por parte de otras personas. La (Contratante) podrá dar por terminada la orden de compra de conformidad con lo determinado el artículo 92 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública. Esta Orden de Compra no surtirá ningún efecto si la misma no se encuentra firmada por la máxima autoridad o su delegado y si no se cuenta con la certificación presupuestaria sobre la existencia actual y futura de fondos. Las partes libre, voluntaria y expresamente declaran que conocen y aceptan el texto íntegro de lo expuesto en la orden de compra de ínfima cuantía.
BASE LEGAL	
El artículo 52.1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública –LOSNC-P-, prevé: “Se podrá contratar bajo esta modalidad las contrataciones para la adquisición de bienes o prestación de servicios, incluidos los de consultoría, o contrataciones de obra cuya cuantía sea igual o inferior a diez mil dólares de los Estados Unidos de América (USD \$10.000); siempre que no consten en el Catálogo Electrónico. El Reglamento de la presente Ley establecerá el procedimiento aplicable, incluyendo el aviso público que se deberá realizar; así como, las excepciones a las que podrán acogerse las entidades contratantes para realizar contrataciones por ínfima cuantía durante el mismo ejercicio fiscal respecto de un mismo objeto contractual. Estas contrataciones no podrán emplearse como medio de evasión de los procedimientos precontractuales, o como una contratación constante y recurrente durante el ejercicio fiscal o para subdividir contratos, lo cual será verificado y regulado por el SERCOP con la finalidad de detectar subdivisión de contratos o cualquier evasión o incumplimiento de los fines de esta modalidad, en cuyo caso será puesto en conocimiento de la Contraloría General del Estado para que inicie las acciones pertinentes.”	

 UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO	NOMBRE DEL FORMATO		 SGC SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO
	CÓDIGO:	VERSIÓN:	
	FECHA:		
	MACROPROCESO:		
PROCESO:			
SUBPROCESO:			

El artículo 71 de la LOSNCP

En los contratos sometidos a esta Ley se estipulará obligatoriamente las siguientes cláusulas. El incumplimiento de esta disposición será causal de terminación unilateral y anticipada del contrato.

1. Cláusula en las que el contratista declare no estar inmerso en prácticas o conductas ilícitas o éticamente incorrectas durante todas las fases de la contratación. La entidad encargada de la política de integridad pública, en coordinación con el SERCOP, establecerá las cláusulas obligatorias en materia de integridad pública, que deben ser incorporadas en los contratos que suscriban las entidades contratantes con sus contratistas;

2. Cláusula de administración de contrato;

3. Cláusula de garantías, así como una relacionada con el plazo en que la entidad deberá proceder al pago del anticipo;

4. Cláusula de multas. Las multas se impondrán por retardo en la ejecución de las obligaciones contractuales conforme al plazo establecido y/o al cronograma, las que se impondrán por cada día de retardo y se calcularán sobre la valoración de la obligación incumplida conforme los parámetros que determine el Reglamento General.

La entidad contratante podrá determinar, de ser el caso, el coeficiente de la multa en los pliegos y el contrato, así como el porcentaje máximo de imposición de multas en razón del monto del contrato, de conformidad con lo que regule el Reglamento.

Toda multa se fundamentará en el principio de proporcionalidad, de acuerdo con la gravedad del incumplimiento debidamente calificado con relación al objeto contractual. El procedimiento para la imposición de multas será regulado en el Reglamento, respetando el derecho al debido proceso y concluirá con la emisión del acto administrativo de imposición de la multa.

Las multas impuestas al contratista pueden ser impugnadas siguiendo la cláusula contractual, en sede administrativa, a través de los respectivos recursos, o en sede judicial o arbitral, de ser el caso. En todo lo no previsto en este inciso, se aplicará las disposiciones establecidas en el Código Orgánico Administrativo, con relación al procedimiento administrativo.

Las multas obedecen al ejercicio de la facultad coercitiva de la administración pública, cuyo fin es que el contratista corrija el retardo o el incumplimiento contractual acusado durante la ejecución. Su detección e imposición debe ser oportuna, razón por la cual, hacerlo de manera paralela a la terminación unilateral del contrato o posterior a ella acarrea su ilegalidad;

5. En todo contrato que involucre fiscalización, se incorporará una cláusula que establezca la inmediata sustitución del fiscalizador en caso de incumplimiento de sus funciones, sin perjuicio de las responsabilidades administrativas, civiles y/o penales a que hubiere lugar; y,

6. Cláusula de tramitación de pago. En todo contrato se incorporará una cláusula que establezca los requisitos, trámite y tiempos de pago que, en caso de incurrir en el retardo injustificado de pagos por parte de la entidad contratante, no se podrá exigir el cumplimiento o avance de la ejecución del contrato. En este caso la demora en la ejecución del contrato será imputable a la entidad contratante, la máxima autoridad y los servidores a cargo, tendrán responsabilidad administrativa, civil o penal, según corresponda.

Dependiendo el tipo de contrato, se podrán utilizar términos y condiciones de contratación de tipo internacional.

 UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO	NOMBRE DEL FORMATO		 SGC SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO
	CÓDIGO:	VERSIÓN:	
	FECHA:		
	MACROPROCESO: PROCESO: SUBPROCESO:		

Artículo 6 REGLAMENTO A LA LOSNCP

Son delegables todas las facultades previstas para la máxima autoridad tanto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública como en este Reglamento General, con excepción de lo previsto en el primer inciso del artículo 57 de la referida Ley, aun cuando no conste en dicha normativa la facultad de delegación expresa. La resolución que la máxima autoridad emita para el efecto determinará el contenido y alcance de la delegación.

En el caso de entidades contratantes que cuenten con menos de tres (3) servidores públicos encargados de la actividad administrativa de la contratación pública, podrán llevar a cabo e intervenir en varias fases o etapas de la contratación, sin necesidad de aplicar las normas que regulen la separación de funciones.

Las máximas autoridades de las personas jurídicas de derecho privado que actúen como entidades contratantes, otorgarán poderes o emitirán delegaciones, según corresponda, conforme a la normativa de derecho privado que les sea aplicable. En el ámbito de responsabilidades derivadas de las actuaciones, producto de las delegaciones o poderes emitidos, se estará al régimen aplicable a la materia.

Las resoluciones administrativas que se adopten por delegación serán consideradas como dictadas por la autoridad delegante. El delegado será personalmente responsable de las decisiones y omisiones con relación al cumplimiento de la delegación.

MÁXIMA AUTORIDAD O SU DELEGADO		CONTRATISTA	
 Firmado electrónicamente por: DIEGO FERNANDO LOGROÑO LEÓN Validar únicamente con FirmaEC Eco. Diego Fernando Logroño León DIRECTOR ADMINISTRATIVO UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO Delegación: RESOLUCIÓN No. 0009-PC-UNACH-2025		 Firmado electrónicamente por: DAVID AVELINO GUAMANI ALAJO Validar únicamente con FirmaEC David Avelino Guamani Alajo CONTRATISTA	
Administrador OC: PhD. Tannia Alexandra Casanova Zamora Correo Electrónico: tcasanova@unach.edu.ec TELÉFONO:		DIRECCIÓN: Pillaro, Florida y las Rosas TELÉFONO: 032411296 / Celular: 0981210074 CORREO: proyavedavid@hotmail.com	
Elaborado por:		Abg. Paola Espinosa ANALISTA JURÍDICO DE COMPRAS PUBLICAS	
Validado por:		Dr. Fabián Guerrero Vaca COORDINADOR COMPRAS PÚBLICAS	
FIRMA EC Coordinación de Compras Públicas			

 UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO	NOMBRE DEL FORMATO		 SGC SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO
	CÓDIGO:	VERSIÓN:	
	FECHA:		
	MACROPROCESO: PROCESO: SUBPROCESO:		



Firmado electrónicamente por:

**FABIAN ARTURO
GUERRERO VACA**

Validar únicamente con FirmaBC

 UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO	NOMBRE DEL FORMATO		 SGC SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO
	CÓDIGO:	VERSIÓN:	
	FECHA:		
	MACROPROCESO:		
	PROCESO:		
	SUBPROCESO:		

ÍNFIMA CUANTÍA						
NÚMERO DE ORDEN DE COMPRA:				NIC- 0660001840001-2025-00098		
FECHA: 20 de octubre de 2025. ÁREA REQUIRENTE: DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN NÚMERO DE CERTIFICACIÓN PRESUPUESTARIA: 510 OBJETO DE CONTRATACIÓN: El contratista, IMPORTURI S.A.S. B.I.C., con RUC: 0195141983001, se obliga para con la Universidad Nacional de Chimborazo a proveer el servicio requerido a entera satisfacción de la Contratante, conforme el siguiente detalle:						
Proveedor: IMPORTURI S.A.S. B.I.C. RUC: 0195141983001 TELÉFONO: 0989935384 DIRECCIÓN: Av. Mirador de Turi s/n CORREO: tomasrodas@hotmail.com tomas@andestructuras.com				PROFORMA No: s/n FECHA: 25 de septiembre de 2025 CONTACTO: Tomas Sebastián Rodas Calderón VIGENCIA: 60 días		
No.	CPC	DESCRIPCIÓN	U Medida	Cantida d	V. Unitario	V. TOTAL
1	4421100 11	Tubo de acero Galvanizado Q235 Tubo de acero Galvanizado Q235 pintado con pintura electrostática al horno. Diámetro: 38 x 1.5 mm Uniones reforzadas con conectores de acero Incluye tornillería y plano de instalación	Unidad	1	\$ 8,260.87	\$8,260.87
					IVA 15%	\$8,260.87
					SUBTOTAL	\$ 1,239.13
					TOTAL	\$ 9.500,00
ADMINISTRADOR DE LA ORDEN DE COMPRA:			La administración de la orden de compra, estará a cargo del Arq. Edwin Roberto Zumba Llango, Docente, quien velará por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la Orden de Compra y verificará que los bienes contratados, cumplan con las especificaciones técnicas establecidas en el objeto contractual. La máxima autoridad o su delegado, podrá cambiar de administrador de la orden de compra, en cualquier momento durante			

 UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO	NOMBRE DEL FORMATO		 SGC SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO
	CÓDIGO:	VERSIÓN:	
	FECHA:		
	MACROPROCESO:		
	PROCESO:		
	SUBPROCESO:		

	la ejecución del referido instrumento, para lo cual bastará únicamente la notificación al contratista.
FORMA DE PAGO:	La Universidad Nacional de Chimborazo, pagará la orden de compra de Ínfima Cuantía para el “ADQUISICION E INSTALACIÓN DE ESTRUCTURA EN TUBO DE ACERO GALVANIZADO Q235 PARALAEJECUCIÓN DEL PROYECTO DE EL ARTE COMO CONFIGURADOR FORMAL DE LA CIUDAD DE RIOBAMBA, CARRERA DE ARQUITECTURA, UNACH 2025”, una vez que se hayan ejecutado y cumplido con todos los componentes del servicio, conforme con el siguiente detalle: El pago se realizará 100% contra entrega a entera satisfacción de la Entidad Contratante. Para proceder con el pago, se requiere del acta de entrega recepción y la factura correspondiente.
PLAZO DE EJECUCIÓN:	El plazo para la entrega de los bienes contratados a entera satisfacción de la contratante es de 30 días contados a partir de la fecha de suscripción de la orden de compra.
OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	- El contratista entregará los bienes objeto del contrato en las instalaciones de la Universidad Nacional de Chimborazo, campus Edison Riera. - Entregar la garantía técnica por defectos de fabricación misma que tendrá vigencia de un año a partir de la suscripción del acta entrega recepción.
MULTAS:	Se aplicará la multa del 1x1000, por cada día de retardo en la ejecución de las obligaciones contractuales. Las multas se calcularán sobre la valoración de la obligación incumplida. Las multas serán descontadas al momento de efectuarse el pago correspondiente al contratista.
GARANTÍA:	El contratista al momento de la suscripción de la orden de compra presentará una garantía técnica por defectos de fabricación misma que tendrá vigencia de un año a partir de la suscripción del acta entrega recepción.
LUGAR DE ENTREGA:	El lugar designado para la entrega es en las instalaciones de la Universidad Nacional de Chimborazo, conforme el TDR, que se agregan y forman parte integrante de esta orden de compra.

 UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO	NOMBRE DEL FORMATO		 SGC SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO
	CÓDIGO:	VERSIÓN:	
	FECHA:		
	MACROPROCESO: PROCESO: SUBPROCESO:		

RECEPCIÓN:	Deberá ser entregados en las instalaciones de la Universidad Nacional de Chimborazo (bodega en caso de que aplique), en la dirección Av. Antonio José de Sucre Km 1 ½ vía a Guano, en horario de 08h00 a 13h00 y de 14h30 a 17h30, de lunes a viernes.
COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES:	Todas las comunicaciones entre las partes, relativas al objeto de esta contratación, sin excepción, serán formuladas por escrito y en idioma castellano. Las comunicaciones también podrán efectuarse a través de medios electrónicos.
DOCUMENTOS HABILITANTES:	- Términos de referencia, Especificaciones técnicas de la contratante. - Las certificaciones de la Dirección Financiera, que acreditan la existencia de la partida presupuestaria y disponibilidad de recursos, para el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la orden de compra. - Proforma y aclaración en el caso de haber sido solicitada
ACEPTACIÓN:	IMPORTURI S.A.S. B.I.C., RUC: 0195141983001, certifica que el servicio estará a entera satisfacción de la entidad. Esta Orden de Compra es intransferible y obliga únicamente a quien se le otorga; quien asume todas las responsabilidades que pueden sobrevenir, en caso de utilización indebida por parte de otras personas. La (Contratante) podrá dar por terminada la orden de compra de conformidad con lo determinado el artículo 92 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública. Esta Orden de Compra no surtirá ningún efecto si la misma no se encuentra firmada por la máxima autoridad o su delegado y si no se cuenta con la certificación presupuestaria sobre la existencia actual y futura de fondos. Las partes libre, voluntaria y expresamente declaran que conocen y aceptan el texto íntegro de lo expuesto en la orden de compra de ínfima cuantía.
BASE LEGAL	
El artículo 52.1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública –LOSNC–, prevé: “Se podrá contratar bajo esta modalidad las contrataciones para la adquisición de bienes o prestación de servicios, incluidos los de consultoría, o contrataciones de obra cuya cuantía sea igual o inferior a diez mil dólares de los Estados Unidos de América (USD \$10.000); siempre que no consten en el Catálogo Electrónico. El Reglamento de la presente Ley establecerá el procedimiento aplicable, incluyendo el aviso público que se deberá realizar; así como, las excepciones a las que podrán acogerse las entidades contratantes para realizar contrataciones por ínfima cuantía durante el mismo ejercicio fiscal respecto de un mismo objeto contractual.	

 UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO	NOMBRE DEL FORMATO		 SGC SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO
	CÓDIGO:	VERSIÓN:	
	FECHA:		
	MACROPROCESO: PROCESO: SUBPROCESO:		

Estas contrataciones no podrán emplearse como medio de evasión de los procedimientos precontractuales, o como una contratación constante y recurrente durante el ejercicio fiscal o para subdividir contratos, lo cual será verificado y regulado por el SERCOP con la finalidad de detectar subdivisión de contratos o cualquier evasión o incumplimiento de los fines de esta modalidad, en cuyo caso será puesto en conocimiento de la Contraloría General del Estado para que inicie las acciones pertinentes.”

El artículo 71 de la LOSNCP

En los contratos sometidos a esta Ley se estipulará obligatoriamente las siguientes cláusulas. El incumplimiento de esta disposición será causal de terminación unilateral y anticipada del contrato.

1. Cláusula en las que el contratista declare no estar inmerso en prácticas o conductas ilícitas o éticamente incorrectas durante todas las fases de la contratación. La entidad encargada de la política de integridad pública, en coordinación con el SERCOP, establecerá las cláusulas obligatorias en materia de integridad pública, que deben ser incorporadas en los contratos que suscriban las entidades contratantes con sus contratistas;

2. Cláusula de administración de contrato;

3. Cláusula de garantías, así como una relacionada con el plazo en que la entidad deberá proceder al pago del anticipo;

4. Cláusula de multas. Las multas se impondrán por retardo en la ejecución de las obligaciones contractuales conforme al plazo establecido y/o al cronograma, las que se impondrán por cada día de retardo y se calcularán sobre la valoración de la obligación incumplida conforme los parámetros que determine el Reglamento General.

La entidad contratante podrá determinar, de ser el caso, el coeficiente de la multa en los pliegos y el contrato, así como el porcentaje máximo de imposición de multas en razón del monto del contrato, de conformidad con lo que regule el Reglamento.

Toda multa se fundamentará en el principio de proporcionalidad, de acuerdo con la gravedad del incumplimiento debidamente calificado con relación al objeto contractual. El procedimiento para la imposición de multas será regulado en el Reglamento, respetando el derecho al debido proceso y concluirá con la emisión del acto administrativo de imposición de la multa.

Las multas impuestas al contratista pueden ser impugnadas siguiendo la cláusula contractual, en sede administrativa, a través de los respectivos recursos, o en sede judicial o arbitral, de ser el caso. En todo lo no previsto en este inciso, se aplicará las disposiciones establecidas en el Código Orgánico Administrativo, con relación al procedimiento administrativo.

Las multas obedecen al ejercicio de la facultad coercitiva de la administración pública, cuyo fin es que el contratista corrija el retardo o el incumplimiento contractual acusado durante la ejecución. Su detección e imposición debe ser oportuna, razón por la cual, hacerlo de manera paralela a la terminación unilateral del contrato o posterior a ella acarrea su ilegalidad;

5. En todo contrato que involucre fiscalización, se incorporará una cláusula que establezca la inmediata sustitución del fiscalizador en caso de incumplimiento de sus funciones, sin perjuicio de las responsabilidades administrativas, civiles y/o penales a que hubiere lugar; y,

6. Cláusula de tramitación de pago. En todo contrato se incorporará una cláusula que establezca los requisitos, trámite y tiempos de pago que, en caso de incurrir en el retardo injustificado de pagos por parte de la entidad contratante, no se podrá exigir el cumplimiento o avance de la ejecución del contrato. En este

 UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO	NOMBRE DEL FORMATO		 SGC SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO
	CÓDIGO:	VERSIÓN:	
	FECHA:		
	MACROPROCESO:		
PROCESO:			
SUBPROCESO:			

caso la demora en la ejecución del contrato será imputable a la entidad contratante, la máxima autoridad y los servidores a cargo, tendrán responsabilidad administrativa, civil o penal, según corresponda.

Dependiendo el tipo de contrato, se podrán utilizar términos y condiciones de contratación de tipo internacional.

Artículo 6 REGLAMENTO A LA LOSNCP

Son delegables todas las facultades previstas para la máxima autoridad tanto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública como en este Reglamento General, con excepción de lo previsto en el primer inciso del artículo 57 de la referida Ley, aun cuando no conste en dicha normativa la facultad de delegación expresa. La resolución que la máxima autoridad emita para el efecto determinará el contenido y alcance de la delegación.

En el caso de entidades contratantes que cuenten con menos de tres (3) servidores públicos encargados de la actividad administrativa de la contratación pública, podrán llevar a cabo e intervenir en varias fases o etapas de la contratación, sin necesidad de aplicar las normas que regulen la separación de funciones.

Las máximas autoridades de las personas jurídicas de derecho privado que actúen como entidades contratantes, otorgarán poderes o emitirán delegaciones, según corresponda, conforme a la normativa de derecho privado que les sea aplicable. En el ámbito de responsabilidades derivadas de las actuaciones, producto de las delegaciones o poderes emitidos, se estará al régimen aplicable a la materia.

Las resoluciones administrativas que se adopten por delegación serán consideradas como dictadas por la autoridad delegante. El delegado será personalmente responsable de las decisiones y omisiones con relación al cumplimiento de la delegación.

MÁXIMA AUTORIDAD O SU DELEGADO  Firmado electrónicamente por: DIEGO FERNANDO LOGROÑO LEÓN Validar únicamente con FirmaEC Eco. Diego Fernando Logroño León DIRECTOR ADMINISTRATIVO UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO	CONTRATISTA  Firmado electrónicamente por: TOMAS SEBASTIAN RODAS CALDERON Validar únicamente con FirmaEC Tomas Sebastián Rodas Calderón REPRESENTANTE LEGAL IMPORTURI S.A.S. B.I.C. CONTRATISTA
Delegación: RESOLUCIÓN No. 0009-PC-UNACH-2025	
Administrador OC: Arq. Edwin Roberto Zumba Llango Correo Electrónico: TELÉFONO: 0993786885	TELÉFONO: 0989935384 DIRECCIÓN: Av. Mirador de Turi s/n CORREO: tomasrodas@hotmail.com tomas@andestructuras.com
Elaborado por:	Abg. Paola Espinosa ANALISTA JURÍDICO DE COMPRAS PUBLICAS
Validado por:	Dr. Fabián Guerrero Vaca COORDINADOR COMPRAS PÚBLICAS

 UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO	NOMBRE DEL FORMATO		 SGC SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO
	CÓDIGO:	VERSIÓN:	
	FECHA:		
	MACROPROCESO: PROCESO: SUBPROCESO:		

FIRMA EC Coordinación de Compras Públicas	
	Firmado electrónicamente por: FABIAN ARTURO GUERRERO VACA Validar únicamente con FirmaEC

 UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO	NOMBRE DEL FORMATO		 SGC SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO
	CÓDIGO:	VERSIÓN:	
	FECHA:		
	MACROPROCESO: PROCESO: SUBPROCESO:		

ÍNFIMA CUANTÍA						
NÚMERO DE ORDEN DE COMPRA:				NIC-0660001840001-2025-00080		
FECHA: 20 de octubre de 2025.						
ÁREA REQUINTE: DIRECCIÓN DE VINCULACIÓN CON LA SOCIEDAD NÚMERO DE CERTIFICACIÓN PRESUPUESTARIA: 510						
OBJETO DE CONTRATACIÓN: El contratista, Mauro José Jiménez Granizo, con RUC: 0602351645001, se obliga para con la Universidad Nacional de Chimborazo a proveer el servicio requerido a entera satisfacción de la Contratante, conforme el siguiente detalle:						
Proveedor: Mauro José Jiménez Granizo RUC: 0602351645001 TELÉFONO: 0984608572 DIRECCIÓN: AZUAY #526 Y TUNGURAHUA RIOBAMBA - ECUADOR CORREO: maurojime@hotmail.com				PROFORMA No: 260/286 FECHA: 16 de septiembre de 2025 CONTACTO: Mauro José Jiménez Granizo VIGENCIA: 60 días		
No.	CPC	DESCRIPCIÓN	U Medida	Cantidad	V. Unitario	V. TOTAL
1	4832310 11	Robots Makeblock mBot Plataforma de programación visual, Programación gráfica basado en Scratch, que permite a los usuarios programar el robot arrastrando y soltando bloques de código. Sensores y Actuadores Integrados Sensor de ultrasonido para detección de obstáculos. Sensor de seguimiento de línea. Sensor de luz. Zumbador. LEDs RGB. Actuadores integrados, Dos motores de corriente continua para movimiento. Conectividad Conexión USB para programación y	Unidad	4	\$ 260,00	\$1.040,00

 UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO	NOMBRE DEL FORMATO		 SGC SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO
	CÓDIGO:	VERSIÓN:	
	FECHA:		
	MACROPROCESO: PROCESO: SUBPROCESO:		

		comunicación con la computadora. Algunos modelos ofrecen conectividad Bluetooth o 2.4G para control inalámbrico. Expansibilidad Compatible con una variedad de módulos y extensiones de Makeblock, lo que permite ampliar las funcionalidades del robot. Puertos RJ25 para facilitar la conexión de sensores y actuadores adicionales. Alimentación 3.7V Batería de Litio (cargador integrado) o 4x Baterías AA Incluye control remoto inalámbrico Bluetooth				
2	483231011	Sistema de altavoces PA portátil de 500 W Fuente de alimentación, Batería recargable Tecnología de conectividad Entradas para micrófonos (XLR y/o jack de 1/4"). Bluetooth para reproducción inalámbrica. Puerto USB y ranura para tarjetas SD para reproducción directa de archivos de audio. Salidas de línea para	Unidad	1		\$ 470,00 \$ 470,00

 UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO	NOMBRE DEL FORMATO		 SGC SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO
	CÓDIGO:	VERSIÓN:	
	FECHA:		
	MACROPROCESO:		
PROCESO:			
SUBPROCESO:			

		poder conectar otros altavoces o dispositivos. Tipo de altavoz Tweeter Peso 24.7 pounds Nombre de modelo SRSXP500 Promedio de vida útil de la batería 20 hours, carga rápida USB-C. Diámetro del woofer 5.51 inches Dimensiones del producto 10,83"prof. x 11,61"an. x 22,52"al. Pulgadas Componentes incluidos Altavoz., cable de alimentación.				
3	483231011	Proyector portátil inteligente Batería incluida, ofrece hasta 2.5 horas de reproducción de video o 18 horas de audio Interfaz de hardware hdmi, usb2.0, 3 5 mm audio, ethernet Resolución nativa 1920 x 1080 Distancia máxima de tiro 10.89 feet Distancia de tiro mínima. 3.63 feet Tecnología de conectividad	Unidad	2	\$450,00	\$900,00

 UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO	NOMBRE DEL FORMATO		 SGC SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO
	CÓDIGO:	VERSIÓN:	
	FECHA:		
	MACROPROCESO:		
PROCESO:			
SUBPROCESO:			

		Inalámbrico/cableado/B luetooth/WiFi/HDMI/ USB/3.5Audio				
		Resolución 1080P y 450 lúmenes ANSI de brillo				
4	483231011	Tablet Android de 10.4 pulgadas Tamaño de la pantalla 10.4 pulgadas. Tipo de la pantalla LCD TFT. Resolución Mínimo 2000 x 1200 píxeles (WUXGA+) Procesador Octa- Core Operating System Android 13 Cámara (front/rear) 8 MP / 12 MP UW Altavoces duales con Dolby Atmos Batería 8.000 mAh (hasta 18 horas) Memoria Ram: 6 ram Almacenamiento: 128 Gb Compatibilidad con S Pen: Sí (incluido). Tamaño / Peso 10,01 x 6,53 x 0,26" (1,15 libras)	Unidad	4	\$445,00	\$1.780,00
	483231011	Gafas de realidad virtual	Unidad	2		

 UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO	NOMBRE DEL FORMATO		 SGC SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO
	CÓDIGO:	VERSIÓN:	
	FECHA:		
	MACROPROCESO:		
PROCESO:			
SUBPROCESO:			

5	Tipo de Dispositivo Gafas de realidad virtual (VR). Pantalla Tipo LCD de cambio rápido. Resolución Por ojo: 1832 × 1920 píxeles. Esta es una resolución relativamente alta por ojo, lo que contribuye a una imagen más nítida y detallada dentro del entorno virtual, reduciendo el efecto de "screen-door" (donde se ven las líneas entre los píxeles). Frecuencia de actualización Admitida: 60 Hz, 72 Hz, 90 Hz. Almacenamiento Capacidad 128 GB. Procesador Qualcomm® Snapdragon™ XR2 o similares, para dispositivos de realidad extendida (XR), que incluye realidad virtual y realidad aumentada. Gráficos 3D (integrado en el Snapdragon XR2). Memoria RAM 6 GB. Memoria ROM 128 GB.				\$ 405,00	\$810,00
IVA 15%						\$750,00
SUBTOTAL						\$ 5.000,00

 UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO	NOMBRE DEL FORMATO		 SGC SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO
	CÓDIGO:	VERSIÓN:	
	FECHA:		
	MACROPROCESO: PROCESO: SUBPROCESO:		

TOTAL		\$
		5.750,00
ADMINISTRADOR DE LA ORDEN DE COMPRA:	La administración de la orden de compra, estará a cargo del Jorge Noé Silva Castillo, Docente, quien velará por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la Orden de Compra y verificará que los bienes contratados, cumplan con las especificaciones técnicas establecidas en el objeto contractual. La máxima autoridad o su delegado, podrá cambiar de administrador de la orden de compra, en cualquier momento durante la ejecución del referido instrumento, para lo cual bastará únicamente la notificación al contratista.	
FORMA DE PAGO:	La Universidad Nacional de Chimborazo, pagará la orden de compra de Ínfima Cuantía para el “ ADQUISICIÓN DE EQUIPOS TECNOLÓGICOS PARA EL PROYECTO “METODOLOGÍA S.T.E.A.M. COMO INNOVACIÓN EN EL PROCESO DE FORMACIÓN PARA LOS ESTUDIANTES Y DOCENTES DE LAS UNIDADES EDUCATIVAS DE LAS PARROQUIAS RURALES DEL CANTÓN RIOBAMBA DURANTE EL PERÍODO 2024 - 2026” UNACH 2025 ”, una vez que se hayan ejecutado y cumplido con todos los componentes del servicio, conforme con el siguiente detalle: El pago se realizará 100% contra entrega a entera satisfacción de la Entidad Contratante. Para proceder con el pago, se requiere del acta de entrega recepción y la factura correspondiente.	
PLAZO DE EJECUCIÓN:	El plazo para la entrega de los bienes contratados a entera satisfacción de la contratante es de 30 días contados a partir de la fecha de suscripción de la orden de compra.	
OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	- Entregar los bienes de la orden de compra, conforme a las especificaciones técnicas. - Entregar la garantía técnica que deberá cubrir mínimo 12 meses contra defectos de fabricación, contabilizado desde la fecha de suscripción del Acta Entrega Recepción definitiva.	

 UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO	NOMBRE DEL FORMATO		 SGC SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO
	CÓDIGO:	VERSIÓN:	
	FECHA:		
	MACROPROCESO:		
	PROCESO:		
	SUBPROCESO:		

MULTAS:	Se aplicará la multa del 1x1000, por cada día de retardo en la ejecución de las obligaciones contractuales. Las multas se calcularán sobre la valoración de la obligación incumplida. Las multas serán descontadas al momento de efectuarse el pago correspondiente al contratista.
GARANTÍA:	El contratista deberá presentar la siguiente garantía de acuerdo a lo previsto en el artículo 76 de la LOSNCP. Garantía Técnica: La garantía técnica deberá cubrir mínimo 12 meses contra defectos de fabricación, contabilizado desde la fecha de suscripción del Acta Entrega Recepción definitiva.
LUGAR DE ENTREGA:	El lugar designado para la entrega es en las instalaciones de la Universidad Nacional de Chimborazo, conforme el TDR, que se agregan y forman parte integrante de esta orden de compra.
RECEPCIÓN:	Deberá ser entregados en las instalaciones de la Universidad Nacional de Chimborazo (bodega en caso de que aplique), en la dirección Av. Antonio José de Sucre Km 1 ½ vía a Guano, en horario de 08h00 a 13h00 y de 14h30 a 17h30, de lunes a viernes.
COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES:	Todas las comunicaciones entre las partes, relativas al objeto de esta contratación, sin excepción, serán formuladas por escrito y en idioma castellano. Las comunicaciones también podrán efectuarse a través de medios electrónicos.
DOCUMENTOS HABILITANTES:	- Términos de referencia, Especificaciones técnicas de la contratante. - Las certificaciones de la Dirección Financiera, que acreditan la existencia de la partida presupuestaria y disponibilidad de recursos, para el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la orden de compra. - Proforma y aclaración en el caso de haber sido solicitada
ACEPTACIÓN:	MAURO JOSÉ JIMÉNEZ GRANIZO, RUC: 0602351645001, certifica que el servicio estará a entera satisfacción de la entidad. Esta Orden de Compra es intransferible y obliga únicamente a quien se le otorga; quien asume todas las responsabilidades que pueden sobrevenir, en caso de utilización indebida por parte de otras personas. La (Contratante) podrá dar por terminada la orden de compra de conformidad con lo determinado el artículo 92 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

 UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO	NOMBRE DEL FORMATO		 SGC SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO
	CÓDIGO:	VERSIÓN:	
	FECHA:		
	MACROPROCESO:		
PROCESO:			
SUBPROCESO:			

	Esta Orden de Compra no surtirá ningún efecto si la misma no se encuentra firmada por la máxima autoridad o su delegado y si no se cuenta con la certificación presupuestaria sobre la existencia actual y futura de fondos. Las partes libre, voluntaria y expresamente declaran que conocen y aceptan el texto íntegro de lo expuesto en la orden de compra de ínfima cuantía.
BASE LEGAL	
El artículo 52.1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública –LOSNC–, prevé: “Se podrá contratar bajo esta modalidad las contrataciones para la adquisición de bienes o prestación de servicios, incluidos los de consultoría, o contrataciones de obra cuya cuantía sea igual o inferior a diez mil dólares de los Estados Unidos de América (USD \$10.000); siempre que no consten en el Catálogo Electrónico. El Reglamento de la presente Ley establecerá el procedimiento aplicable, incluyendo el aviso público que se deberá realizar; así como, las excepciones a las que podrán acogerse las entidades contratantes para realizar contrataciones por ínfima cuantía durante el mismo ejercicio fiscal respecto de un mismo objeto contractual. Estas contrataciones no podrán emplearse como medio de evasión de los procedimientos precontractuales, o como una contratación constante y recurrente durante el ejercicio fiscal o para subdividir contratos, lo cual será verificado y regulado por el SERCOP con la finalidad de detectar subdivisión de contratos o cualquier evasión o incumplimiento de los fines de esta modalidad, en cuyo caso será puesto en conocimiento de la Contraloría General del Estado para que inicie las acciones pertinentes.” El artículo 71 de la LOSNCP En los contratos sometidos a esta Ley se estipulará obligatoriamente las siguientes cláusulas. El incumplimiento de esta disposición será causal de terminación unilateral y anticipada del contrato. 1. Cláusula en las que el contratista declare no estar inmerso en prácticas o conductas ilícitas o éticamente incorrectas durante todas las fases de la contratación. La entidad encargada de la política de integridad pública, en coordinación con el SERCOP, establecerá las cláusulas obligatorias en materia de integridad pública, que deben ser incorporadas en los contratos que suscriban las entidades contratantes con sus contratistas; 2. Cláusula de administración de contrato; 3. Cláusula de garantías, así como una relacionada con el plazo en que la entidad deberá proceder al pago del anticipo; 4. Cláusula de multas. Las multas se impondrán por retardo en la ejecución de las obligaciones contractuales conforme al plazo establecido y/o al cronograma, las que se impondrán por cada día de retardo y se calcularán sobre la valoración de la obligación incumplida conforme los parámetros que determine el Reglamento General. La entidad contratante podrá determinar, de ser el caso, el coeficiente de la multa en los pliegos y el contrato, así como el porcentaje máximo de imposición de multas en razón del monto del contrato, de conformidad con lo que regule el Reglamento. Toda multa se fundamentará en el principio de proporcionalidad, de acuerdo con la gravedad del	

 UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO	NOMBRE DEL FORMATO		 SGC SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO
	CÓDIGO:	VERSIÓN:	
	FECHA:		
	MACROPROCESO: PROCESO: SUBPROCESO:		

incumplimiento debidamente calificado con relación al objeto contractual. El procedimiento para la imposición de multas será regulado en el Reglamento, respetando el derecho al debido proceso y concluirá con la emisión del acto administrativo de imposición de la multa.

Las multas impuestas al contratista pueden ser impugnadas siguiendo la cláusula contractual, en sede administrativa, a través de los respectivos recursos, o en sede judicial o arbitral, de ser el caso. En todo lo no previsto en este inciso, se aplicará las disposiciones establecidas en el Código Orgánico Administrativo, con relación al procedimiento administrativo.

Las multas obedecen al ejercicio de la facultad coercitiva de la administración pública, cuyo fin es que el contratista corrija el retardo o el incumplimiento contractual acusado durante la ejecución. Su detección e imposición debe ser oportuna, razón por la cual, hacerlo de manera paralela a la terminación unilateral del contrato o posterior a ella acarrea su ilegalidad;

5. En todo contrato que involucre fiscalización, se incorporará una cláusula que establezca la inmediata sustitución del fiscalizador en caso de incumplimiento de sus funciones, sin perjuicio de las responsabilidades administrativas, civiles y/o penales a que hubiere lugar; y,

6. Cláusula de tramitación de pago. En todo contrato se incorporará una cláusula que establezca los requisitos, trámite y tiempos de pago que, en caso de incurrir en el retardo injustificado de pagos por parte de la entidad contratante, no se podrá exigir el cumplimiento o avance de la ejecución del contrato. En este caso la demora en la ejecución del contrato será imputable a la entidad contratante, la máxima autoridad y los servidores a cargo, tendrán responsabilidad administrativa, civil o penal, según corresponda.

Dependiendo el tipo de contrato, se podrán utilizar términos y condiciones de contratación de tipo internacional.

Artículo 6 REGLAMENTO A LA LOSNCP

Son delegables todas las facultades previstas para la máxima autoridad tanto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública como en este Reglamento General, con excepción de lo previsto en el primer inciso del artículo 57 de la referida Ley, aun cuando no conste en dicha normativa la facultad de delegación expresa. La resolución que la máxima autoridad emita para el efecto determinará el contenido y alcance de la delegación.

En el caso de entidades contratantes que cuenten con menos de tres (3) servidores públicos encargados de la actividad administrativa de la contratación pública, podrán llevar a cabo e intervenir en varias fases o etapas de la contratación, sin necesidad de aplicar las normas que regulen la separación de funciones.

Las máximas autoridades de las personas jurídicas de derecho privado que actúen como entidades contratantes, otorgarán poderes o emitirán delegaciones, según corresponda, conforme a la normativa de derecho privado que les sea aplicable. En el ámbito de responsabilidades derivadas de las actuaciones, producto de las delegaciones o poderes emitidos, se estará al régimen aplicable a la materia.

Las resoluciones administrativas que se adopten por delegación serán consideradas como dictadas por la autoridad delegante. El delegado será personalmente responsable de las decisiones y omisiones con relación al cumplimiento de la delegación.

MÁXIMA AUTORIDAD O SU DELEGADO	CONTRATISTA

 UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO	NOMBRE DEL FORMATO		 SGC SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO
	CÓDIGO:	VERSIÓN:	
	FECHA:		
	MACROPROCESO: PROCESO: SUBPROCESO:		

 Firmado electrónicamente por: DIEGO FERNANDO LOGROÑO LEÓN Validar únicamente con FirmaEC Eco. Diego Fernando Logroño León <i>DIRECTOR ADMINISTRATIVO</i> <i>UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO</i> Delegación: RESOLUCIÓN No. 0009-PC-UNACH-2025	 Firmado electrónicamente por: MAURO JOSÉ JIMÉNEZ GRANIZO Validar únicamente con FirmaEC Mauro José Jiménez Granizo <i>CONTRATISTA</i>
Administrador OC: Jorge Noé Silva Castillo Correo Electrónico: jsilva@unach.edu.ec TELÉFONO:	TELÉFONO: 0984608572 DIRECCIÓN: AZUAY #526 Y TUNGURAHUA CORREO: maurojime@hotmail.com
Elaborado por:	Abg. Paola Espinosa ANALISTA JURÍDICO DE COMPRAS PÚBLICAS
Validado por:	Dr. Fabián Guerrero Vaca COORDINADOR COMPRAS PÚBLICAS
FIRMA EC Coordinación de Compras Públicas	
 Firmado electrónicamente por: FABIAN ARTURO GUERRERO VACA Validar únicamente con FirmaEC	

 UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO	NOMBRE DEL FORMATO		 SGC SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO
	CÓDIGO:	VERSIÓN:	
	FECHA:		
	MACROPROCESO:		
	PROCESO:		
	SUBPROCESO:		

ÍNFIMA CUANTÍA						
NÚMERO DE ORDEN DE COMPRA:				NIC-0660001840001-2025-00074		
FECHA: 06 de octubre de 2025. ÁREA REQUINTE: FACULTAD DE INGENIERÍA NÚMERO DE CERTIFICACIÓN PRESUPUESTARIA: 409 OBJETO DE CONTRATACIÓN: El contratista, LABSUPPLY CIA. LTDA, con RUC: 0992792906001, se obliga para con la Universidad Nacional de Chimborazo a proveer lo requerido a entera satisfacción de la Contratante, conforme el siguiente detalle:						
Proveedor: LABSUPPLY CIA. LTDA. RUC: 0992792906001 TELÉFONO: 04 601 0868 / 04 603 3187 DIRECCIÓN: Urdenor 1, Mz 132, Solar 15 Guayaquil CORREO: ventas1@labsupply.com.ec info@labsupply.com.ec				PROFORMA No: S08137 FECHA: 06 de octubre de 2025 CONTACTO: Gabriela Rivera VIGENCIA: 60 días		
No.	CPC	DESCRIPCIÓN	U Medida	Cantidad	V. Unitario	V. TOTAL
1	3549004111	06548 Zinc cloruro x 500g SRL/LOBACHEMIE GRADO ACS., NUMERO DE CAS : 7646-85-7. Formula: ZnCl2. Peso Molecular: 136.29	Unidad	2	\$40,0000	\$80,00
2	3549004111	103640 ELECTRODO DE PH , MODELO SENTIX 61. ELECTRODO CON CONEX. DIN. RANGO DE MEDICION DE PH: 0-14, RANGO DE OPERACION; TEMP 0-100°C. FORMA DE LA MEMBRANA: CONO, DIAFRAGMA DE PLATINO. EJE DE VIDRIO. LONGITUD DE CABLE:1M. CON ELECTROLITO DE GEL LIQUIDO.	Unidad	1	\$ 275,000	\$ 275,000
SUBTOTAL:						\$ 355,00

 UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO	NOMBRE DEL FORMATO		 SGC SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO
	CÓDIGO:	VERSIÓN:	
	FECHA:		
	MACROPROCESO:		
	PROCESO:		
	SUBPROCESO:		

	IVA 15%	\$ 53,25
	TOTAL	\$ 408,25
ADMINISTRADOR DE LA ORDEN DE COMPRA:	La administración de la orden de compra, estará a cargo de la Dra. Nancy Patricia Orozco Idrovo, Técnico de Laboratorio, quien velará por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la Orden de Compra y verificará que los bienes contratados, cumplan con las especificaciones técnicas establecidas en el objeto contractual. La máxima autoridad o su delegado, podrá cambiar de administrador de la orden de compra, en cualquier momento durante la ejecución del referido instrumento, para lo cual bastará únicamente la notificación al contratista.	
FORMA DE PAGO:	La Universidad Nacional de Chimborazo, pagará la orden de compra de Ínfima Cuantía para la “ADQUISICIÓN DE REACTIVOS PARA EL LABORATORIO DE CIENCIAS QUÍMICAS DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO, PARA EL AÑO 2025”, una vez que se hayan ejecutado y cumplido con todos los componentes del servicio, conforme con el siguiente detalle: El pago se realizará 100% contra entrega a entera satisfacción de la Entidad Contratante. Para proceder con el pago, se requiere del acta de entrega recepción y la factura correspondiente.	
PLAZO DE EJECUCIÓN:	El plazo para la entrega de los bienes contratados a entera satisfacción de la contratante es de 90 días contados a partir de la fecha de suscripción de la orden de compra.	
OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	- Los reactivos e insumos deben cumplir con las especificaciones técnicas solicitadas y serán entregados con sus hojas de seguridad. - Los reactivos e insumos objeto de contratación deben estar correctamente empacados y sellados; el contratista es responsable del correcto manejo y transporte de los reactivos hasta el lugar de entrega en la Universidad Nacional de Chimborazo. - Entregar el bien objeto de la contratación en la bodega de la Universidad Nacional de Chimborazo.	

 UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO	NOMBRE DEL FORMATO		 SGC SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO
	CÓDIGO:	VERSIÓN:	
	FECHA:		
	MACROPROCESO: PROCESO: SUBPROCESO:		

	Los reactivos tendrán caducidad mínima de 2 años a partir de la firma del acta de entrega – recepción de los mismos.
MULTAS:	Se aplicará la multa del 1x1000, por cada día de retardo en la ejecución de las obligaciones contractuales. Las multas se calcularán sobre el porcentaje de las obligaciones que se encuentren pendientes de ejecutarse. La multa será descontada al momento de efectuarse el pago correspondiente al contratista.
GARANTÍA:	El oferente deberá presentar en su oferta la Garantía técnica de que los reactivos tendrán una vigencia de dos años a partir de la firma del acta de entrega – recepción de los mismos. Los reactivos deberán estar debidamente empacados y sellados. Los reactivos e insumos deben cumplir con las especificaciones técnicas solicitadas, los reactivos serán entregados con sus hojas de seguridad.
LUGAR DE ENTREGA:	El lugar designado para la entrega es en las instalaciones de la Universidad Nacional de Chimborazo, conforme el TDR, que se agregan y forman parte integrante de esta orden de compra.
RECEPCIÓN:	Deberá ser entregados en las instalaciones de la Universidad Nacional de Chimborazo (bodega en caso de que aplique), en la dirección Av. Antonio José de Sucre Km 1 ½ vía a Guano, en horario de 08h00 a 13h00 y de 14h30 a 17h30, de lunes a viernes.
COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES:	Todas las comunicaciones entre las partes, relativas al objeto de esta contratación, sin excepción, serán formuladas por escrito y en idioma castellano. Las comunicaciones también podrán efectuarse a través de medios electrónicos.
DOCUMENTOS HABILITANTES:	- Términos de referencia, Especificaciones técnicas de la contratante. - Las certificaciones de la Dirección Financiera, que acreditan la existencia de la partida presupuestaria y disponibilidad de recursos, para el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la orden de compra. - Proforma - Aclaratoria de ser el caso
ACEPTACIÓN:	LABSUPPLY CIA. LTDA., RUC: 0992792906001, certifica que el servicio estará a entera satisfacción de la entidad. Esta Orden de Compra es intransferible y obliga únicamente a quien se le otorga; quien asume todas las responsabilidades que pueden sobrevenir, en caso de utilización indebida por parte de otras personas.

 UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO	NOMBRE DEL FORMATO		 SGC SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO
	CÓDIGO:	VERSIÓN:	
	FECHA:		
	MACROPROCESO:		
PROCESO:			
SUBPROCESO:			

	La (Contratante) podrá dar por terminada la orden de compra de conformidad con lo determinado el artículo 92 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública. Esta Orden de Compra no surtirá ningún efecto si la misma no se encuentra firmada por la máxima autoridad o su delegado y si no se cuenta con la certificación presupuestaria sobre la existencia actual y futura de fondos. Las partes libre, voluntaria y expresamente declaran que conocen y aceptan el texto íntegro de lo expuesto en la orden de compra de ínfima cuantía.
--	---

BASE LEGAL

El artículo 52.1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública –LOSNC-P-, prevé:

“Se podrá contratar bajo este sistema en cualquiera de los siguientes casos:

1.- Las contrataciones para la adquisición de bienes o prestación de servicios no normalizados, exceptuando los de consultoría, cuya cuantía sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico;

2.- Las contrataciones para la adquisición de bienes o prestación de servicios normalizados, exceptuando los de consultoría, que no consten en el catálogo electrónico y cuya cuantía sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico; y,

3.- Las contrataciones de obras que tengan por objeto única y exclusivamente la reparación, refacción, remodelación, adecuación, mantenimiento o mejora de una construcción o infraestructura existente, cuyo presupuesto referencial sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico. Para estos casos, no podrá considerarse en forma individual cada intervención, sino que la cuantía se calculará en función de todas las actividades que deban realizarse en el ejercicio económico sobre la construcción o infraestructura existente. En el caso de que el objeto de la contratación no sea el señalado en este numeral, se aplicará el procedimiento de menor cuantía.

Las contrataciones previstas en este artículo se realizarán de forma directa con un proveedor seleccionado por la entidad contratante, sin que sea necesario que este habilitado en el Registro Único de Proveedores. (...)”

El artículo 71 de la LOSNCP

“Las multas se impondrán por retardo en la ejecución de las obligaciones contractuales conforme al cronograma valorado, así como por incumplimientos de las demás obligaciones contractuales, las que se determinarán por cada día de retardo; las multas se calcularán sobre el porcentaje de las obligaciones que se encuentran pendientes de ejecutarse conforme lo establecido en el contrato.

Las multas para la entidad contratante cumplirán estrictamente lo que establece esta Ley, además de las cláusulas contractuales, específicamente sobre las características de las prendas, las fechas de entrega y el plazo máximo de pago luego de haber recibido la obra, de conformidad con los plazos considerados para pagar la totalidad, establecidos en la Ley Orgánica de Pagos en Plazos Justos.”

Artículo 14 REGLAMENTO A LA LOSNCP

 UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO	NOMBRE DEL FORMATO		 SGC SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO
	CÓDIGO:	VERSIÓN:	
	FECHA:		
	MACROPROCESO:		
PROCESO:			
SUBPROCESO:			

El inciso siguiente a los numerales del Art. 14 del Reglamento General a La Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública que habla de la información relevante de los procedimientos de contratación que deben ser publicados en el Portal COMPRASPÚBLICAS, textualmente dice: "...Las delegaciones efectuadas por los servidores públicos de las Entidades Contratantes, en materia de contratación pública, de forma obligatoria deben ser publicadas en el portal institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública. cualquier actuación administrativa que se efectúe por delegación, deberá contener la mención expresa del instrumento que otorgó la delegación y por el cual se actúa

MÁXIMA AUTORIDAD O SU DELEGADO  Firmado electrónicamente por: DIEGO FERNANDO LOGROÑO LEÓN Validar únicamente con FirmaEC Eco. Diego Fernando Logroño León DIRECTOR ADMINISTRATIVO UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO Delegación: RESOLUCIÓN No. 0009-PC-UNACH-2025	CONTRATISTA  Firmado electrónicamente por: GREGORIO ARNULFO RIVERA MERA Validar únicamente con FirmaEC Gregorio Arnulfo Rivera Mera REPRESENTANTE LEGAL LABSUPPLY CIA. LTDA. CONTRATISTA
Administrador OC: Dra. Nancy Orozco Correo Electrónico: TELÉFONO: 0987850802	TELÉFONO: 04 601 0868 / 04 603 3187 DIRECCIÓN: Urdenor 1, Mz 132, Solar 15 Guayaquil CORREO: ventas1@labsupply.com.ec info@labsupply.com.ec
Elaborado por:	Abg. Paola Espinosa ANALISTA JURÍDICO DE COMPRAS PÚBLICAS
Validado por:	Dr. Fabián Guerrero Vaca COORDINADOR COMPRAS PÚBLICAS
FIRMA EC Coordinación de Compras Públicas	
 Firmado electrónicamente por: FABIAN ARTURO GUERRERO VACA Validar únicamente con FirmaEC	

 UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO	NOMBRE DEL FORMATO		 SGC SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO
	CÓDIGO:	VERSIÓN:	
	FECHA:		
	MACROPROCESO: PROCESO: SUBPROCESO:		

 UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO	NOMBRE DEL FORMATO		 SGC SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO
	CÓDIGO:	VERSIÓN:	
	FECHA:		
	MACROPROCESO: PROCESO: SUBPROCESO:		

ÍNFIMA CUANTÍA						
NÚMERO DE ORDEN DE COMPRA:				NIC- 06600018400001-2025-00090		
FECHA: 22 de septiembre de 2025.						
ÁREA REQUIRENTE: DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN. NÚMERO DE CERTIFICACIÓN PRESUPUESTARIA: 465						
OBJETO DE CONTRATACIÓN: El contratista, Edgar Alexander Villacis Rodríguez, con RUC 1804478699001, se obliga para con la Universidad Nacional de Chimborazo a proveer el servicio requerido a entera satisfacción de la Contratante, conforme el siguiente detalle:						
Proveedor: Edgar Alexander Villacis Rodríguez RUC: 1804478699001 TELÉFONO: 0996382594 – 0995090167 DIRECCIÓN: Av. 10 de Agosto y Av. Naciones Unidas CORREO: alexinvillacis@gmail.com				PROFORMA No: 02609 FECHA: 15 de septiembre de 2025 CONTACTO: Edgar Alexander Villacis Rodríguez VIGENCIA: 60 días		
No.	CPC	DESCRIPCIÓN	U Medida	Cantidad	V. Unitario	V. TOTAL
1	4421100 11	MÁQUINA DE CORTE A LÁSER ESPECIFICACIÓN TÉCNICA Superficie de trabajo 1300 mm por 900 Alimentación eléctrica 220 v. Tipo de Láser CO2 Tubo Láser RECI W4 Espesor de Corte (0-18mm. (varía según el material) Velocidad 0-600 mm. /segundo Conectividad USB, Ethernet Controlador Controlador RUIDA o similar Tipo de cama Panel Honey y Cuchillas Medidas externas 184 cm (ancho) x 135 cm (Largo) x 65 cm (alto)	Unidad	1	\$6,173.91	\$6,173.91

 UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO	NOMBRE DEL FORMATO		 SGC SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO
	CÓDIGO:	VERSIÓN:	
	FECHA:		
	MACROPROCESO: PROCESO: SUBPROCESO:		

		Software RDWORKS (compatible con todos los programas de diseño) Sistema Operativo Windows o superior Formato Compatible CorelDraw, AutoCAD, Illuatrador, SolidWorks, JPG, JPEG, PNG, PLT, DXT, DXF, ect. Materiales en los que trabaja caucho, polietileno, cartón, cartulina, papel bond, vinil textil, vinil adhesivo, etc. ACCESORIOS REQUERIDOS MÍNIMOS: Chiller 5200, Compresor, Extractor de olor, Ducto de ventilación Estructura Modular Instalación Incluye instalación en el sitio.				
SUBTOTAL:						\$6,173.91
IVA 12%						\$926.09
TOTAL						\$7,100.00
ADMINISTRADOR DE LA ORDEN DE COMPRA:		La administración de la orden de compra, estará a cargo del Mgs. Edwin Roberto Zumba Llango, Docente Investigador, quien velará por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la Orden de Compra y verificará que los bienes contratados, cumplan con las especificaciones técnicas establecidas en el objeto contractual. La máxima autoridad o su delegado, podrá cambiar de administrador de la orden de compra, en cualquier momento durante la ejecución del referido instrumento, para lo cual bastará únicamente la notificación al contratista.				
FORMA DE PAGO:		La Universidad Nacional de Chimborazo, pagará la orden de compra de Ínfima Cuantía para la “ADQUISICIÓN DE UNA MÁQUINA DE CORTE A LÁSER, PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE EL ARTE COMO CONFIGURADOR FORMAL DE LA CIUDAD DE RIOBAMBA, CARRERA DE ARQUITECTURA, UNACH 2025” , una vez que se hayan ejecutado y cumplido con todos los				

 UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO	NOMBRE DEL FORMATO		 SGC SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO
	CÓDIGO:	VERSIÓN:	
	FECHA:		
	MACROPROCESO:		
PROCESO:			
SUBPROCESO:			

	componentes del servicio, conforme con el siguiente detalle: El pago se realizará 100% contra entrega a entera satisfacción de la Entidad Contratante. Para proceder con el pago, se requiere del acta de entrega recepción y la factura correspondiente.
PLAZO DE EJECUCIÓN:	El plazo para la entrega de los bienes contratados a entera satisfacción de la contratante es de 30 días contados a partir de la fecha de suscripción de la orden de compra.
OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	- El contratista deberá instalar la máquina de corte a laser en el lugar que coordinará con el administrador de la Orden de compra, conforme a las especificaciones de la entidad contratante y bajo la supervisión del administrador de la orden de compra y el servidor responsable de su manejo. - El contratista deberá brindar una capacitación integral sobre la operación, mantenimiento preventivo y medidas de seguridad relacionadas con el uso de la máquina cortadora láser de mínimo 4 horas a los funcionarios que intervienen en el proyecto, además de brindar soporte técnico inicial durante la fase de implementación, asegurando el correcto funcionamiento del equipo. - Entregar la garantía técnica por defectos de fabricación misma que tendrá vigencia de un año a partir de la suscripción del acta entrega recepción.
MULTAS:	Se aplicará la multa del 1x1000, por cada día de retardo en la ejecución de las obligaciones contractuales. Las multas se calcularán sobre el porcentaje de las obligaciones que se encuentren pendientes de ejecutarse. La multa será descontada al momento de efectuarse el pago correspondiente al contratista.
GARANTÍA:	GARANTÍA; El contratista al momento de la suscripción de la orden de compra presentará una garantía técnica por defectos de fabricación misma que tendrá vigencia de un año a partir de la suscripción del acta entrega recepción.

 UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO	NOMBRE DEL FORMATO		 SGC SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO
	CÓDIGO:	VERSIÓN:	
	FECHA:		
	MACROPROCESO:		
PROCESO:			
SUBPROCESO:			

LUGAR DE ENTREGA:	El lugar designado para la entrega es en las instalaciones de la Universidad Nacional de Chimborazo, conforme el TDR, que se agregan y forman parte integrante de esta orden de compra.
RECEPCIÓN:	Deberá ser entregados en las instalaciones de la Universidad Nacional de Chimborazo (bodega en caso de que aplique), en la dirección Av. Antonio José de Sucre Km 1 ½ vía a Guano, en horario de 08h00 a 13h00 y de 14h30 a 17h30, de lunes a viernes.
COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES:	Todas las comunicaciones entre las partes, relativas al objeto de esta contratación, sin excepción, serán formuladas por escrito y en idioma castellano. Las comunicaciones también podrán efectuarse a través de medios electrónicos.
DOCUMENTOS HABILITANTES:	- Términos de referencia, Especificaciones técnicas de la contratante. - Las certificaciones de la Dirección Financiera, que acreditan la existencia de la partida presupuestaria y disponibilidad de recursos, para el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la orden de compra. - La proforma presentada y su respectiva aclaración en caso de haber sido solicitada.
ACEPTACIÓN:	Sr. Edgar Alexander Villacis Rodríguez, con RUC: 1804478699001, certifica que el servicio estará a entera satisfacción de la entidad. Esta Orden de Compra es intransferible y obliga únicamente a quien se le otorga; quien asume todas las responsabilidades que pueden sobrevenir, en caso de utilización indebida por parte de otras personas. La (Contratante) podrá dar por terminada la orden de compra de conformidad con lo determinado el artículo 92 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública. Esta Orden de Compra no surtirá ningún efecto si la misma no se encuentra firmada por la máxima autoridad o su delegado y si no se cuenta con la certificación presupuestaria sobre la existencia actual y futura de fondos. Las partes libre, voluntaria y expresamente declaran que conocen y aceptan el texto íntegro de lo expuesto en la orden de compra de ínfima cuantía.
BASE LEGAL	
El artículo 52.1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública –LOSNC–, prevé: “Se podrá contratar bajo este sistema en cualquiera de los siguientes casos: 1.- Las contrataciones para la adquisición de bienes o prestación de servicios no normalizados, exceptuando los de consultoría, cuya cuantía sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico;	

 UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO	NOMBRE DEL FORMATO		 SGC SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO
	CÓDIGO:	VERSIÓN:	
	FECHA:		
	MACROPROCESO: PROCESO: SUBPROCESO:		

2.- Las contrataciones para la adquisición de bienes o prestación de servicios normalizados, exceptuando los de consultoría, que no consten en el catálogo electrónico y cuya cuantía sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico; y,

3.- Las contrataciones de obras que tengan por objeto única y exclusivamente la reparación, refacción, remodelación, adecuación, mantenimiento o mejora de una construcción o infraestructura existente, cuyo presupuesto referencial sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico. Para estos casos, no podrá considerarse en forma individual cada intervención, sino que la cuantía se calculará en función de todas las actividades que deban realizarse en el ejercicio económico sobre la construcción o infraestructura existente. En el caso de que el objeto de la contratación no sea el señalado en este numeral, se aplicará el procedimiento de menor cuantía.

Las contrataciones previstas en este artículo se realizarán de forma directa con un proveedor seleccionado por la entidad contratante, sin que sea necesario que este habilitado en el Registro Único de Proveedores. (...)"

El artículo 71 de la LOSNCP

"Las multas se impondrán por retardo en la ejecución de las obligaciones contractuales conforme al cronograma valorado, así como por incumplimientos de las demás obligaciones contractuales, las que se determinarán por cada día de retardo; las multas se calcularán sobre el porcentaje de las obligaciones que se encuentran pendientes de ejecutarse conforme lo establecido en el contrato.

Las multas para la entidad contratante cumplirán estrictamente lo que establece esta Ley, además de las cláusulas contractuales, específicamente sobre las características de las prendas, las fechas de entrega y el plazo máximo de pago luego de haber recibido la obra, de conformidad con los plazos considerados para pagar la totalidad, establecidos en la Ley Orgánica de Pagos en Plazos Justos."

Artículo 14 REGLAMENTO A LA LOSNCP

El inciso siguiente a los numerales del Art. 14 del Reglamento General a La Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública que habla de la información relevante de los procedimientos de contratación que deben ser publicados en el Portal COMPRASPÚBLICAS, textualmente dice: "...Las delegaciones efectuadas por los servidores públicos de las Entidades Contratantes, en materia de contratación pública, de forma obligatoria deben ser publicadas en el portal institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública. cualquier actuación administrativa que se efectúe por delegación, deberá contener la mención expresa del instrumento que otorgó la delegación y por el cual se actúa

MÁXIMA AUTORIDAD O SU DELEGADO	CONTRATISTA
 Firmado electrónicamente por: DIEGO FERNANDO LOGROÑO LEÓN Validar únicamente con FirmaEC	 Firmado electrónicamente por: EDGAR ALEXANDER VILLACIS RODRIGUEZ Validar únicamente con FirmaEC
Eco. Diego Fernando Logroño León DIRECTOR ADMINISTRATIVO	Edgar Alexander Villacis Rodríguez CONTRATISTA

 UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO	NOMBRE DEL FORMATO		 SGC SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO
	CÓDIGO:	VERSIÓN:	
	FECHA:		
	MACROPROCESO: PROCESO: SUBPROCESO:		

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO		
Delegación: RESOLUCIÓN No. 0009-PC-UNACH-2025		
Administrador OC: Mgs. Edwin Roberto Zumba Llango Correo Electrónico: ezumba@unach.edu.ec TELÉFONO:	TELÉFONO: 0996382594 – 0995090167 DIRECCIÓN: Av. 10 de Agosto y Av. Naciones Unidas CORREO: alexinvillacis@gmail.com	
Elaborado por:	Abg. Paola Espinosa ANALISTA JURÍDICO DE COMPRAS PUBLICAS	
Validado por:	Dr. Fabián Guerrero Vaca COORDINADOR COMPRAS PÚBLICAS	
FIRMA EC Coordinación de Compras Públicas		
 Firmado electrónicamente por: FABIAN ARTURO GUERRERO VACA Validar únicamente con FirmaEC		

 UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO	NOMBRE DEL FORMATO		 SGC SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO
	CÓDIGO:	VERSIÓN:	
	FECHA:		
	MACROPROCESO:		
	PROCESO:		
	SUBPROCESO:		

ÍNFIMA CUANTÍA						
NÚMERO DE ORDEN DE COMPRA:				NIC-0660001840001-2025-00092		
FECHA: 13 de octubre de 2025. ÁREA REQUINTE: COORDINACIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y MANTENIMIENTO NÚMERO DE CERTIFICACIÓN PRESUPUESTARIA: 512 OBJETO DE CONTRATACIÓN: El contratista, Diego Renan Torres Morillo, con RUC: 1001786613001, se obliga para con la Universidad Nacional de Chimborazo a proveer el servicio requerido a entera satisfacción de la Contratante, conforme el siguiente detalle:						
Proveedor: Diego Renan Torres Morillo RUC: 1001786613001 TELÉFONO: 0992527035 DIRECCIÓN: Juan de la Roca y Ricardo Sánchez (Ibarra-Imbabura) CORREO: diegorenantm@hotmail.com				PROFORMA No: 1 FECHA: 16 de septiembre de 2025 CONTACTO: Diego Torres VIGENCIA: 30 días		
No.	CPC	DESCRIPCIÓN	U Medida	Cantidad	V. Unitario	V. TOTAL
1	611720011	ENRAIZADOR PARA PLANTAS 1000 ml Producto especialmente formulado para inducir el enraizamiento en los primeros estadios de la planta. Sus componentes logran un fuerte desarrollo radicular que resulta muy beneficioso en el inicio del cultivo Presentación 1000 ml - 1Lt - 1000cc	Unidad	10	\$ 10.00	\$100,00
2	611720011	FUNGICIDA AGRICOLA POLVO 100GR Thiophanate methyl 700 gr/kg Herbicida sistémico de amplio espectro, no selectivo, de inactividad en el suelo, post-emergente a la maleza, absorción por vía foliar. Presentación en Polvo sobres sellados 100 gr	Unidad	3	\$ 8,00	\$24.00
3	611720011	HERBICIDA AGRICOLA 250 ML Herbicida sistémico de amplio espectro, no selectivo, de inactividad en el suelo, post-emergente a la maleza, absorción por vía foliar. Presentación botellas 250 ml	Unidad	2	\$6,00	\$12,00

 UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO	NOMBRE DEL FORMATO		 SGC SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO
	CÓDIGO:	VERSIÓN:	
	FECHA:		
	MACROPROCESO: PROCESO: SUBPROCESO:		

4	611720011	HERBICIDA 1000 ml Herbicida sistémico, post emergente, con efecto sobres malezas de hoja ancha, tiene un largo efecto residual. Se puede aplicar con cualquier equipo de pulverización terrestre. Presentación 1000 ml - 1Lt - 1000cc	Unidad	20	\$20,00	\$400,00
5	611720011	ACEITE DE DOS TIEMPOS PARA MOTOGUADAÑA 1 GI Aceite de 2 tiempos para motores de tractores jardineros y agroforestales como motosierras, moto guadañas de todas las marcas. Presentación 1 gal.	Unidad	6	\$ 28,55	\$171,30
6	611720011	FUMIGADOR 250ML Herbicida sistémico, post emergente, con efecto sobres malezas de hoja ancha, tiene un largo efecto residual. Se puede aplicar con cualquier equipo de pulverización terrestre. Presentación 250 ml – ¼ Lt - 250cc	Unidad	15	\$20,00	\$ 300,00
7	611720011	GLIFOSATO HERBICIDA 1000 ML Herbicida sistémico de amplio espectro, no selectivo, de inactividad en el suelo, post-emergente a la maleza, absorción por vía foliar. Presentación botellas 1000 ml - 1 Lt - 1000 cc	Unidad	30	\$7,30	\$219,00
8	611720011	UREA VERDE 50 Kg Es un fertilizante edáfico granulado de liberación lenta. El aporte de nitrógeno en alta concentración (46%) repone rápidamente la necesidad de este elemento, su composición garantiza la homogeneidad y uniformidad en la aplicación. Proporciona la cantidad de nutriente que necesita la planta en cada fase de su desarrollo, suministra nitrógeno de forma eficaz, controlada y	Unidad	10	\$32,85	\$328,50

 UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO	NOMBRE DEL FORMATO		 SGC SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO
	CÓDIGO:	VERSIÓN:	
	FECHA:		
	MACROPROCESO:		
PROCESO:			
SUBPROCESO:			

		prolongada en el tiempo. Esto permite reducir el número de aplicaciones y favorecer una fertilización nitrogenada mucho más eficaz. Presentación sacos de 50 Kg.				
9	611720011	UREA BLANCA 50 Kg UREA PRILADA es un fertilizante edáfico granulado. Su aporte alto de Nitrógeno (46%) ayuda a reponer rápidamente las necesidades de este elemento, su composición garantiza la homogeneidad y uniformidad en la aplicación. La Urea Prilada aporta Nitrógeno, elemento esencial para el desarrollo de las plantas, que forma parte de las proteínas, enzimas y clorofila. Entre sus funciones también destaca el aceleramiento de la división celular, y la elongación de las raíces. El nitrógeno se requiere en cantidades comparativamente grandes. Presentación sacos 50 Kg.	Unidad	10	\$ 26,91	\$ 269,10
10	611720011	ABONO 15-15 50 Kg Fertilizante a base de npk que estimula el rápido crecimiento, da un color verde intenso a las hojas y mejora su calidad. Aumenta el contenido de proteínas, la producción de frutos y semillas. Nitrógeno (N): 15%; Fósforo (P2O5): 15%; Potasio (K2O): 15%; Presentación Saco x 50 kg.	Unidad	4	\$ 36,20	\$ 144,80
11	611720011	HERBICIDA fda 100 gr Herbicida sistémico de amplio espectro, no selectivo, de inactividad en el suelo, post-emergente a la maleza, absorción por vía foliar. Presentación sobres sellados 100 gr	Unidad	100	\$ 2,40	\$ 240,00

 UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO	NOMBRE DEL FORMATO		 SGC SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO
	CÓDIGO:	VERSIÓN:	
	FECHA:		
	MACROPROCESO: PROCESO: SUBPROCESO:		

12	611720011	MATAMALEZA 1000 ml Herbicida sistémico, post emergente. controla las malezas anuales y perennes, de hoja ancha y angosta, incluidas las más difíciles.	Unidad	2	\$ 50,15	\$ 100,30
13	611720011	Integrador 50 Kg Fertilizante complejo químico prill y amoniacal, contiene su nitrógeno en la forma amoniacal y nítrica mejorando la asimilación de forma balanceada en su fabricación el fosforo tiene forma de rápida y progresiva asimilación. Su formulación evita las pérdidas de elementos por fijación en suelos ácidos y calcáreos. Presentación sacos 50 Kg	Unidad	3	\$ 55,67	\$ 167,01
14	611720011	Fertilizante Fortiforraje 50 Kg Fórmula de Fertilizante edáfico compuesto granular que aporta Nitrógeno, Fósforo, Potasio, Magnesio, Azufre y Boro, diseñada con materia prima importada para el crecimiento, desarrollo y producción de los cultivos de pastos de clima cálido y frío. Presentación sacos 50 Kg	Unidad	3	\$ 41,33	\$ 123,99
15	611720011	Acido Muriático 500 ml Producto formulado por ácido clorhídrico y agua que actúa como limpiador por excelencia para superficies manchadas por diversos residuos. Presentación en botellas 500 ml- cc	Unidad	100	\$ 1,60	\$ 160,00
16	611720011	Tierra Negra para Césped Tierra Agrícola para siembra de césped y plantas arbóreas. Alto grado de humedad. Entrega en volquetas de 8 a 10 m3	Unidad	200	\$ 8,00	\$ 1.600,00
17	611720011	Filtro de Diesel para quemadores del Caldero y quemador Filtro de Diesel para quemadores, para el caldero piscina	Unidad	6	\$ 14,17	\$ 85,02
18	611720011	Kit de Control de Calidad del Agua	Unidad	4	\$ 25,29	\$ 101,16

 UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO	NOMBRE DEL FORMATO		 SGC SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO
	CÓDIGO:	VERSIÓN:	
	FECHA:		
	MACROPROCESO:		
PROCESO:			
SUBPROCESO:			

		Kits de Prueba de Alta Calidad para medir fácilmente los niveles de pH y cloro del agua de tu piscina. Los paquetes de recarga están disponibles.				
19	611720011	Termostato Capilar Arco Iris con Tornillo 50-320 Celsius Tres Pies Interruptor de Templado Controlador de Temperatura de 3 Pin Termostato Capilar Arco Iris con Tornillo 50-320 Celsius Tres Pies Interruptor de Templado Controlador de Temperatura de 3 Pin ISO 60947-5-8	Unidad	3	\$ 18,75	\$ 56,25
20	611720011	Kit de medición de Cloro Residual El HI3831F es un kit químico de pruebas que utiliza el método DPD para medir el cloro libre. El HI3831F se suministra completo con todos los reactivos y accesorios necesarios para realizar aproximadamente 50 pruebas.	Unidad	4	\$ 25,00	\$ 100,00
21	611720011	Ortotoluidina Líquido Químico para Control de Cloro Residual. Presentación 500 ml Reactivo ortotoluidina ideal para conocer los niveles de cloro en el agua y llevar un buen control del mismo. Presentación en botella de 500 ml. Repuesto para el kit de medición de Cloro residual	Unidad	2	\$ 63,00	\$ 126,00
22	611720011	Fenol Rojo Líquido Químico para Control de Cloro Residual. Presentación 100 ml Solución indicadora de rojo fenol, 100 ml MDB ideal para conocer los niveles de cloro en el agua y llevar un buen control del mismo. Presentación en botella de 500 ml. Repuesto para el kit	Unidad	2	\$ 30,00	\$ 60,00

 UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO	NOMBRE DEL FORMATO		 SGC SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO
	CÓDIGO:	VERSIÓN:	
	FECHA:		
	MACROPROCESO:		
PROCESO:			
SUBPROCESO:			

		de medición de Cloro residual				
TOTAL						\$4,888.43
ADMINISTRADOR DE LA ORDEN DE COMPRA:			La administración de la orden de compra, estará a cargo del Ing. Edwin Francisco Tello Oquendo, ANALISTA DE INFRAESTRUCTURA Y MANTENIMIENTO, quien velará por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la Orden de Compra y verificará que los bienes contratados, cumplan con las especificaciones técnicas establecidas en el objeto contractual. La máxima autoridad o su delegado, podrá cambiar de administrador de la orden de compra, en cualquier momento durante la ejecución del referido instrumento, para lo cual bastará únicamente la notificación al contratista.			
FORMA DE PAGO:			La Universidad Nacional de Chimborazo, pagará la orden de compra de Ínfima Cuantía para el “ADQUISICIÓN DE INSUMOS PARA MANTENIMIENTO, UNACH AÑO 2025”, una vez que se hayan ejecutado y cumplido con todos los componentes del servicio, conforme con el siguiente detalle: El pago se realizará 100% contra entrega a entera satisfacción de la Entidad Contratante. Para proceder con el pago, se requiere del acta de entrega recepción y la factura correspondiente.			
PLAZO DE EJECUCIÓN:			El plazo para la entrega de los bienes contratados a entera satisfacción de la contratante es de 10 días contados a partir de la fecha de suscripción de la orden de compra.			
OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA			- Entregar la garantía técnica contra defectos de fábrica en los casos que correspondan con vigencia de 1 año contados a partir de la suscripción del acta entrega recepción. - El contratista está obligado a entregar los bienes en perfecto estado. - Entregar los bienes objeto del contrato en los predios y bodegas de la UNACH, ubicadas en la Av. Antonio José de Sucre Km 1 ½ Vía a Guano.			

 UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO	NOMBRE DEL FORMATO		 SGC SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO
	CÓDIGO:	VERSIÓN:	
	FECHA:		
	MACROPROCESO: PROCESO: SUBPROCESO:		

MULTAS:	Se aplicará la multa del 1x1000, por cada día de retardo en la ejecución de las obligaciones contractuales. Las multas se calcularán sobre la valoración de la obligación incumplida. Las multas serán descontadas al momento de efectuarse el pago correspondiente al contratista.
GARANTÍA:	El contratista a la suscripción de la orden de compra, entregará una garantía Técnica de los bienes entregados contra defectos de fabricación por 1 año, que serán contabilizados desde la suscripción del Acta de Entrega Recepción Definitiva.
LUGAR DE ENTREGA:	El lugar designado para la entrega es en las instalaciones de la Universidad Nacional de Chimborazo, conforme el TDR, que se agregan y forman parte integrante de esta orden de compra.
RECEPCIÓN:	Deberá ser entregados en las instalaciones de la Universidad Nacional de Chimborazo (bodega en caso de que aplique), en la dirección Av. Antonio José de Sucre Km 1 ½ vía a Guano, en horario de 08h00 a 13h00 y de 14h30 a 17h30, de lunes a viernes.
COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES:	Todas las comunicaciones entre las partes, relativas al objeto de esta contratación, sin excepción, serán formuladas por escrito y en idioma castellano. Las comunicaciones también podrán efectuarse a través de medios electrónicos.
DOCUMENTOS HABILITANTES:	- Términos de referencia, Especificaciones técnicas de la contratante. - Las certificaciones de la Dirección Financiera, que acreditan la existencia de la partida presupuestaria y disponibilidad de recursos, para el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la orden de compra. - Proforma y aclaración en el caso de haber sido solicitada
ACEPTACIÓN:	Diego Renan Torres Morillo, RUC: 1001786613001, certifica que el servicio estará a entera satisfacción de la entidad. Esta Orden de Compra es intransferible y obliga únicamente a quien se le otorga; quien asume todas las responsabilidades que pueden sobrevenir, en caso de utilización indebida por parte de otras personas. La (Contratante) podrá dar por terminada la orden de compra de conformidad con lo determinado el artículo 92 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública. Esta Orden de Compra no surtirá ningún efecto si la misma no se encuentra firmada por la máxima autoridad o su delegado y si no se cuenta con la

 UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO	NOMBRE DEL FORMATO		 SGC SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO
	CÓDIGO:	VERSIÓN:	
	FECHA:		
	MACROPROCESO:		
PROCESO:			
SUBPROCESO:			

	certificación presupuestaria sobre la existencia actual y futura de fondos. Las partes libre, voluntaria y expresamente declaran que conocen y aceptan el texto íntegro de lo expuesto en la orden de compra de ínfima cuantía.
BASE LEGAL	
El artículo 52.1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública –LOSNCPP–, prevé: “Se podrá contratar bajo esta modalidad las contrataciones para la adquisición de bienes o prestación de servicios, incluidos los de consultoría, o contrataciones de obra cuya cuantía sea igual o inferior a diez mil dólares de los Estados Unidos de América (USD \$10.000); siempre que no consten en el Catálogo Electrónico. El Reglamento de la presente Ley establecerá el procedimiento aplicable, incluyendo el aviso público que se deberá realizar; así como, las excepciones a las que podrán acogerse las entidades contratantes para realizar contrataciones por ínfima cuantía durante el mismo ejercicio fiscal respecto de un mismo objeto contractual. Estas contrataciones no podrán emplearse como medio de evasión de los procedimientos precontractuales, o como una contratación constante y recurrente durante el ejercicio fiscal o para subdividir contratos, lo cual será verificado y regulado por el SERCOP con la finalidad de detectar subdivisión de contratos o cualquier evasión o incumplimiento de los fines de esta modalidad, en cuyo caso será puesto en conocimiento de la Contraloría General del Estado para que inicie las acciones pertinentes.” El artículo 71 de la LOSNCPP En los contratos sometidos a esta Ley se estipulará obligatoriamente las siguientes cláusulas. El incumplimiento de esta disposición será causal de terminación unilateral y anticipada del contrato. 1. Cláusula en la que el contratista declare no estar inmerso en prácticas o conductas ilícitas o éticamente incorrectas durante todas las fases de la contratación. La entidad encargada de la política de integridad pública, en coordinación con el SERCOP, establecerá las cláusulas obligatorias en materia de integridad pública, que deben ser incorporadas en los contratos que suscriban las entidades contratantes con sus contratistas; 2. Cláusula de administración de contrato; 3. Cláusula de garantías, así como una relacionada con el plazo en que la entidad deberá proceder al pago del anticipo; 4. Cláusula de multas. Las multas se impondrán por retardo en la ejecución de las obligaciones contractuales conforme al plazo establecido y/o al cronograma, las que se impondrán por cada día de retardo y se calcularán sobre la valoración de la obligación incumplida conforme los parámetros que determine el Reglamento General. La entidad contratante podrá determinar, de ser el caso, el coeficiente de la multa en los pliegos y el contrato, así como el porcentaje máximo de imposición de multas en razón del monto del contrato, de conformidad con lo que regule el Reglamento. Toda multa se fundamentará en el principio de proporcionalidad, de acuerdo con la gravedad del incumplimiento debidamente calificado con relación al objeto contractual. El procedimiento para la imposición de multas será regulado en el Reglamento, respetando el derecho al debido proceso y concluirá con la emisión del acto administrativo de imposición de la multa.	

 UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO	NOMBRE DEL FORMATO		 SGC SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO
	CÓDIGO:	VERSIÓN:	
	FECHA:		
	MACROPROCESO: PROCESO: SUBPROCESO:		

Las multas impuestas al contratista pueden ser impugnadas siguiendo la cláusula contractual, en sede administrativa, a través de los respectivos recursos, o en sede judicial o arbitral, de ser el caso. En todo lo no previsto en este inciso, se aplicará las disposiciones establecidas en el Código Orgánico Administrativo, con relación al procedimiento administrativo.

Las multas obedecen al ejercicio de la facultad coercitiva de la administración pública, cuyo fin es que el contratista corrija el retardo o el incumplimiento contractual acusado durante la ejecución. Su detección e imposición debe ser oportuna, razón por la cual, hacerlo de manera paralela a la terminación unilateral del contrato o posterior a ella acarrea su ilegalidad;

5. En todo contrato que involucre fiscalización, se incorporará una cláusula que establezca la inmediata sustitución del fiscalizador en caso de incumplimiento de sus funciones, sin perjuicio de las responsabilidades administrativas, civiles y/o penales a que hubiere lugar; y,

6. Cláusula de tramitación de pago. En todo contrato se incorporará una cláusula que establezca los requisitos, trámite y tiempos de pago que, en caso de incurrir en el retardo injustificado de pagos por parte de la entidad contratante, no se podrá exigir el cumplimiento o avance de la ejecución del contrato. En este caso la demora en la ejecución del contrato será imputable a la entidad contratante, la máxima autoridad y los servidores a cargo, tendrán responsabilidad administrativa, civil o penal, según corresponda.

Dependiendo el tipo de contrato, se podrán utilizar términos y condiciones de contratación de tipo internacional.

Artículo 6 REGLAMENTO A LA LOSNCP

Son delegables todas las facultades previstas para la máxima autoridad tanto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública como en este Reglamento General, con excepción de lo previsto en el primer inciso del artículo 57 de la referida Ley, aun cuando no conste en dicha normativa la facultad de delegación expresa. La resolución que la máxima autoridad emita para el efecto determinará el contenido y alcance de la delegación.

En el caso de entidades contratantes que cuenten con menos de tres (3) servidores públicos encargados de la actividad administrativa de la contratación pública, podrán llevar a cabo e intervenir en varias fases o etapas de la contratación, sin necesidad de aplicar las normas que regulen la separación de funciones.

Las máximas autoridades de las personas jurídicas de derecho privado que actúen como entidades contratantes, otorgarán poderes o emitirán delegaciones, según corresponda, conforme a la normativa de derecho privado que les sea aplicable. En el ámbito de responsabilidades derivadas de las actuaciones, producto de las delegaciones o poderes emitidos, se estará al régimen aplicable a la materia.

Las resoluciones administrativas que se adopten por delegación serán consideradas como dictadas por la autoridad delegante. El delegado será personalmente responsable de las decisiones y omisiones con relación al cumplimiento de la delegación.

MÁXIMA AUTORIDAD O SU DELEGADO	CONTRATISTA

 UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO	NOMBRE DEL FORMATO		 SGC SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO
	CÓDIGO:	VERSIÓN:	
	FECHA:		
	MACROPROCESO: PROCESO: SUBPROCESO:		

 Firmado electrónicamente por: DIEGO FERNANDO LOGROÑO LEÓN Validar únicamente con FirmaEC Eco. Diego Fernando Logroño León <i>DIRECTOR ADMINISTRATIVO</i> <i>UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO</i> Delegación: RESOLUCIÓN No. 0009-PC-UNACH-2025	Diego Renan Torres Morillo <i>CONTRATISTA</i>  Firmado electrónicamente por: DIEGO RENAN TORRES MORILLO Validar únicamente con FirmaEC
Administrador OC: Ing. Francisco Tello Correo Electrónico: TELÉFONO: 0992689331	TELÉFONO: 0992527035 DIRECCIÓN: Juan de la Roca y Ricardo Sánchez (Ibarra-Imbabura) CORREO: diegorenantm@hotmail.com
Elaborado por:	Abg. Paola Espinosa ANALISTA JURÍDICO DE COMPRAS PUBLICAS
Validado por:	Dr. Fabián Guerrero Vaca COORDINADOR COMPRAS PÚBLICAS
FIRMA EC Coordinación de Compras Públicas	
 Firmado electrónicamente por: FABIAN ARTURO GUERRERO VACA Validar únicamente con FirmaEC	

 UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO	NOMBRE DEL FORMATO		 SGC SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO
	CÓDIGO:	VERSIÓN:	
	FECHA:		
	MACROPROCESO: PROCESO: SUBPROCESO:		

ÍNFIMA CUANTÍA						
NÚMERO DE ORDEN DE COMPRA:				NIC-0660001840001-2025-00101		
FECHA: 13 de octubre de 2025.						
ÁREA REQUINTE: DIRECCIÓN DE VINCULACIÓN CON LA SOCIEDAD NÚMERO DE CERTIFICACIÓN PRESUPUESTARIA: 514						
OBJETO DE CONTRATACIÓN: El contratista, Edison Yeovanny Pujota Quimbiamba , con RUC: 1003020680001 , se obliga para con la Universidad Nacional de Chimborazo a proveer el servicio requerido a entera satisfacción de la Contratante, conforme el siguiente detalle:						
Proveedor: Edison Yeovanny Pujota Quimbiamba RUC: 1003020680001 TELÉFONO: 02 600 7187 - 098 688 8854 DIRECCIÓN: Av. Eloy Alfaro y Los Nogales Correo: mueblesdeoficinapi@gmail.com				PROFORMA No: 682 FECHA: 13 de octubre de 2025 CONTACTO: Edison Pujota VIGENCIA: 30 días		
No.	CPC	DESCRIPCIÓN	U Medida	Cantidad	V. Unitario	V. TOTAL
1	3812200371	Escritorio Recto Minka I 1200 mm * 600 mm CAJONERA/ESTRUCTURA METÁLICA: Acero laminado al frío de 0.7 mm, 350 mm x 560 mm x 700 mm. CAJONERA/RIELES: Telescópicas de doble extensión acero inoxidable CAJONERAS/AGARRADERAS CAJONES: Acero inoxidable de 210mm de longitud. CAJONERAS/CAJONES: 1 grande para carpetas colgantes, 2 pequeños de uso múltiple	U	3	\$ 160.00	\$ 480.00

 UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO	NOMBRE DEL FORMATO		 SGC SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO
	CÓDIGO:	VERSIÓN:	
	FECHA:		
	MACROPROCESO:		
PROCESO:			
SUBPROCESO:			

		CAJONERAS/CERRA DURA: Empuje centralizado enchapada en níquel con un giro de 90 grados CAJONERAS/NIVEL ADORES DE ALTURA: Poliamida nylon de alta resistencia color negro de diámetro 3/8". DIMENSIONES/ESCRITORIO: 1200mm x 600mm ESTRUCTURA/FALDÓN PARA ESCRITORIO: Acero laminado al frío de 1.4 mm de espesor, con diseño troquelado de figuras cuadradas, cubierto con pintura color Nopal, fijo a soportes laterales. Dim: 830 mm x 340 mm. ESTRUCTURA/INFERIOR: Diseño en U invertida: Tubo rectangular en acero laminado 51 mm x 25 mm x 1.5 mm, color Gris claro con platinas "L"de 75 mm x 65 mm con 5 mm de espesor ESTRUCTURA/NIVEL ADORES DE ALTURA: Poliamida nylon de alta resistencia color negro de diámetro 3/8". ESTRUCTURA/PINTURA ELEMENTOS				
--	--	--	--	--	--	--

 UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO	NOMBRE DEL FORMATO		 SGC SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO
	CÓDIGO:	VERSIÓN:	
	FECHA:		
	MACROPROCESO: PROCESO: SUBPROCESO:		

		METÁLICOS: Polvo sistema de aplicación electrostática secado al horno. ESTRUCTURA/SOLDADURA: Sueda MIG TABLERO DE SUPERFICIE/CANTO DURO: Espesor 2mm. Color similar al laminado. TABLERO DE SUPERFICIE/PASACABLES: Elíptico, color negro TABLERO DE SUPERFICIE/REVESTIMIENTO DEL TABLERO: Laminado de alta presión (HPL), espesor de 0.8mm, color tipo Niebla 2191. TABLERO DE SUPERFICIES/CANALETA METÁLICA PARA CABLES: Acero laminado al frío de 0.7 mm de 40 mm x 60 mm x 80 mm, color Nopal. TABLERO DE SUPERFICIE/TABLERO PRINCIPAL: Aglomerado de 25mm, 1 cara en laminado de baja presión (melamina), color tipo blanco				
	3812200371	Silla chukuy APOYA BRAZOS: Plásticos en				

 UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO	NOMBRE DEL FORMATO		 SGC SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO
	CÓDIGO:	VERSIÓN:	
	FECHA:		
	MACROPROCESO: PROCESO: SUBPROCESO:		

2	polipropileno regulables de altura ASIENTO/ESPALDA R/ESTRUCTURA INTERNA: Madera terciada ASIENTO/ESPALDA R/POLIURETANO ASIENTO Y ESPALDAR: Inyectable e=60mm ASIENTO/ESPALDA R/TAPIZADO: Tela tipo TEXTURA "R", Escorial 100% Acrílico, color gris. BASE/ARAÑA: Metálica cromada de 5 puntas, o en Nylon si es para lugares calido-humedos BASE/MECANISMO: semireclinable ajuste de tensión y elevación mediante neumático de alta resistencia. BASE/RUEDAS GARRUCHAS: De alto impacto, con una capacidad de carga de 26kgc/rueda, color negro	U	4	\$ 95.00	\$380.00
SUBTOTAL					\$ 860,00
IVA 15%					\$ 129.00
TOTAL					\$ 989,00
		La administración de la orden de compra, estará a cargo del Mgs. Francisco Felipe Andramuño Bermeo, Docente, quien velará por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las			

 UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO	NOMBRE DEL FORMATO		 SGC SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO
	CÓDIGO:	VERSIÓN:	
	FECHA:		
	MACROPROCESO:		
PROCESO:			
SUBPROCESO:			

ADMINISTRADOR DE LA ORDEN DE COMPRA:	obligaciones derivadas de la Orden de Compra y verificará que los bienes contratados, cumplan con las especificaciones técnicas establecidas en el objeto contractual. La máxima autoridad o su delegado, podrá cambiar de administrador de la orden de compra, en cualquier momento durante la ejecución del referido instrumento, para lo cual bastará únicamente la notificación al contratista.
FORMA DE PAGO:	La Universidad Nacional de Chimborazo, pagará la orden de compra de Ínfima Cuantía para contratación de ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO NO CATALOGADO PARA LOS CONSULTORIOS MÉDICO Y PSICOLÓGICO DE LOS PROYECTOS DE VINCULACIÓN DE LA UNACH AÑO 2025, una vez que se hayan ejecutado y cumplido con todos los componentes del servicio, conforme con el siguiente detalle: El pago se realizará 100% contra entrega a entera satisfacción de la Entidad Contratante. Para proceder con el pago, se requiere del acta de entrega recepción y la factura correspondiente.
PLAZO DE EJECUCIÓN:	El plazo para la entrega de los bienes contratados a entera satisfacción de la contratante es de 30 días contados a partir de la fecha de suscripción de la orden de compra.
OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	- Garantizar el cumplimiento de porcentaje Valor Agregado Ecuatoriano. - El contratista debe entregar los bienes en la bodega institucional, ubicado en la Universidad Nacional de Chimborazo, Campus Edison Riera R. ubicado en la Av. Antonio José de Sucre Km 1 ½ vía a Guano.
MULTAS:	Se aplicará la multa del 1x1000, por cada día de retardo en la ejecución de las obligaciones contractuales. Las multas se calcularán sobre la valoración de la obligación incumplida. Las multas serán descontadas al momento de efectuarse el pago correspondiente al contratista.
GARANTÍA:	El contratista, emitirá una garantía técnica por el tiempo de 1 año, contabilizados a partir de la suscripción del acta entrega recepción de bienes objeto de esta contratación; esta garantía cubrirá defectos de fabricación y reposición inmediata sin costo adicional para la entidad.

 UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO	NOMBRE DEL FORMATO		 SGC SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO
	CÓDIGO:	VERSIÓN:	
	FECHA:		
	MACROPROCESO:		
PROCESO:			
SUBPROCESO:			

LUGAR DE ENTREGA:	El lugar designado para la entrega es en las instalaciones de la Universidad Nacional de Chimborazo, conforme el TDR, que se agregan y forman parte integrante de esta orden de compra.
RECEPCIÓN:	El servicio deberá ser entregados en las instalaciones de la Universidad Nacional de Chimborazo (bodega en caso de que aplique), en la dirección Av. Antonio José de Sucre Km 1 ½ vía a Guano, en horario de 08h00 a 13h00 y de 14h30 a 17h30, de lunes a viernes.
COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES:	Todas las comunicaciones entre las partes, relativas al objeto de esta contratación, sin excepción, serán formuladas por escrito y en idioma castellano. Las comunicaciones también podrán efectuarse a través de medios electrónicos.
DOCUMENTOS HABILITANTES:	- Términos de referencia, Especificaciones técnicas de la contratante. - Las certificaciones de la Dirección Financiera, que acreditan la existencia de la partida presupuestaria y disponibilidad de recursos, para el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la orden de compra. - Proforma presentada - Aclaración
ACEPTACIÓN:	Edison Yeovanny Pujota, RUC: 1003020680001, certifica que el servicio estará a entera satisfacción de la entidad. Esta Orden de Compra es intransferible y obliga únicamente a quien se le otorga; quien asume todas las responsabilidades que pueden sobrevenir, en caso de utilización indebida por parte de otras personas. La (Contratante) podrá dar por terminada la orden de compra de conformidad con lo determinado el artículo 92 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública. Esta Orden de Compra no surtirá ningún efecto si la misma no se encuentra firmada por la máxima autoridad o su delegado y si no se cuenta con la certificación presupuestaria sobre la existencia actual y futura de fondos. Las partes libre, voluntaria y expresamente declaran que conocen y aceptan el texto íntegro de lo expuesto en la orden de compra de ínfima cuantía.
BASE LEGAL	
El artículo 52.1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública –LOSNC–, prevé: “Se podrá contratar bajo esta modalidad las contrataciones para la adquisición de bienes o prestación de servicios, incluidos los de consultoría, o contrataciones de obra cuya cuantía sea igual o inferior a diez mil dólares de los Estados Unidos de América (USD \$10.000); siempre que no consten en el Catálogo Electrónico.	

 UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO	NOMBRE DEL FORMATO		 SGC SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO
	CÓDIGO:	VERSIÓN:	
	FECHA:		
	MACROPROCESO: PROCESO: SUBPROCESO:		

El Reglamento de la presente Ley establecerá el procedimiento aplicable, incluyendo el aviso público que se deberá realizar; así como, las excepciones a las que podrán acogerse las entidades contratantes para realizar contrataciones por ínfima cuantía durante el mismo ejercicio fiscal respecto de un mismo objeto contractual.

Estas contrataciones no podrán emplearse como medio de evasión de los procedimientos precontractuales, o como una contratación constante y recurrente durante el ejercicio fiscal o para subdividir contratos, lo cual será verificado y regulado por el SERCOP con la finalidad de detectar subdivisión de contratos o cualquier evasión o incumplimiento de los fines de esta modalidad, en cuyo caso será puesto en conocimiento de la Contraloría General del Estado para que inicie las acciones pertinentes.”

El artículo 71 de la LOSNCP

En los contratos sometidos a esta Ley se estipulará obligatoriamente las siguientes cláusulas. El incumplimiento de esta disposición será causal de terminación unilateral y anticipada del contrato.

1. Cláusula en las que el contratista declare no estar inmerso en prácticas o conductas ilícitas o éticamente incorrectas durante todas las fases de la contratación. La entidad encargada de la política de integridad pública, en coordinación con el SERCOP, establecerá las cláusulas obligatorias en materia de integridad pública, que deben ser incorporadas en los contratos que suscriban las entidades contratantes con sus contratistas;

2. Cláusula de administración de contrato;

3. Cláusula de garantías, así como una relacionada con el plazo en que la entidad deberá proceder al pago del anticipo;

4. Cláusula de multas. Las multas se impondrán por retardo en la ejecución de las obligaciones contractuales conforme al plazo establecido y/o al cronograma, las que se impondrán por cada día de retardo y se calcularán sobre la valoración de la obligación incumplida conforme los parámetros que determine el Reglamento General.

La entidad contratante podrá determinar, de ser el caso, el coeficiente de la multa en los pliegos y el contrato, así como el porcentaje máximo de imposición de multas en razón del monto del contrato, de conformidad con lo que regule el Reglamento.

Toda multa se fundamentará en el principio de proporcionalidad, de acuerdo con la gravedad del incumplimiento debidamente calificado con relación al objeto contractual. El procedimiento para la imposición de multas será regulado en el Reglamento, respetando el derecho al debido proceso y concluirá con la emisión del acto administrativo de imposición de la multa.

Las multas impuestas al contratista pueden ser impugnadas siguiendo la cláusula contractual, en sede administrativa, a través de los respectivos recursos, o en sede judicial o arbitral, de ser el caso. En todo lo no previsto en este inciso, se aplicará las disposiciones establecidas en el Código Orgánico Administrativo, con relación al procedimiento administrativo.

Las multas obedecen al ejercicio de la facultad coercitiva de la administración pública, cuyo fin es que el contratista corrija el retardo o el incumplimiento contractual acusado durante la ejecución. Su detección e imposición debe ser oportuna, razón por la cual, hacerlo de manera paralela a la terminación unilateral del contrato o posterior a ella acarrea su ilegalidad;

5. En todo contrato que involucre fiscalización, se incorporará una cláusula que establezca la inmediata sustitución del fiscalizador en caso de incumplimiento de sus funciones, sin perjuicio de las responsabilidades administrativas, civiles y/o penales a que hubiere lugar; y,

 UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO	NOMBRE DEL FORMATO		 SGC SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO
	CÓDIGO:	VERSIÓN:	
	FECHA:		
	MACROPROCESO: PROCESO: SUBPROCESO:		

6. Cláusula de tramitación de pago. En todo contrato se incorporará una cláusula que establezca los requisitos, trámite y tiempos de pago que, en caso de incurrir en el retardo injustificado de pagos por parte de la entidad contratante, no se podrá exigir el cumplimiento o avance de la ejecución del contrato. En este caso la demora en la ejecución del contrato será imputable a la entidad contratante, la máxima autoridad y los servidores a cargo, tendrán responsabilidad administrativa, civil o penal, según corresponda.

Dependiendo el tipo de contrato, se podrán utilizar términos y condiciones de contratación de tipo internacional.

Artículo 6 REGLAMENTO A LA LOSNCP

Son delegables todas las facultades previstas para la máxima autoridad tanto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública como en este Reglamento General, con excepción de lo previsto en el primer inciso del artículo 57 de la referida Ley, aun cuando no conste en dicha normativa la facultad de delegación expresa. La resolución que la máxima autoridad emita para el efecto determinará el contenido y alcance de la delegación.

En el caso de entidades contratantes que cuenten con menos de tres (3) servidores públicos encargados de la actividad administrativa de la contratación pública, podrán llevar a cabo e intervenir en varias fases o etapas de la contratación, sin necesidad de aplicar las normas que regulen la separación de funciones.

Las máximas autoridades de las personas jurídicas de derecho privado que actúen como entidades contratantes, otorgarán poderes o emitirán delegaciones, según corresponda, conforme a la normativa de derecho privado que les sea aplicable. En el ámbito de responsabilidades derivadas de las actuaciones, producto de las delegaciones o poderes emitidos, se estará al régimen aplicable a la materia.

Las resoluciones administrativas que se adopten por delegación serán consideradas como dictadas por la autoridad delegante. El delegado será personalmente responsable de las decisiones y omisiones con relación al cumplimiento de la delegación.

MÁXIMA AUTORIDAD O SU DELEGADO		CONTRATISTA	
 Firmado electrónicamente por: DIEGO FERNANDO LOGROÑO LEÓN Validar únicamente con FirmaEC		 Firmado electrónicamente por: EDISON YEOVANNY PUJOTA QUIMBIAMBA Validar únicamente con FirmaEC	
Eco. Diego Fernando Logroño León DIRECTOR ADMINISTRATIVO UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO		Edison Yeovanny Pujota Quimbiamba CONTRATISTA	
Delegación: RESOLUCIÓN No. 0009-PC-UNACH-2025		TELÉFONO: 02 600 7187- 0986888854 DIRECCIÓN: Av. Eloy Alfaro y Los Nogales CORREO: mueblesdeoficinapi@gmail.com	
Administrador OC: Mgs. María Belén Pérez García, Docente no Titular Facultad de Ciencias de la Salud			

 UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO	NOMBRE DEL FORMATO		 SGC SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO
	CÓDIGO:	VERSIÓN:	
	FECHA:		
	MACROPROCESO: PROCESO: SUBPROCESO:		

Correo Electrónico: maria.perez@unach.edu.ec TELÉFONO:	
Elaborado por:	Abg. Paola Espinosa ANALISTA JURÍDICO DE COMPRAS PUBLICAS
Validado por:	Dr. Fabián Guerrero Vaca COORDINADOR COMPRAS PÚBLICAS
FIRMA EC Coordinación de Compras Públicas	
 Firmado electrónicamente por: FABIAN ARTURO GUERRERO VACA Validar únicamente con FirmaEC	

 UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO	NOMBRE DEL FORMATO		 SGC SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO
	CÓDIGO:	VERSIÓN:	
	FECHA:		
	MACROPROCESO:		
	PROCESO:		
	SUBPROCESO:		

ÍNFIMA CUANTÍA						
NÚMERO DE ORDEN DE COMPRA:				NIC-0660001840001-2025-00068		
FECHA: 30 de septiembre de 2025. ÁREA REQUINTE: COORDINACIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y MANTENIMIENTO NÚMERO DE CERTIFICACIÓN PRESUPUESTARIA: 495 OBJETO DE CONTRATACIÓN: El contratista, DIEGO RENAN TORRES MORILLO , con RUC: 1001786613001 , se obliga para con la Universidad Nacional de Chimborazo a proveer el servicio requerido a entera satisfacción de la Contratante, conforme el siguiente detalle:						
Proveedor: Diego Renan Torres Morillo RUC: 1001786613001 TELÉFONO: 0992527035 DIRECCIÓN: Juan de la Roca y Ricardo Sánchez (Ibarra-Imbabura) CORREO: diegorenantm@hotmail.com				PROFORMA No: 2 FECHA: 16 de septiembre de 2025 CONTACTO: Diego Torres VIGENCIA: 30 días		
No.	CPC	DESCRIPCIÓN	U Medida	Canti dad	V. Unitario	V. TOTAL
1	44150001 2	LLANTA DE CAUCHO POSTERIOR JD D130 Y E140 Tamaño de llanta posterior: 16.9 x 28. Tipo de construcción: Diagonal/Bias. Ancho de sección: 16.9 pulgadas. Diámetro de aro: 28 pulgadas. Capacidad de carga: 2,555 lbs a 16 psi. Altura de llanta: Aproximadamente 52 pulgadas. Aplicación: para Tractor agrícola	U	4	\$ 195,33	\$ 781,32
2	44150001 2	LLANTA DE CAUCHO POSTERIOR JD D110 Esta llanta de caucho 14.9 x 24 está diseñada específicamente para instalarse en la parte posterior del tractor John Deere D110. Es una llanta de construcción diagonal/bias que brinda buena tracción y capacidad de carga para las labores agrícolas de este modelo.	U	2	\$ 151,44	\$302,88

 UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO	NOMBRE DEL FORMATO		 SGC SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO
	CÓDIGO:	VERSIÓN:	
	FECHA:		
	MACROPROCESO:		
PROCESO:			
SUBPROCESO:			

3	44150001 2	LLANTA DE CAUCHO DELANTERA JD D110-D130-E140 Llanta delantera para tractor John Deere D110. Llanta de caucho de 7.50x16. Tipo de construcción: Diagonal/Bias. Ancho de sección: 7.50 pulgadas. Diámetro de aro: 16 pulgadas. Capacidad de carga: 1,195 lbs a 32 psi	U	6	\$ 64,64	\$ 387,84
4	44150001 2	TUBOS PARA LLANTA POSTERIOR 8" JD D110-D130-E140 Tubo neumático, de butyl negro	U	6	\$ 6,00	\$ 36,00
5	44150001 2	TUBOS PARA LLANTA DELANTERA 6"JD D110-D130-E140 Tubo neumático, de butyl negro.	U	6	\$ 4,00	\$24,00
6	44150001 2	BATERÍA 12 V PARA JARDINERO JD D110-D130 Y E140 Voltaje: 12V Capacidad de Arranque en Frío: 230 CCA (Amperios de Arranque en Frío) Capacidad de Reserva: 45 minutos Dimensiones Aproximadas: Longitud: 8.27 pulgadas (21 cm) Ancho: 5.16 pulgadas (13.1 cm)	U	3	\$ 128,45	\$ 385,35

 UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO	NOMBRE DEL FORMATO		 SGC SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO
	CÓDIGO:	VERSIÓN:	
	FECHA:		
	MACROPROCESO:		
PROCESO:			
SUBPROCESO:			

		Altura: 7.13 pulgadas (18.1 cm) Peso Aproximado: 17.5 lbs (7.9 kg)				
7	44150001 2	KIT DE MANTENIMIENTO TRACTOR JD D130- E140 Y D110: 2 BIDONES DE ACEITE (946 ML). 2 BUJÍAS. 1 FILTRO DE ACEITE. 1 FILTRO DE AIRE. 1 FILTRO DE NAFTA. Estos contienen todos los productos necesarios para el mantenimiento periódico de sus diferentes tipos de equipos: 2 bidones de aceite (946 ml). 2 bujías. 1 filtro de aceite. 1 filtro de aire. 1 filtro de nafta."	U	3	\$ 72,52	\$ 217,56
8	44150001 2	REPUESTO BANDA DE CORTE/CORREA TRACTOR JARDINERO JD D110, D130 Y E140 Para John Deere D110: Tipo de correa: Trapecial/Trapezoidal. Perfil: 3L. Longitud: 104.8 pulgadas (2.66 m). Ancho superior: 0.92 pulgadas (23.4 mm). Ancho inferior: 0.51 pulgadas (13 mm) John Deere D130: Tipo de correa: Trapecial/Trapezoidal. Perfil: 3L. Longitud: 104.8 pulgadas (2.66 m). Ancho superior: 0.92 pulgadas (23.4 mm). Ancho inferior: 0.51 pulgadas (13 mm) John Deere E140:	U	3	\$ 44,64	\$133,92

 UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO	NOMBRE DEL FORMATO		 SGC SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO
	CÓDIGO:	VERSIÓN:	
	FECHA:		
	MACROPROCESO:		
PROCESO:			
SUBPROCESO:			

		Tipo de correa: Trapezoidal/Trapezoidal. Perfil: 3L. Longitud: 104 pulgadas (2.64 m). Ancho superior: 0.92 pulgadas (23.4 mm). Ancho inferior: 0.51 pulgadas (13 mm)				
9	44150001 2	REPUESTO JUEGO DE CUCHILLAS DE LARGA DURACIÓN JD D110, D130 Y E140 Para John Deere D110: Longitud de la cuchilla: 20.5 pulgadas (521 mm). Material: Acero al boro de alta resistencia. Recubrimiento: Tratamiento térmico endurecido. Ancho de corte de la plataforma: 42 pulgadas (107 cm) John Deere D130: Longitud de la cuchilla: 20.5 pulgadas (521 mm). Material: Acero al boro de alta resistencia. Recubrimiento: Tratamiento térmico endurecido. Ancho de corte de la plataforma: 42 pulgadas (107 cm) John Deere E140: Longitud de la cuchilla: 22 pulgadas (559 mm). Material: Acero al boro de alta resistencia. Recubrimiento: Tratamiento térmico endurecido. Ancho de corte de la plataforma: 48 pulgadas (122 cm)	U	3	\$ 62,00	\$ 186,00
10	44150001 2	TRACTOR JARDINERO DE 17.5HP MARCA JHON DEERE S 100	U	1	\$ 4.500,00	\$ 4.500,00

 UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO	NOMBRE DEL FORMATO		 SGC SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO
	CÓDIGO:	VERSIÓN:	
	FECHA:		
	MACROPROCESO: PROCESO: SUBPROCESO:		

		Tractor Jardinero de Mínimo 17.5Hp. La palanca de agarre manual asistida por resorte sube y baja la cubierta fácilmente La estación del operador es amplia y cómoda Garantía de parachoques a parachoques de 2 años/120 horas. Norma de calidad ASTM C 635.				
SUBTOTAL						\$ 6.954,87
ADMINISTRADOR DE LA ORDEN DE COMPRA:		La administración de la orden de compra, estará a cargo de la Ing. Mélida Johana Áti Cutiupala, Analista de Infraestructura y Mantenimiento, quien velará por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la Orden de Compra y verificará que los bienes contratados, cumplan con las especificaciones técnicas establecidas en el objeto contractual. La máxima autoridad o su delegado, podrá cambiar de administrador de la orden de compra, en cualquier momento durante la ejecución del referido instrumento, para lo cual bastará únicamente la notificación al contratista.				
FORMA DE PAGO:		La Universidad Nacional de Chimborazo, pagará la orden de compra de Ínfima Cuantía para contratación de ADQUISICIÓN DE EQUIPO DE JARDINERIA Y REPUESTOS, UNACH AÑO 2025, una vez que se hayan ejecutado y cumplido con todos los componentes del servicio, conforme con el siguiente detalle: El pago se realizará 100% contra entrega a entera satisfacción de la Entidad Contratante. Para proceder con el pago, se requiere del acta de entrega recepción y la factura correspondiente.				
PLAZO DE EJECUCIÓN:		El plazo para la entrega de los bienes contratados a entera satisfacción de la contratante es de 10 días contados a partir de la fecha de suscripción de la orden de compra.				
OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA		Entregar la garantía técnica contra defectos de fábrica en los casos que correspondan con vigencia de 1 año contados a partir de la suscripción del acta entrega recepción.				

 UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO	NOMBRE DEL FORMATO		 SGC SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO
	CÓDIGO:	VERSIÓN:	
	FECHA:		
	MACROPROCESO:		
PROCESO:			
SUBPROCESO:			

	- El contratista está obligado a entregar los bienes en perfecto estado. - Entregar los bienes en los predios y bodegas de la UNACH, ubicadas en la Av. Antonio José de Sucre Km 1 ½ Vía a Guano. Subsuelo del CTE. Campus Edison Riera Rodríguez
MULTAS:	Se aplicará la multa del 1x1000, por cada día de retardo en la ejecución de las obligaciones contractuales. Las multas se calcularán sobre el porcentaje de las obligaciones que se encuentren pendientes de ejecutarse. La multa será descontada al momento de efectuarse el pago correspondiente al contratista.
GARANTÍA:	Garantía Técnica de los bienes entregados contra defectos de fabricación por 1 año, que serán contabilizados desde la suscripción del Acta de Entrega Recepción Definitiva.
LUGAR DE ENTREGA:	El lugar designado para la entrega es en las instalaciones de la Universidad Nacional de Chimborazo, conforme el TDR, que se agregan y forman parte integrante de esta orden de compra.
RECEPCIÓN:	El servicio deberá ser entregados en las instalaciones de la Universidad Nacional de Chimborazo (bodega en caso de que aplique), en la dirección Av. Antonio José de Sucre Km 1 ½ vía a Guano, en horario de 08h00 a 13h00 y de 14h30 a 17h30, de lunes a viernes.
COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES:	Todas las comunicaciones entre las partes, relativas al objeto de esta contratación, sin excepción, serán formuladas por escrito y en idioma castellano. Las comunicaciones también podrán efectuarse a través de medios electrónicos.
DOCUMENTOS HABILITANTES:	- Términos de referencia, Especificaciones técnicas de la contratante. - Las certificaciones de la Dirección Financiera, que acreditan la existencia de la partida presupuestaria y disponibilidad de recursos, para el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la orden de compra. - Proforma presentada - Aclaración - Catalogo adjunto de equipos
ACEPTACIÓN:	Diego Renan Torres Morillo RUC: 1001786613001, certifica que el servicio estará a entera satisfacción de la entidad. Esta Orden de Compra es intransferible y obliga únicamente a quien se le otorga; quien asume todas las responsabilidades que pueden sobrevenir, en

 UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO	NOMBRE DEL FORMATO		 SGC SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO
	CÓDIGO:	VERSIÓN:	
	FECHA:		
	MACROPROCESO:		
PROCESO:			
SUBPROCESO:			

	caso de utilización indebida por parte de otras personas. La (Contratante) podrá dar por terminada la orden de compra de conformidad con lo determinado el artículo 92 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública. Esta Orden de Compra no surtirá ningún efecto si la misma no se encuentra firmada por la máxima autoridad o su delegado y si no se cuenta con la certificación presupuestaria sobre la existencia actual y futura de fondos. Las partes libre, voluntaria y expresamente declaran que conocen y aceptan el texto íntegro de lo expuesto en la orden de compra de ínfima cuantía.
--	--

BASE LEGAL

El artículo 52.1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública –LOSNC-P-, prevé:

“Se podrá contratar bajo este sistema en cualquiera de los siguientes casos:

1.- Las contrataciones para la adquisición de bienes o prestación de servicios no normalizados, exceptuando los de consultoría, cuya cuantía sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico;

2.- Las contrataciones para la adquisición de bienes o prestación de servicios normalizados, exceptuando los de consultoría, que no consten en el catálogo electrónico y cuya cuantía sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico; y,

3.- Las contrataciones de obras que tengan por objeto única y exclusivamente la reparación, refacción, remodelación, adecuación, mantenimiento o mejora de una construcción o infraestructura existente, cuyo presupuesto referencial sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico. Para estos casos, no podrá considerarse en forma individual cada intervención, sino que la cuantía se calculará en función de todas las actividades que deban realizarse en el ejercicio económico sobre la construcción o infraestructura existente. En el caso de que el objeto de la contratación no sea el señalado en este numeral, se aplicará el procedimiento de menor cuantía.

Las contrataciones previstas en este artículo se realizarán de forma directa con un proveedor seleccionado por la entidad contratante, sin que sea necesario que este habilitado en el Registro Único de Proveedores. (...)”

El artículo 71 de la LOSNCP

“Las multas se impondrán por retardo en la ejecución de las obligaciones contractuales conforme al cronograma valorado, así como por incumplimientos de las demás obligaciones contractuales, las que se determinarán por cada día de retardo; las multas se calcularán sobre el porcentaje de las obligaciones que se encuentran pendientes de ejecutarse conforme lo establecido en el contrato.

Las multas para la entidad contratante cumplirán estrictamente lo que establece esta Ley, además de las cláusulas contractuales, específicamente sobre las características de las prendas, las fechas de entrega y el plazo máximo de pago luego de haber recibido la obra, de conformidad con los plazos considerados para pagar la totalidad, establecidos en la Ley Orgánica de Pagos en Plazos Justos.”

Artículo 14 REGLAMENTO A LA LOSNCP

 UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO	NOMBRE DEL FORMATO		 SGC SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO
	CÓDIGO:	VERSIÓN:	
	FECHA:		
	MACROPROCESO:		
PROCESO:			
SUBPROCESO:			

El inciso siguiente a los numerales del Art. 14 del Reglamento General a La Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública que habla de la información relevante de los procedimientos de contratación que deben ser publicados en el Portal COMPRASPÚBLICAS, textualmente dice: "...Las delegaciones efectuadas por los servidores públicos de las Entidades Contratantes, en materia de contratación pública, de forma obligatoria deben ser publicadas en el portal institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública. cualquier actuación administrativa que se efectúe por delegación, deberá contener la mención expresa del instrumento que otorgó la delegación y por el cual se actúa	
MÁXIMA AUTORIDAD O SU DELEGADO  Firmado electrónicamente por: DIEGO FERNANDO LOGROÑO LEÓN Validar únicamente con FirmaEC Eco. Diego Fernando Logroño León <i>DIRECTOR ADMINISTRATIVO</i> <i>UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO</i> Delegación: RESOLUCIÓN No. 0009-PC-UNACH-2025	CONTRATISTA  Firmado electrónicamente por: DIEGO RENAN TORRES MORILLO Validar únicamente con FirmaEC Diego Renan Torres Morillo <i>CONTRATISTA</i>
Administrador OC: Ing. Mélida Áti Cutiupala Correo Electrónico: melida.ati@unach.edu.ec TELÉFONO:	TELÉFONO: 0992527035 DIRECCIÓN: Juan de la Roca y Ricardo Sánchez (Ibarra-Imbabura) CORREO: diegorenantm@hotmail.com
Elaborado por:	Abg. Paola Espinosa ANALISTA JURÍDICO DE COMPRAS PUBLICAS
Validado por:	Dr. Fabián Guerrero Vaca COORDINADOR COMPRAS PÚBLICAS
FIRMA EC Coordinación de Compras Públicas	
 Firmado electrónicamente por: FABIAN ARTURO GUERRERO VACA Validar únicamente con FirmaEC	

 UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO	NOMBRE DEL FORMATO		 SGC SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO
	CÓDIGO:	VERSIÓN:	
	FECHA:		
	MACROPROCESO: PROCESO: SUBPROCESO:		



ÍNFIMA CUANTÍA					
NÚMERO DE ORDEN DE COMPRA:				NIC-0660001840001-2025-00115	
ORGANO ADMINISTRATIVO REQUIRENTE: DIRECCIÓN DE TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN NÚMERO DE CERTIFICACIÓN PRESUPUESTARIA: 535					
OBJETO DE CONTRATACIÓN: El contratista, DACTRADINGCORP S.A. con RUC: 1792169224001, se obliga para con la Universidad Nacional de Chimborazo a entregar los bienes a entera satisfacción de la Contratante, conforme el siguiente detalle:					
Proveedor: DACTRADINGCORP S.A. RUC: 1792169224001 TELÉFONO: 0980413321 / 023318405 DIRECCIÓN: Cuenca, Miguel Cordero Dávila 5-107 y Cornelio Merchán CORREO: ventas@dactrading.com			PROFORMA No: Pv03488 FECHA: 06 de octubre de 2025 CONTACTO: María Del Pilar Jara VIGENCIA: 30 días		
No.	DESCRIPCIÓN	Unidad	Cantidad	V. Unitario	V. TOTAL
1	Tarjeta de Proximidad	U	13.370	0,26	3.476,20
2	Cinta Zebra ID ZXP7 BLACK	U	6	31,15	186,90
3	Cinta ZXP7 YMCUVK/750	U	18	184,00	3.312,00
				SUB TOTAL	\$ 6.975,10
				IVA 15%	\$ 1.046,27
				TOTAL	\$ 8.021,37
ADMINISTRADOR DE LA ORDEN DE COMPRA:		La administración de la orden de compra, estará a cargo del Mgs. José Javier Haro Mendoza, Director de Tecnologías de Información y Comunicación de la UNACH, quien velará por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la Orden de Compra y verificará que los bienes contratados, cumpla con las condiciones técnicas establecidas en el objeto contractual. La máxima autoridad o su delegado, podrá cambiar de administrador de la orden de compra, en cualquier momento durante la ejecución del referido instrumento, para lo cual bastará únicamente la notificación al contratista.			
FORMA DE PAGO:		La Universidad Nacional de Chimborazo, pagará la orden de compra de Ínfima Cuantía para la ADQUISICIÓN DE CINTAS DE IMPRESIÓN Y TARJETAS DE PROXIMIDAD PARA EL PROCESO DE CARNETIZACIÓN DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO, AÑO 2025, una vez que se hayan ejecutado y cumplido con todos los componentes, conforme con el siguiente detalle: Los pagos se realizarán 100% contra entrega a entera satisfacción de la entidad contratante. Para proceder con el pago, se requiere del acta de entrega recepción y la factura correspondiente.			



PLAZO DE EJECUCIÓN:	El plazo para la entrega del objeto contratado a entera satisfacción de la Contratante es de 5 días contados a partir del día siguiente de la suscripción de la Orden de Compra de Ínfima Cuantía.
OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	• Garantizar el cumplimiento de porcentaje Valor Agregado Ecuatoriano. • Las condiciones que se deriven naturalmente de la ejecución del objeto contractual, y las demás condiciones que estipula la normativa legal vigente. • Para la suscripción del acta entrega recepción el contratista deberá entregar un listado en formato digital que debe incluir descripción del ítem, modelo, marca, número de serie o código de los insumos, materiales, accesorios y/o suministros. • El contratista deberá entregar los bienes objeto del contrato en las instalaciones de la Universidad Nacional de Chimborazo, nuevos, no remanufacturados, no reconstruidos, no genéricos, no clonados
MULTAS:	Se aplicará la multa del 1x1000, por cada día de retardo en la ejecución de las obligaciones contractuales. Las multas se calcularán sobre el porcentaje de las obligaciones que se encuentren pendientes de ejecutarse. La multa será descontada al momento de efectuarse el pago correspondiente al contratista.
GARANTÍA	El contratista presenta una garantía técnica para asegurar la calidad de los insumos, materiales, accesorios, suministros y como parte integral del mismo, de acuerdo con el siguiente detalle: - El contratista proporcionará para insumos, materiales, accesorios y suministros una garantía técnica de mínimo 365 días a partir de la suscripción del acta de entrega/recepción. Durante este período, el contratista se compromete a reemplazar cualquier producto defectuoso. El contratista se compromete al cambio, y reposición de los insumos, materiales, accesorios y suministros defectuosos, en mal estado o cuyo empaque tenga alguna modificación que no permitiese el uso normal.
LUGAR DE ENTREGA:	Se realizará la entrega de los bienes en las instalaciones de la Universidad Nacional de Chimborazo, Campus Edison Riera ubicado en la Av. Antonio José de Sucre Km1 ½ vía a Guano.
RECEPCIÓN:	La Entidad deberá recibir los bienes objeto de la contratación de acuerdo a lo determinado en las especificaciones técnicas y orden de compra.
COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES:	Todas las comunicaciones entre las partes, relativas al objeto de esta contratación, sin excepción, serán formuladas por escrito y en idioma castellano. Las comunicaciones también podrán efectuarse a través de medios electrónicos.
DOCUMENTOS HABILITANTES:	- Especificaciones técnicas de la contratante. - Las certificaciones de la Dirección Financiera, que acreditan la existencia de la partida presupuestaria y disponibilidad de recursos, para el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la orden de compra.
ACEPTACIÓN:	Ing. Mónica Fernanda Eche garay Luna, representante legal de DACTRADINGCORP S.A. con RUC:



Coordinación de Gestión de
Compras Públicas
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA

	1792169224001, certifica que los bienes se entregarán a entera satisfacción de la Entidad. El contratista declara no encontrarse incurso dentro de las inhabilidades establecidas en el artículo 62 numeral 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública. Esta Orden de Compra es intransferible y obliga únicamente a quien se le otorga; quien asume todas las responsabilidades que pueden sobrevenir, en caso de utilización indebida por parte de otras personas. La Universidad Nacional de Chimborazo podrá dar por terminada la orden de compra de conformidad con lo determinado el artículo 92 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública. Esta Orden de Compra no surtirá ningún efecto si la misma no se encuentra firmada por la máxima autoridad o su delegado y si no se cuenta con la certificación presupuestaria sobre la existencia actual y futura de fondos. Las partes libre, voluntaria y expresamente declaran que conocen y aceptan el texto íntegro de lo expuesto en la orden de compra de ínfima cuantía.
--	---

BASE LEGAL

El artículo 52.1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública –LOSNC–, prevé:

“Art. 52.1.- Contrataciones de ínfima cuantía. - Se podrá contratar bajo esta modalidad las contrataciones para la adquisición de bienes o prestación de servicios, incluidos los de consultoría, o contrataciones de obra cuya cuantía sea igual o inferior a diez mil dólares de los Estados Unidos de América (USD \$10.000); siempre que no consten en el Catálogo Electrónico.

El Reglamento de la presente Ley establecerá el procedimiento aplicable, incluyendo el aviso público que se deberá realizar; así como, las excepciones a las que podrán acogerse las entidades contratantes para realizar contrataciones por ínfima cuantía durante el mismo ejercicio fiscal respecto de un mismo objeto contractual.

Estas contrataciones no podrán emplearse como medio de evasión de los procedimientos precontractuales, o como una contratación constante y recurrente durante el ejercicio fiscal o para subdividir contratos, lo cual será verificado y regulado por el SERCOP con la finalidad de detectar subdivisión de contratos o cualquier evasión o incumplimiento de los fines de esta modalidad, en cuyo caso será puesto en conocimiento de la Contraloría General del Estado para que inicie las acciones pertinentes.

El artículo 82 núm. 4 de la LOSNC

“4. Cláusula de multas. Las multas se impondrán por retardo en la ejecución de las obligaciones contractuales conforme al plazo establecido y/o al cronograma, las que se impondrán por cada día de retardo y se calcularán sobre la valoración de la obligación incumplida conforme los parámetros que determine el Reglamento General.

La entidad contratante podrá determinar, de ser el caso, el coeficiente de la multa en los pliegos y el contrato, así como el porcentaje máximo de imposición de multas en razón del monto del contrato, de conformidad con lo que regule el Reglamento.

Toda multa se fundamentará en el principio de proporcionalidad, de acuerdo con la gravedad del incumplimiento debidamente calificado con relación al objeto contractual.

El procedimiento para la imposición de multas será regulado en el Reglamento, respetando el derecho al debido proceso y concluirá con la emisión del acto administrativo de imposición de la multa.

Las multas impuestas al contratista pueden ser impugnadas siguiendo la cláusula contractual, en sede administrativa, a través de los respectivos recursos, o en sede judicial o arbitral, de ser el caso. En todo lo no previsto en este inciso, se aplicará las disposiciones establecidas en el Código Orgánico Administrativo, con relación al procedimiento administrativo.

Las multas obedecen al ejercicio de la facultad coercitiva de la administración pública, cuyo fin es que el contratista corrija el retardo o el incumplimiento contractual acusado durante la ejecución. Su detección e imposición debe ser oportuna, razón por la cual, hacerlo de manera paralela a la terminación unilateral del contrato o posterior a ella acarrea su ilegalidad;”

Artículo 6 del REGLAMENTO A LA LOSNC

Son delegables todas las facultades previstas para la máxima autoridad tanto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública como en este Reglamento General, con excepción de lo previsto en el primer inciso del artículo 57 de la referida Ley, aun cuando no conste en dicha normativa la facultad de delegación expresa. La resolución que la máxima autoridad emita para el efecto determinará el contenido y alcance de la delegación...”



Coordinación de Gestión de
Compras Públicas
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA

Documentos Suscritos Electrónicamente. –

Art.35 numeral 1 del Reglamento General a la LOSNCP “1. En la celebración de contratos, se considerará como fecha de suscripción de éstos la fecha en que el último interviniente firme electrónicamente.”

MÁXIMA AUTORIDAD O SU DELEGADO		CONTRATISTA	
 Firmado electrónicamente por: DIEGO FERNANDO LOGRONO LEON Validar únicamente con FirmaEC ECO. DIEGO LOGROÑO LEON MGS. DIRECTOR ADMINISTRATIVO UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO Delegación: Resolución No. 0009-PC-UNACH-2025		 Firmado electrónicamente por: MONICA FERNANDA ECHEGARAY LUNA Validar únicamente con FirmaEC ING. MÓNICA FERNANDA ECHEGARAY LUNA REPRESENTANTE LEGAL DACTRADINGCORP S.A. CONTRATISTA	
Administrador OC: Mgs. José Javier Haro Mendoza Correo Electrónico: jharo@unach.edu.ec Teléfono: 0984015190		TELÉFONO: 0980413321 / 023318405 DIRECCIÓN: Cuenca, Miguel Cordero Dávila 5-107 y Cornelio Merchán CORREO: ventas@dactrading.com	
Elaborado por:		Abg. Danilo Asqui Bravo ANALISTA JURÍDICO DE COMPRAS PÚBLICAS	
Validado por:		Dr. Fabián Guerrero Vaca COORDINADOR COMPRAS PÚBLICAS	
FIRMA EC Coordinación de Compras Públicas			
 Firmado electrónicamente por: FABIAN ARTURO GUERRERO VACA Validar únicamente con FirmaEC			



Coordinación de Gestión de
Compras Públicas
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA

ÍNFIMA CUANTÍA					
NÚMERO DE ORDEN DE COMPRA:			NIC-0660001840001-2025-00124		
ORGANO ADMINISTRATIVO REQUIRENTE: COORDINACION DE EDUCACION ABIERTA Y A DISTANCIA NÚMERO DE CERTIFICACIÓN PRESUPUESTARIA: 339					
OBJETO DE CONTRATACIÓN: El contratista, SERVICIOS Y CONSULTORIA TECNOLÓGICA MACOD S.A.S. con RUC: 1891809885001, se obliga para con la Universidad Nacional de Chimborazo a entregar el servicio a entera satisfacción de la Contratante, conforme el siguiente detalle:					
Proveedor: SERVICIOS Y CONSULTORIA TECNOLÓGICA MACOD S.A.S. RUC: 1891809885001 TELÉFONO: 0998532625 - 0983310541 DIRECCIÓN: Ambato, Pizarro y Almagro CORREO: administracion@macod.ec			PROFORMA No: COT-1374 FECHA: 15 de octubre de 2025 CONTACTO: Ing. Alberto Pérez Bautista VIGENCIA: 90 días		
No.	DESCRIPCIÓN	Unidad	Cantidad	V. Unitario	V. TOTAL
1	Trello - Premium Licencia por 12 meses	U	2	166,00	332,00
2	Napkin AI – Plan Pro Licencia por 12 meses	U	2	365,00	730,00
3	Lumen5 – Plan Starter Licencia por 12 meses	U	2	977,00	1.954,00
4	ChatGPT Plan teams Licencia por 12 meses	U	1	1.242,00	1.242,00
5	ElevenLabs Plan Creator Licencia por 12 meses	U	1	192,00	192,00
SUB TOTAL					\$ 4.450,00
IVA 15%					\$ 667,50
TOTAL					\$ 5.117,50
ADMINISTRADOR DE LA ORDEN DE COMPRA:		La administración de la orden de compra, estará a cargo de la Mgs. Nadezhda Rocío Córdova Álvarez, Coordinadora de Educación Abierta y a Distancia de la UNACH, quien velará por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la Orden de Compra y verificará que el servicio contratado, cumpla con las condiciones técnicas establecidas en el objeto contractual. La máxima autoridad o su delegado, podrá cambiar de administrador de la orden de compra, en cualquier momento durante la ejecución del referido instrumento, para lo cual bastará únicamente la notificación al contratista.			
FORMA DE PAGO:		La Universidad Nacional de Chimborazo, pagará la orden de compra de Ínfima Cuantía para el ARRENDAMIENTO DE LAS LICENCIAS: TRELLO PREMIUM; LUMEN5 PLAN STARTER; NAPKIN AI – PLAN PROSTAND OUT; CHATGPT PLANTEAMS; ELEVENLABS PLANCREATOR PARA LA COORDINACIÓN DE EDUCACIÓN ABIERTA Y A DISTANCIA DE LA UNACH, AÑO 2025, una vez que se hayan ejecutado y cumplido con todos los componentes del servicio, conforme con el siguiente detalle: Los pagos se realizarán 100% contra entrega del servicio a entera satisfacción de la entidad contratante. Para proceder con el pago, se requiere del acta de entrega recepción y la factura correspondiente.			



PLAZO DE EJECUCIÓN:	El plazo para la entrega del servicio contratado a entera satisfacción de la Contratante es de 5 días contados a partir del día siguiente de la suscripción de la Orden de Compra de Ínfima Cuantía.
OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	• Cumplir con las condiciones generales y particulares señaladas en la orden de compra. • Las condiciones que se deriven naturalmente de la ejecución del objeto contractual, y las demás condiciones que estipula la normativa legal vigente. • Entregar la garantía de servicio previo a la suscripción de la Orden de compra.
MULTAS:	Se aplicará la multa del 1x1000, por cada día de retardo en la ejecución de las obligaciones contractuales. Las multas se calcularán sobre el porcentaje de las obligaciones que se encuentren pendientes de ejecutarse. La multa será descontada al momento de efectuarse el pago correspondiente al contratista.
GARANTÍA	El contratista otorga una garantía de servicio, que asegure el correcto funcionamiento durante la vigencia del arrendamiento de las licencias, con una duración de 365 días contados a partir de la activación del servicio.
LUGAR DE ENTREGA:	El servicio se entregará de conformidad con los que determinan los términos de referencia, los cuales forman parte de la orden de compra.
RECEPCIÓN:	La Entidad deberá recibir el servicio objeto de la contratación de acuerdo a lo determinado en los términos de referencia y orden de compra.
COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES:	Todas las comunicaciones entre las partes, relativas al objeto de esta contratación, sin excepción, serán formuladas por escrito y en idioma castellano. Las comunicaciones también podrán efectuarse a través de medios electrónicos.
DOCUMENTOS HABILITANTES:	- Términos de Referencia de la contratante. - Las certificaciones de la Dirección Financiera, que acreditan la existencia de la partida presupuestaria y disponibilidad de recursos, para el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la orden de compra.
ACEPTACIÓN:	Ing. Alberto Eduardo Pérez Bautista, Gerente General de SERVICIOS Y CONSULTORIA TECNOLÓGICA MACOD S.A.S. con RUC: 1891809885001, certifica que el servicio entregará a entera satisfacción de la Entidad. El contratista declara no encontrarse incurso dentro de las inhabilidades establecidas en el artículo 62 numeral 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública. Esta Orden de Compra es intransferible y obliga únicamente a quien se le otorga; quien asume todas las responsabilidades que pueden sobrevenir, en caso de utilización indebida por parte de otras personas. La Universidad Nacional de Chimborazo podrá dar por terminada la orden de compra de conformidad con lo determinado el artículo 92 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública. Esta Orden de Compra no surtirá ningún efecto si la misma no se encuentra firmada por la máxima



Coordinación de Gestión de
Compras Públicas
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA

	autoridad o su delegado y si no se cuenta con la certificación presupuestaria sobre la existencia actual y futura de fondos. Las partes libre, voluntaria y expresamente declaran que conocen y aceptan el texto íntegro de lo expuesto en la orden de compra de ínfima cuantía.
BASE LEGAL	
El artículo 52.1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública –LOSNCP–, prevé: <i>“Art. 52.1.- Contrataciones de ínfima cuantía. - Se podrá contratar bajo esta modalidad las contrataciones para la adquisición de bienes o prestación de servicios, incluidos los de consultoría, o contrataciones de obra cuya cuantía sea igual o inferior a diez mil dólares de los Estados Unidos de América (USD \$10.000); siempre que no consten en el Catálogo Electrónico.</i> <i>El Reglamento de la presente Ley establecerá el procedimiento aplicable, incluyendo el aviso público que se deberá realizar; así como, las excepciones a las que podrán acogerse las entidades contratantes para realizar contrataciones por ínfima cuantía durante el mismo ejercicio fiscal respecto de un mismo objeto contractual.</i> <i>Estas contrataciones no podrán emplearse como medio de evasión de los procedimientos precontractuales, o como una contratación constante y recurrente durante el ejercicio fiscal o para subdividir contratos, lo cual será verificado y regulado por el SERCOP con la finalidad de detectar subdivisión de contratos o cualquier evasión o incumplimiento de los fines de esta modalidad, en cuyo caso será puesto en conocimiento de la Contraloría General del Estado para que inicie las acciones pertinentes.</i> El artículo 71 núm. 4 de la LOSNCP <i>“4. Cláusula de multas. Las multas se impondrán por retardo en la ejecución de las obligaciones contractuales conforme al plazo establecido y/o al cronograma, las que se impondrán por cada día de retardo y se calcularán sobre la valoración de la obligación incumplida conforme los parámetros que determine el Reglamento General.</i> <i>La entidad contratante podrá determinar, de ser el caso, el coeficiente de la multa en los pliegos y el contrato, así como el porcentaje máximo de imposición de multas en razón del monto del contrato, de conformidad con lo que regule el Reglamento.</i> <i>Toda multa se fundamentará en el principio de proporcionalidad, de acuerdo con la gravedad del incumplimiento debidamente calificado con relación al objeto contractual.</i> <i>El procedimiento para la imposición de multas será regulado en el Reglamento, respetando el derecho al debido proceso y concluirá con la emisión del acto administrativo de imposición de la multa.</i> <i>Las multas impuestas al contratista pueden ser impugnadas siguiendo la cláusula contractual, en sede administrativa, a través de los respectivos recursos, o en sede judicial o arbitral, de ser el caso. En todo lo no previsto en este inciso, se aplicará las disposiciones establecidas en el Código Orgánico Administrativo, con relación al procedimiento administrativo.</i> <i>Las multas obedecen al ejercicio de la facultad coercitiva de la administración pública, cuyo fin es que el contratista corrija el retardo o el incumplimiento contractual acusado durante la ejecución. Su detección e imposición debe ser oportuna, razón por la cual, hacerlo de manera paralela a la terminación unilateral del contrato o posterior a ella acarrea su ilegalidad;”</i> Artículo 6 del REGLAMENTO A LA LOSNCP <i>Son delegables todas las facultades previstas para la máxima autoridad tanto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública como en este Reglamento General, con excepción de lo previsto en el primer inciso del artículo 57 de la referida Ley, aun cuando no conste en dicha normativa la facultad de delegación expresa. La resolución que la máxima autoridad emita para el efecto determinará el contenido y alcance de la delegación...”</i> Documentos Suscritos Electrónicamente. – Art.35 numeral 1 del Reglamento General a la LOSNCP <i>“1. En la celebración de contratos, se considerará como fecha de suscripción de éstos la fecha en que el último interviniente firme electrónicamente.”</i>	
MÁXIMA AUTORIDAD O SU DELEGADO  Firmado electrónicamente por: DIEGO FERNANDO LOGROÑO LEÓN Validar únicamente con FirmaEC ECO. DIEGO LOGROÑO LEÓN MGS. DIRECTOR ADMINISTRATIVO UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO	CONTRATISTA  Firmado electrónicamente por: ALBERTO EDUARDO PEREZ BAUTISTA Validar únicamente con FirmaEC ING. ALBERTO EDUARDO PÉREZ BAUTISTA GERENTE GENERAL SERVICIOS Y CONSULTORIA TECNOLÓGICA MACOD S.A.S
Delegación: Resolución No. 0009-PC-UNACH-2025	CONTRATISTA



Coordinación de Gestión de
Compras Públicas
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA

Administrador OC: Mgs. Nadezhda Rocío Córdova Álvarez Correo Electrónico: nadezhda.cordova@unach.edu.ec Teléfono: 0987797348	TELÉFONO: 0998532625 - 0983310541 DIRECCIÓN: Ambato, Pizarro y Almagro CORREO: administracion@macod.ec
Elaborado por:	Abg. Danilo Asqui Bravo ANALISTA JURÍDICO DE COMPRAS PUBLICAS
Validado por:	Dr. Fabián Guerrero Vaca COORDINADOR COMPRAS PÚBLICAS
FIRMA EC Coordinación de Compras Públicas	
 Firmado electrónicamente por: FABIAN ARTURO GUERRERO VACA Validar únicamente con FirmaEC	



Coordinación de Gestión de
Compras Públicas
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA

ÍNFIMA CUANTÍA

NÚMERO DE ORDEN DE COMPRA:

NIC-0660001840001-2025-00107

ORGANO ADMINISTRATIVO REQUERENTE: COORDINACION DE GESTIÓN DE TESORERÍA
NÚMERO DE CERTIFICACIÓN PRESUPUESTARIA: 530

OBJETO DE CONTRATACIÓN: El contratista, JOAQUIN ANDRES NUÑEZ RODRIGUEZ con RUC: 0605065622001, se obliga para con la Universidad Nacional de Chimborazo a entregar el servicio a entera satisfacción de la Contratante, conforme el siguiente detalle:

Proveedor: JOAQUIN ANDRES NUÑEZ RODRIGUEZ
RUC: 0605065622001
TELÉFONO: 0979242797
DIRECCIÓN: Riobamba, Av. Celso Augusto Rodríguez y París
CORREO: industrygraphrio@hotmail.com

PROFORMA No: 00000124
FECHA: 02 de octubre de 2025
CONTACTO: Joaquín Núñez
VIGENCIA: 30 días

No.	DESCRIPCIÓN	Unidad	Cantidad	V. Unitario	V. TOTAL
1	SERVICIO DE IMPRESIÓN DE TÍTULOS OFICIALES CON LOGO INSTITUCIONAL, DESTINADOS A LA COORDINACIÓN DE TESORERÍA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO PARA EL AÑO 2025 Detalle de productos y servicios esperados: 1. Formato y material: o Tamaño A4 en cartulina Starwhite de 240 g, color beige. 2. Impresión y seguridad del soporte: o Impresión con tinta de seguridad sensible a luz ultravioleta. o Inclusión de fibrillas ópticas visibles bajo luz UV. o Guilloses, microtextos, numismáticos y rosetas impresas en anverso y reverso. o Impresión a full color con tintas folio para polipropileno. 3. Elementos institucionales: o Logo institucional y escudo en alto relieve (2,5 cm x 3 cm, relieve de 1,5 mm). o Rectángulo holográfico en foil hot stamping (26 cm x 0,3 cm) con la leyenda "Universidad Nacional de Chimborazo". 4. Numeración y control: o Numeración en color negro con tinta folio, coincidente con la numeración del adhesivo holográfico. o Secuencia de numeración iniciada desde el número 0003951 o establecido por el administrador de la orden de compra. 5. Adhesivo holográfico de seguridad:	U	3333	3,00	9.999,00



Coordinación de Gestión de
Compras Públicas
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA

o Tipo Tamper Evident de 25 micras, dimensiones 1,5 cm x 4,7 cm, con filos redondeados. o Etiqueta de poliéster metalizado con granulado desprendimiento. o Holograma de tercera generación (3D), con microtextos y microimágenes visibles mediante magnificadores y efectos cinemáticos. o Registro ante la IHMA. Numeración en láser coincidente con la del formato A4				
SUB TOTAL				\$ 9.999,00
IVA 15%				\$ 1.499,85
TOTAL				\$ 11.498,85
ADMINISTRADOR DE LA ORDEN DE COMPRA:	La administración de la orden de compra, estará a cargo del Ing. Dennis Ángel Juca Quito, Analista de Gestión de Tesorería de la UNACH, quien velará por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la Orden de Compra y verificará que el servicio contratado, cumpla con las condiciones técnicas establecidas en el objeto contractual. La máxima autoridad o su delegado, podrá cambiar de administrador de la orden de compra, en cualquier momento durante la ejecución del referido instrumento, para lo cual bastará únicamente la notificación al contratista.			
FORMA DE PAGO:	La Universidad Nacional de Chimborazo, pagará la orden de compra de Ínfima Cuantía para el SERVICIO DE IMPRESIÓN DE TÍTULOS OFICIALES CON LOGO INSTITUCIONAL, DESTINADOS A LA COORDINACIÓN DE TESORERÍA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO PARA EL AÑO 2025, una vez que se hayan ejecutado y cumplido con todos los componentes del servicio, conforme con el siguiente detalle: Los pagos se realizarán 100% contra entrega del servicio a entera satisfacción de la entidad contratante. Para proceder con el pago, se requiere del acta de entrega recepción y la factura correspondiente.			
PLAZO DE EJECUCIÓN:	El plazo para la entrega del servicio contratado a entera satisfacción de la Contratante es de 5 días contados a partir del día siguiente de la suscripción de la Orden de Compra de Ínfima Cuantía.			
OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	- En el término de 1 día posterior al envío por parte del Administrador de Contrato el contratista deberá presentar un modelo con los materiales más parecidos al producto final de los títulos oficiales con logo institucional, que será aprobado por parte del Administrador de la Orden de Compra, toda vez que se apruebe la muestras el contratista podrá proceder con el objeto de la contratación. - Para la entrega del Adhesivo holográfico de seguridad, el contratista deberá entregar la certificación que los mismos se encuentran registrados ante la IHMA			
MULTAS:	Se aplicará la multa del 1x1000, por cada día de retardo en la ejecución de las obligaciones contractuales. Las multas se calcularán sobre el porcentaje de las			



	obligaciones que se encuentren pendientes de ejecutarse. La multa será descontada al momento de efectuarse el pago correspondiente al contratista.
GARANTÍA	El contratista presenta una garantía del servicio objeto de contrato, en la que garantiza que los productos contratados tienen una correcta elaboración, impresión y calidad; son nuevos, sin uso y cumplen con las características exigidas en los Términos de Referencia, además que cubrirá los daños que eventualmente se de en el transporte de los mismos, y se compromete a su reposición, sin costo adicional para la contratante contra cualquier defecto de elaboración, defecto oculto, faltante, falla en el material, diseño, color, errores ortográficos, entre otros en un plazo máximo de 5 días luego de haber sido solicitado por la entidad contratante. En el caso de que exista un canje de carpetas, o sobres porta documentos la garantía se extenderá y será contada desde la entrega del nuevo material. Esta garantía se mantendrá vigente por (12) DOCE MESES desde la fecha de entrega definitiva. La garantía técnica entregada se observará las condiciones con las que se emite. Entre tanto, deberá mantenerse vigente, lo que será vigilado y exigido por la contratante.
LUGAR DE ENTREGA:	Se realizará la entrega del servicio en las instalaciones de la Universidad Nacional de Chimborazo, campus Edison Riera ubicado en la Av. Antonio José de Sucre Km1 ½ vía a Guano.
RECEPCIÓN:	La Entidad deberá recibir el servicio objeto de la contratación de acuerdo a lo determinado en los términos de referencia y orden de compra.
COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES:	Todas las comunicaciones entre las partes, relativas al objeto de esta contratación, sin excepción, serán formuladas por escrito y en idioma castellano. Las comunicaciones también podrán efectuarse a través de medios electrónicos.
DOCUMENTOS HABILITANTES:	- Términos de Referencia de la contratante. - Las certificaciones de la Dirección Financiera, que acreditan la existencia de la partida presupuestaria y disponibilidad de recursos, para el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la orden de compra.
ACEPTACIÓN:	JOAQUIN ANDRES NUÑEZ RODRIGUEZ con RUC: 0605065622001, certifica que el servicio entregará a entera satisfacción de la Entidad. El contratista declara no encontrarse incurso dentro de las inhabilidades establecidas en el artículo 62 numeral 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública. Esta Orden de Compra es intransferible y obliga únicamente a quien se le otorga; quien asume todas las responsabilidades que pueden sobrevenir, en caso de utilización indebida por parte de otras personas. La Universidad Nacional de Chimborazo podrá dar por terminada la orden de compra de conformidad con lo determinado el artículo 92 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública. Esta Orden de Compra no surtirá ningún efecto si la misma no se encuentra firmada por la máxima autoridad o su delegado y si no se cuenta con la certificación



Coordinación de Gestión de
Compras Públicas
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA

presupuestaria sobre la existencia actual y futura de fondos.
Las partes libre, voluntaria y expresamente declaran que conocen y aceptan el texto íntegro de lo expuesto en la orden de compra de ínfima cuantía.

BASE LEGAL

El artículo 52.1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública –LOSNCPP–, prevé:

“Art. 52.1.- Contrataciones de ínfima cuantía. - Se podrá contratar bajo esta modalidad las contrataciones para la adquisición de bienes o prestación de servicios, incluidos los de consultoría, o contrataciones de obra cuya cuantía sea igual o inferior a diez mil dólares de los Estados Unidos de América (USD \$10.000); siempre que no consten en el Catálogo Electrónico.

El Reglamento de la presente Ley establecerá el procedimiento aplicable, incluyendo el aviso público que se deberá realizar; así como, las excepciones a las que podrán acogerse las entidades contratantes para realizar contrataciones por ínfima cuantía durante el mismo ejercicio fiscal respecto de un mismo objeto contractual.

Estas contrataciones no podrán emplearse como medio de evasión de los procedimientos precontractuales, o como una contratación constante y recurrente durante el ejercicio fiscal o para subdividir contratos, lo cual será verificado y regulado por el SERCOP con la finalidad de detectar subdivisión de contratos o cualquier evasión o incumplimiento de los fines de esta modalidad, en cuyo caso será puesto en conocimiento de la Contraloría General del Estado para que inicie las acciones pertinentes.

El artículo 71 núm. 4 de la LOSNCPP

“4. Cláusula de multas. Las multas se impondrán por retardo en la ejecución de las obligaciones contractuales conforme al plazo establecido y/o al cronograma, las que se impondrán por cada día de retardo y se calcularán sobre la valoración de la obligación incumplida conforme los parámetros que determine el Reglamento General.

La entidad contratante podrá determinar, de ser el caso, el coeficiente de la multa en los pliegos y el contrato, así como el porcentaje máximo de imposición de multas en razón del monto del contrato, de conformidad con lo que regule el Reglamento.

Toda multa se fundamentará en el principio de proporcionalidad, de acuerdo con la gravedad del incumplimiento debidamente calificado con relación al objeto contractual.

El procedimiento para la imposición de multas será regulado en el Reglamento, respetando el derecho al debido proceso y concluirá con la emisión del acto administrativo de imposición de la multa.

Las multas impuestas al contratista pueden ser impugnadas siguiendo la cláusula contractual, en sede administrativa, a través de los respectivos recursos, o en sede judicial o arbitral, de ser el caso. En todo lo no previsto en este inciso, se aplicará las disposiciones establecidas en el Código Orgánico Administrativo, con relación al procedimiento administrativo.

Las multas obedecen al ejercicio de la facultad coercitiva de la administración pública, cuyo fin es que el contratista corrija el retardo o el incumplimiento contractual acusado durante la ejecución. Su detección e imposición debe ser oportuna, razón por la cual, hacerlo de manera paralela a la terminación unilateral del contrato o posterior a ella acarrea su ilegalidad.”

Artículo 6 del REGLAMENTO A LA LOSNCPP

Son delegables todas las facultades previstas para la máxima autoridad tanto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública como en este Reglamento General, con excepción de lo previsto en el primer inciso del artículo 57 de la referida Ley, aun cuando no conste en dicha normativa la facultad de delegación expresa. La resolución que la máxima autoridad emita para el efecto determinará el contenido y alcance de la delegación...”

Documentos Suscritos Electrónicamente. –

Art.35 numeral 1 del Reglamento General a la LOSNCPP “1. En la celebración de contratos, se considerará como fecha de suscripción de éstos la fecha en que el último interviniente firme electrónicamente.”

MÁXIMA AUTORIDAD O SU DELEGADO



Firmado electrónicamente por:
**DIEGO FERNANDO
LOGROÑO LEÓN**
Validar únicamente con FirmaEC

**ECO. DIEGO LOGROÑO LEÓN MGS.
DIRECTOR ADMINISTRATIVO
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO**

Delegación: Resolución No. 0009-PC-UNACH-2025

CONTRATISTA



Firmado electrónicamente por:
**JOAQUÍN ANDRÉS
NUÑEZ RODRIGUEZ**
Validar únicamente con FirmaEC

**JOAQUÍN ANDRÉS NUÑEZ RODRIGUEZ
CONTRATISTA**



Coordinación de Gestión de
Compras Públicas
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA

Administrador OC: Ing. Dennis Ángel Juca Quito Correo Electrónico: dennis.juca@unach.edu.ec Teléfono: 0960481517	TELÉFONO: 0979242797 DIRECCIÓN: Riobamba, Av. Celso Augusto Rodríguez y París CORREO: industrygraphrio@hotmail.com
Elaborado por:	Abg. Danilo Asqui Bravo ANALISTA JURÍDICO DE COMPRAS PUBLICAS
Validado por:	Dr. Fabián Guerrero Vaca COORDINADOR COMPRAS PÚBLICAS
FIRMA EC Coordinación de Compras Públicas	
 Firmado electrónicamente por: FABIAN ARTURO GUERRERO VACA Validar únicamente con FirmaEC	



Coordinación de Gestión de
Compras Públicas
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA

ÍNFIMA CUANTÍA					
NÚMERO DE ORDEN DE COMPRA:			NIC-0660001840001-2025-00106		
ORGANO ADMINISTRATIVO REQUERENTE: COORDINACION DE GESTIÓN DE TESORERÍA NÚMERO DE CERTIFICACIÓN PRESUPUESTARIA: 517					
OBJETO DE CONTRATACIÓN: El contratista, PROTELCOTELSA S.A con RUC 1791351525001, se obliga para con la Universidad Nacional de Chimborazo a entregar el servicio a entera satisfacción de la Contratante, conforme el siguiente detalle:					
Proveedor: PROTELCOTELSA S.A RUC: 1791351525001 TELÉFONO: 02-2430992 / 0998438182 DIRECCIÓN: Quito, Gregorio Bobadilla N 37-128 y NNUU CORREO: administracion@prosaf-la.com			PROFORMA No: PU.ACT.SGE.25.007 FECHA: 02 de octubre de 2025 CONTACTO: Lic. Freddi Madrid VIGENCIA: 30 días		
No.	DESCRIPCIÓN	Unidad	Cantidad	V. Unitario	V. TOTAL
1	CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ACTUALIZACIÓN DEL SISTEMA DE GESTIÓN EMPRESARIAL ERP OLYMPO VERSIÓN 16.0, EN MODALIDAD ONPREMISE O CLOUD, UNACH 2025	U	1	10.000,00	10.000,00
SUB TOTAL					\$ 10.000,00
IVA 15%					\$ 1.500,00
TOTAL					\$ 11.500,00
ADMINISTRADOR DE LA ORDEN DE COMPRA:		La administración de la orden de compra, estará a cargo del Ing. Alex Santiago Cárdenas Jadán, Director Financiero de la UNACH, quien velará por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la Orden de Compra y verificará que el servicio contratado, cumpla con las condiciones técnicas establecidas en el objeto contractual. La máxima autoridad o su delegado, podrá cambiar de administrador de la orden de compra, en cualquier momento durante la ejecución del referido instrumento, para lo cual bastará únicamente la notificación al contratista.			
FORMA DE PAGO:		La Universidad Nacional de Chimborazo, pagará la orden de compra de Ínfima Cuantía para la CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ACTUALIZACIÓN DEL SISTEMA DE GESTIÓN EMPRESARIAL ERP OLYMPO VERSIÓN 16.0, EN MODALIDAD ONPREMISE O CLOUD, UNACH 2025, una vez que se hayan ejecutado y cumplido con todos los componentes del servicio, conforme con el siguiente detalle: Los pagos se realizarán 100% contra entrega del servicio a entera satisfacción de la entidad contratante. Para proceder con el pago, se requiere del acta de entrega recepción y la factura correspondiente.			



PLAZO DE EJECUCIÓN:	El plazo para la entrega del servicio contratado a entera satisfacción de la Contratante es de 30 días contados a partir del día siguiente de la suscripción de la Orden de Compra de Ínfima Cuantía.
OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	- Técnicas y operativas: Ejecutar la actualización de los módulos dentro del plazo contractual, garantizar soporte durante el periodo de vigencia y aplicar controles de seguridad de la información. - Soporte y capacitación: Brindar asistencia técnica frente a errores del sistema o de usuario, implementando soluciones y recomendaciones, y capacitar a los usuarios designados por la UNACH. - Gestión contractual y confidencialidad: Cumplir con el cronograma y los acuerdos de nivel de servicio (SLA), presentar informes y actas requeridas, asumir penalidades en caso de retrasos, y mantener la confidencialidad de la información institucional, reconociendo la propiedad intelectual del sistema. - Garantía Técnica: Plazo de once meses y el alcance detallado del soporte (errores de sistema, errores de usuario bajo discreción, y reforzamiento de conocimientos).
MULTAS:	Se aplicará la multa del 1x1000, por cada día de retardo en la ejecución de las obligaciones contractuales. Las multas se calcularán sobre el porcentaje de las obligaciones que se encuentren pendientes de ejecutarse. La multa será descontada al momento de efectuarse el pago correspondiente al contratista.
GARANTÍA	El contratista presenta una garantía del servicio con una vigencia de 11 meses, sobre la actualización del Sistema de Gestión Empresarial ERP OLYMPO V 16.0, contados a partir del día siguiente de la fecha de la firma del acta de entrega recepción final de la actualización del sistema, en las condiciones detalladas en los términos de referencia.
LUGAR DE ENTREGA:	Se realizará la entrega del servicio en las instalaciones de la Universidad Nacional de Chimborazo, Campus Edison Riera ubicado en la Av. Antonio José de Sucre Km1 ½ vía a Guano.
RECEPCIÓN:	La Entidad deberá recibir el servicio objeto de la contratación de acuerdo a lo determinado en los términos de referencia y orden de compra.
COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES:	Todas las comunicaciones entre las partes, relativas al objeto de esta contratación, sin excepción, serán formuladas por escrito y en idioma castellano. Las comunicaciones también podrán efectuarse a través de medios electrónicos.
DOCUMENTOS HABILITANTES:	- Términos de Referencia de la contratante. - Las certificaciones de la Dirección Financiera, que acreditan la existencia de la partida presupuestaria y disponibilidad de recursos, para el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la orden de compra.
ACEPTACIÓN:	Lic. Windsor Arturo Freddi Madrid Martínez, Gerente General de PROTELCOTELSA S.A con RUC: 1791351525001, certifica que el servicio entregará a entera satisfacción de la Entidad. El contratista declara no encontrarse incurso dentro de las inhabilidades establecidas en el artículo 62 numeral 6



	de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública. Esta Orden de Compra es intransferible y obliga únicamente a quien se le otorga; quien asume todas las responsabilidades que pueden sobrevenir, en caso de utilización indebida por parte de otras personas. La Universidad Nacional de Chimborazo podrá dar por terminada la orden de compra de conformidad con lo determinado el artículo 92 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública. Esta Orden de Compra no surtirá ningún efecto si la misma no se encuentra firmada por la máxima autoridad o su delegado y si no se cuenta con la certificación presupuestaria sobre la existencia actual y futura de fondos. Las partes libre, voluntaria y expresamente declaran que conocen y aceptan el texto íntegro de lo expuesto en la orden de compra de ínfima cuantía.
BASE LEGAL	
El artículo 52.1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública –LOSNC–, prevé: <i>“Art. 52.1.- Contrataciones de ínfima cuantía. - Se podrá contratar bajo esta modalidad las contrataciones para la adquisición de bienes o prestación de servicios, incluidos los de consultoría, o contrataciones de obra cuya cuantía sea igual o inferior a diez mil dólares de los Estados Unidos de América (USD \$10.000); siempre que no consten en el Catálogo Electrónico.</i> <i>El Reglamento de la presente Ley establecerá el procedimiento aplicable, incluyendo el aviso público que se deberá realizar; así como, las excepciones a las que podrán acogerse las entidades contratantes para realizar contrataciones por ínfima cuantía durante el mismo ejercicio fiscal respecto de un mismo objeto contractual.</i> <i>Estas contrataciones no podrán emplearse como medio de evasión de los procedimientos precontractuales, o como una contratación constante y recurrente durante el ejercicio fiscal o para subdividir contratos, lo cual será verificado y regulado por el SERCOP con la finalidad de detectar subdivisión de contratos o cualquier evasión o incumplimiento de los fines de esta modalidad, en cuyo caso será puesto en conocimiento de la Contraloría General del Estado para que inicie las acciones pertinentes.</i> El artículo 71 núm. 4 de la LOSNC <i>“4. Cláusula de multas. Las multas se impondrán por retardo en la ejecución de las obligaciones contractuales conforme al plazo establecido y/o al cronograma, las que se impondrán por cada día de retardo y se calcularán sobre la valoración de la obligación incumplida conforme los parámetros que determine el Reglamento General.</i> <i>La entidad contratante podrá determinar, de ser el caso, el coeficiente de la multa en los pliegos y el contrato, así como el porcentaje máximo de imposición de multas en razón del monto del contrato, de conformidad con lo que regule el Reglamento.</i> <i>Toda multa se fundamentará en el principio de proporcionalidad, de acuerdo con la gravedad del incumplimiento debidamente calificado con relación al objeto contractual.</i> <i>El procedimiento para la imposición de multas será regulado en el Reglamento, respetando el derecho al debido proceso y concluirá con la emisión del acto administrativo de imposición de la multa.</i> <i>Las multas impuestas al contratista pueden ser impugnadas siguiendo la cláusula contractual, en sede administrativa, a través de los respectivos recursos, o en sede judicial o arbitral, de ser el caso. En todo lo no previsto en este inciso, se aplicará las disposiciones establecidas en el Código Orgánico Administrativo, con relación al procedimiento administrativo.</i> <i>Las multas obedecen al ejercicio de la facultad coercitiva de la administración pública, cuyo fin es que el contratista corrija el retardo o el incumplimiento contractual acusado durante la ejecución. Su detección e imposición debe ser oportuna, razón por la cual, hacerlo de manera paralela a la terminación unilateral del contrato o posterior a ella acarrea su ilegalidad;”</i> Artículo 6 del REGLAMENTO A LA LOSNC <i>Son delegables todas las facultades previstas para la máxima autoridad tanto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública como en este Reglamento General, con excepción de lo previsto en el primer inciso del artículo 57 de la referida Ley, aun cuando no conste en dicha normativa la facultad de delegación expresa. La resolución que la máxima autoridad emita para el efecto determinará el contenido y alcance de la delegación...”</i> Documentos Suscritos Electrónicamente. – Art.35 numeral 1 del Reglamento General a la LOSNC “1. En la celebración de contratos, se considerará como fecha de suscripción de éstos la fecha en que el último interviniente firme electrónicamente.”	



Coordinación de Gestión de
Compras Públicas
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA

MÁXIMA AUTORIDAD O SU DELEGADO	CONTRATISTA
 Firmado electrónicamente por: DIEGO FERNANDO LOGROÑO LEÓN Validar únicamente con FirmaEC <i>ECO. DIEGO LOGROÑO LEÓN MGS. DIRECTOR ADMINISTRATIVO UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO</i>	 Firmado electrónicamente por: WINDSOR ARTURO FREDDI MADRID MARTINEZ Validar únicamente con FirmaEC <i>LIC. FREDDI MADRID MARTINEZ GERENTE GENERAL PROTELCOTELSA S.A CONTRATISTA</i>
Delegación: Resolución No. 0009-PC-UNACH-2025	TELÉFONO: 02-2430992 / 0998438182 DIRECCIÓN: Quito, Gregorio Bobadilla N 37-128 y NNUU CORREO: administracion@prosaf-la.com
Administrador OC: Ing. Alex Santiago Cárdenas Jadán Correo Electrónico: alex.cardenas@unach.edu.ec Teléfono: 0995853169	
Elaborado por:	Abg. Danilo Asqui Bravo ANALISTA JURÍDICO DE COMPRAS PUBLICAS
Validado por:	Dr. Fabián Guerrero Vaca COORDINADOR COMPRAS PÚBLICAS
FIRMA EC Coordinación de Compras Públicas	
 Firmado electrónicamente por: FABIAN ARTURO GUERRERO VACA Validar únicamente con FirmaEC	



Coordinación de Gestión de
Compras Públicas
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA

ÍNFIMA CUANTÍA					
NÚMERO DE ORDEN DE COMPRA:			NIC-0660001840001-2025-00089		
ORGANO ADMINISTRATIVO REQUINENTE: COORDINACIÓN DE GESTIÓN DE LA CALIDAD NÚMERO DE CERTIFICACIÓN PRESUPUESTARIA: 460					
OBJETO DE CONTRATACIÓN: La contratista, AENOR ECUADOR S.A. con RUC: 1791945476001, se obliga para con la Universidad Nacional de Chimborazo a entregar el servicio a entera satisfacción de la Contratante, conforme el siguiente detalle:					
Proveedor: AENOR ECUADOR S.A. RUC: 1791945476001 TELÉFONO: 0983232962 DIRECCIÓN: Quito, Av. NNUU E2-30 y Núñez de Vela. Edificio Metropolitano, piso 8. CORREO: teemriquez@aenor.com			PROFORMA No: AENOR-EC-FO-2025-04-00045 FECHA: 04 de septiembre de 2025 CONTACTO: Tatiana Enriquez VIGENCIA: 30 días		
No.	DESCRIPCIÓN	U Medida	Cantidad	V. Unitario	V. TOTAL
1	AUDITOR LÍDER ISO 9001:2015 SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD (40 horas) VIRTUAL EN VIVO Productos y servicios esperados: •Introducción al proceso de auditoría de los sistemas de gestión de la calidad •Revisión de los requisitos de la Norma UNE-EN ISO 9001:2015 •Definición, objetivo y tipos de auditoría •Normas aplicables a la realización de auditorías •La Norma ISO 19011:2018 Directrices para la auditoría de los sistemas de gestión •Gestión del programa de auditoría •Planificación y realización de las auditorías: -Preparación de la auditoría -Desarrollo de la auditoría -Las Herramientas del Auditor -Comportamiento del Auditor -Recogida y verificación de información -Redacción y clasificación de no conformidades -Elaboración del informe de auditoría -Finalización de la auditoría y seguimiento •Competencia y evaluación de las personas implicadas en la auditoría •Criterios para auditar los requisitos clave de la Norma ISO 9001:2015	U	25	130,00	3.250,00



Coordinación de Gestión de
Compras Públicas
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA

	•Prácticas de realización de auditorías utilizando la metodología del caso, con una dedicación de más del 60% de las horas lectivas.				
2	AUDITOR LÍDER EN SISTEMA DE GESTIÓN EN ORGANIZACIONES EDUCATIVAS - ISO 21001 (40 horas) VIRTUAL EN VIVO Productos y servicios esperados: •Introducción al proceso de auditoría bajo estándar ISO 21001:2018 • Revisión de requisitos • Definición, objetivo y tipos de auditorías •Contexto de la organización • Liderazgo • Planificación • Apoyo • Operación •Evaluación de desempeño • Mejora • ISO 19011:2018 • Gestión del programa de auditoría •Planificación y realización de auditoría	U	25	130,00	3.250,00
SUB TOTAL SIN IVA					\$ 6.500,00
ADMINISTRADOR DE LA ORDEN DE COMPRA:		La administración de la orden de compra, estará a cargo del Msc. Sebastián Alejandro Moreano Salazar Técnico de apoyo académico en unidades organizacionales de la UNACH, quien velará por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la Orden de Compra y verificará que el servicio contratado, cumpla con las condiciones técnicas establecidas en el objeto contractual. La máxima autoridad o su delegado, podrá cambiar de administrador de la orden de compra, en cualquier momento durante la ejecución del referido instrumento, para lo cual bastará únicamente la notificación al contratista.			
FORMA DE PAGO:		La Universidad Nacional de Chimborazo, pagará la orden de compra de Ínfima Cuantía para la contratación de FORMACIÓN Y CERTIFICACIÓN DE AUDITORES LÍDERES EN LAS NORMAS ISO 9001:2015 E ISO 21001, una vez que se hayan ejecutado y cumplido con todos los componentes del servicio, conforme con el siguiente detalle: Los pagos se realizarán 100% contra entrega del servicio a entera satisfacción de la entidad contratante. Para proceder con el pago, se requiere del acta de entrega recepción y la factura correspondiente.			



PLAZO DE EJECUCIÓN:	El plazo para la entrega del servicio contratado a entera satisfacción de la Contratante es de 20 días contados a partir del día siguiente de la suscripción de la Orden de Compra de Ínfima Cuantía.
OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	• El contratista debe realizar los eventos de capacitación en instalaciones de la Universidad Nacional de Chimborazo. • Cumplir cabalmente con las obligaciones derivadas del objeto de la orden de compra de ínfima cuantía. • Si la entidad contratante requiere el cambio de fechas y/o programaciones, lo puede realizar únicamente de un evento contratado, para lo cual deberá notificarse del cambio al contratista con al menos tres días de anticipación al evento en específico. El contratista deberá proceder con el cambio, sin costo adicional, siempre que la nueva fecha se encuentre dentro del plazo de ejecución de la orden de compra de ínfima cuantía. • El contratista se comprometerá a estar en contacto permanente con el Administrador de Contrato, para coordinar la logística requerida para la capacitación. • Asistir en caso de cualquier reclamo que se presente en el día de los eventos de capacitación, hacer las recomendaciones y acciones pertinentes para solucionarlo. • El contratista tiene la obligación de llevar un registro de asistencia y registro de evaluaciones de los participantes. • Cumplir con las observaciones y/o solicitudes establecidas por el Administrador del contrato. • Entregar certificados de participación y aprobación a los asistentes a los Cursos de Capacitación. En un término de 5 días una vez entregado el informe final de la capacitación.
MULTAS:	Se aplicará la multa del 1x1000, por cada día de retardo en la ejecución de las obligaciones contractuales. Las multas se calcularán sobre el porcentaje de las obligaciones que se encuentren pendientes de ejecutarse. La multa será descontada al momento de efectuarse el pago correspondiente al contratista.
GARANTÍA	No aplica
LUGAR DE ENTREGA:	El contratista realizará el servicio objeto de la contratación de acuerdo a lo que defina el administrador de la Orden de Compra.
RECEPCIÓN:	La Entidad deberá recibir el servicio objeto de la contratación de acuerdo a lo que defina el administrador de la Orden de Compra.



COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES:	Todas las comunicaciones entre las partes, relativas al objeto de esta contratación, sin excepción, serán formuladas por escrito y en idioma castellano. Las comunicaciones también podrán efectuarse a través de medios electrónicos.
DOCUMENTOS HABILITANTES:	- Términos de Referencia de la contratante. - Las certificaciones de la Dirección Financiera, que acreditan la existencia de la partida presupuestaria y disponibilidad de recursos, para el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la orden de compra.
ACEPTACIÓN:	Sra. Nelly Casaretto Caycho, Apoderada Especial de Diego José Herranz Pérez, Representante legal de AENOR ECUADOR S.A. con RUC: 1791945476001, certifica que el servicio entregará a entera satisfacción de la Entidad. El contratista declara no encontrarse incurso dentro de las inhabilidades establecidas en el artículo 62 numeral 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública. Esta Orden de Compra es intransferible y obliga únicamente a quien se le otorga; quien asume todas las responsabilidades que pueden sobrevenir, en caso de utilización indebida por parte de otras personas. La Universidad Nacional de Chimborazo podrá dar por terminada la orden de compra de conformidad con lo determinado el artículo 92 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública. Esta Orden de Compra no surtirá ningún efecto si la misma no se encuentra firmada por la máxima autoridad o su delegado y si no se cuenta con la certificación presupuestaria sobre la existencia actual y futura de fondos. Las partes libre, voluntaria y expresamente declaran que conocen y aceptan el texto íntegro de lo expuesto en la orden de compra de ínfima cuantía.
BASE LEGAL	
El artículo 52.1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública –LOSNC–, prevé: “Se podrá contratar bajo este sistema en cualquiera de los siguientes casos: 1.- Las contrataciones para la adquisición de bienes o prestación de servicios no normalizados, exceptuando los de consultoría, cuya cuantía sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico; 2.- Las contrataciones para la adquisición de bienes o prestación de servicios normalizados, exceptuando los de consultoría, que no consten en el catálogo electrónico y cuya cuantía sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico; y, 3.- Las contrataciones de obras que tengan por objeto única y exclusivamente la reparación, refacción, remodelación, adecuación, mantenimiento o mejora de una construcción o infraestructura existente, cuyo presupuesto referencial sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico. Para estos casos, no podrá considerarse en forma individual cada intervención, sino que la cuantía se calculará en función de todas las actividades que deban realizarse en el ejercicio económico sobre la construcción o infraestructura existente. En el caso de que el objeto de la contratación no sea el señalado en este numeral, se aplicará el procedimiento de menor cuantía. Las contrataciones previstas en este artículo se realizarán de forma directa con un proveedor seleccionado por la entidad contratante, sin que sea necesario que este habilitado en el Registro Único de Proveedores. (...)” El artículo 71 de la LOSNCP	



Coordinación de Gestión de
Compras Públicas
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA

“Las multas se impondrán por retardo en la ejecución de las obligaciones contractuales conforme al cronograma valorado, así como por incumplimientos de las demás obligaciones contractuales, las que se determinarán por cada día de retardo; las multas se calcularán sobre el porcentaje de las obligaciones que se encuentran pendientes de ejecutarse conforme lo establecido en el contrato.

Las multas para la entidad contratante cumplirán estrictamente lo que establece esta Ley, además de las cláusulas contractuales, específicamente sobre las características de las prendas, las fechas de entrega y el plazo máximo de pago luego de haber recibido la obra, de conformidad con los plazos considerados para pagar la totalidad, establecidos en la Ley Orgánica de Pagos en Plazos Justos.”

Artículo 14 del REGLAMENTO A LA LOSNCP

El inciso siguiente a los numerales del Art. 14 del Reglamento General a La Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública que habla de la información relevante de los procedimientos de contratación que deben ser publicados en el Portal COMPRASPÚBLICAS, textualmente dice: (...) Las delegaciones efectuadas por los servidores públicos de las Entidades Contratantes, en materia de contratación pública, de forma obligatoria deben ser publicadas en el portal institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública, cualquier actuación administrativa que se efectúe por delegación, deberá contener la mención expresa del instrumento que otorgó la delegación y por el cual se actúa.

Documentos Suscritos Electrónicamente. -

Art.35 numeral 1 del Reglamento General a la LOSNCP “1. En la celebración de contratos, se considerará como fecha de suscripción de éstos la fecha en que el último interviniente firme electrónicamente.”

MÁXIMA AUTORIDAD O SU DELEGADO		CONTRATISTA	
 Firmado electrónicamente por: DIEGO FERNANDO LOGROÑO LEON Validar únicamente con FirmaEC ECO. DIEGO LOGROÑO LEON MGS. DIRECTOR ADMINISTRATIVO UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO		 Firmado electrónicamente por: NELLY FATIMA CASARETTO CAYCHO Validar únicamente con FirmaEC SRA. NELLY FATIMA CASARETTO CAYCHO APODERADA ESPECIAL DEL REPRESENTANTE LEGAL DE AENOR ECUADOR S.A.	
Delegación: Resolución No. 0009-PC-UNACH-2025 Administrador OC: Msc. Sebastián Alejandro Moreano Salazar Correo Electrónico: alejandro.moreano@unach.edu.ec		Teléfono: 0983232962 Dirección: Quito, Av. NNUU E2-30 y Núñez de Vela. Edificio Metropolitano, piso 8. Correo: tecmriquez@aenor.com	
Elaborado por:		Abg. Danilo Asqui Bravo ANALISTA JURÍDICO DE COMPRAS PUBLICAS	
Validado por:		Dr. Fabián Guerrero Vaca COORDINADOR COMPRAS PÚBLICAS	
FIRMA EC Coordinación de Compras Públicas			
 Firmado electrónicamente por: FABIAN ARTURO GUERRERO VACA Validar únicamente con FirmaEC			



ÍNFIMA CUANTÍA					
NÚMERO DE ORDEN DE COMPRA:			NIC-0660001840001-2025-00039		
ORGANO ADMINISTRATIVO REQUERENTE: COORDINACION DE BIENES E INVENTARIOS NÚMERO DE CERTIFICACIÓN PRESUPUESTARIA: 380					
OBJETO DE CONTRATACIÓN: El contratista, Sr. Alex Javier Peñafiel Cruz con RUC: 0603353624001, se obliga para con la Universidad Nacional de Chimborazo a entregar los bienes a entera satisfacción de la Contratante, conforme el siguiente detalle:					
Proveedor: Sr. Alex Javier Peñafiel Cruz RUC: 0603353624001 TELÉFONO: 0985911492 DIRECCIÓN: Penipe, Vía Atuñag S/N CORREO: reivaj1990@hotmail.es			PROFORMA No: 2025-17 FECHA: 01 de julio de 2025 CONTACTO: Sr. Alex Javier Peñafiel Cruz VIGENCIA: 60 días		
No.	DESCRIPCIÓN	Unidad	Cantidad	V. Unitario	V. TOTAL
1	MARCADORES UNIPAIN'T FINO	U	50	3,78	189,00
SUB TOTAL					\$ 189,00
IVA 15%					\$ 28,35
TOTAL					\$ 217,35
ADMINISTRADOR DE LA ORDEN DE COMPRA:		La administración de la orden de compra, estará a cargo del Ing. Bryan Freddy Zavala Sánchez, Analista de Bienes e Inventarios de la UNACH, quien velará por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la Orden de Compra y verificará que el objeto contratado, cumpla con las condiciones técnicas establecidas en el objeto contractual. La máxima autoridad o su delegado, podrá cambiar de administrador de la orden de compra, en cualquier momento durante la ejecución del referido instrumento, para lo cual bastará únicamente la notificación al contratista.			
FORMA DE PAGO:		La Universidad Nacional de Chimborazo, pagará la orden de compra de Ínfima Cuantía para la ADQUISICIÓN DE MATERIAL DE OFICINA PARA ABASTECIMIENTO DE BODEGA GENERAL NO CATALOGADO DE LA UNACH, AÑO 2025, una vez que se hayan ejecutado y cumplido con todos los componentes del objeto de contratación, conforme con el siguiente detalle: Los pagos se realizarán 100% contra entrega del objeto del contrato a entera satisfacción de la entidad contratante. Para proceder con el pago, se requiere del acta de entrega recepción y la factura correspondiente.			
PLAZO DE EJECUCIÓN:		El plazo para la entrega de los bienes contratados a entera satisfacción de la Contratante es de 15 días contados a partir del día siguiente de la suscripción de la Orden de Compra de Ínfima Cuantía.			
OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA		• Los bienes a ser entregados deben ser nuevos y encontrarse en perfectas condiciones para su uso.			
MULTAS:		Se aplicará la multa del 1x1000, por cada día de retardo en la ejecución de las obligaciones contractuales. Las multas se calcularán sobre el porcentaje de las obligaciones que se			



	encuentren pendientes de ejecutarse. La multa será descontada al momento de efectuarse el pago correspondiente al contratista.
GARANTÍA	El contratista entrega una garantía técnica por el tiempo de 1 año, contabilizado a partir de la entrega de los bienes objeto de esta contratación; y garantizar que los bienes a entregar posean la caducidad mínima de un año a la fecha de entrega en la Bodega Institucional.
LUGAR DE ENTREGA:	Se entregará en las instalaciones de la Universidad Nacional de Chimborazo, Campus Edison Riera.
RECEPCIÓN:	La Entidad recibirá el objeto de la contratación de acuerdo a lo determinado en las especificaciones técnicas y orden de compra.
COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES:	Todas las comunicaciones entre las partes, relativas al objeto de esta contratación, sin excepción, serán formuladas por escrito y en idioma castellano. Las comunicaciones también podrán efectuarse a través de medios electrónicos.
DOCUMENTOS HABILITANTES:	- Especificaciones Técnicas de la contratante. - Las certificaciones de la Dirección Financiera, que acreditan la existencia de la partida presupuestaria y disponibilidad de recursos, para el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la orden de compra.
ACEPTACIÓN:	Sr. Alex Javier Peñafiel Cruz con RUC: 0603353624001, certifica que los bienes se entregarán a entera satisfacción de la Entidad. El contratista declara no encontrarse incurso dentro de las inhabilidades establecidas en el artículo 62 numeral 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública. Esta Orden de Compra es intransferible y obliga únicamente a quien se le otorga; quien asume todas las responsabilidades que pueden sobrevenir, en caso de utilización indebida por parte de otras personas. La Universidad Nacional de Chimborazo podrá dar por terminada la orden de compra de conformidad con lo determinado el artículo 92 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública. Esta Orden de Compra no surtirá ningún efecto si la misma no se encuentra firmada por la máxima autoridad o su delegado y si no se cuenta con la certificación presupuestaria sobre la existencia actual y futura de fondos. Las partes libre, voluntaria y expresamente declaran que conocen y aceptan el texto íntegro de lo expuesto en la orden de compra de ínfima cuantía.
BASE LEGAL	
El artículo 52.1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública –LOSNC–, prevé: “Se podrá contratar bajo este sistema en cualquiera de los siguientes casos: 1.- Las contrataciones para la adquisición de bienes o prestación de servicios no normalizados, exceptuando los de consultoría, cuya cuantía sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico; 2.- Las contrataciones para la adquisición de bienes o prestación de servicios normalizados, exceptuando los de consultoría, que no consten en el catálogo electrónico y cuya cuantía sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico; y, ”	



Coordinación de Gestión de
Compras Públicas
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA

3.- Las contrataciones de obras que tengan por objeto única y exclusivamente la reparación, refacción, remodelación, adecuación, mantenimiento o mejora de una construcción o infraestructura existente, cuyo presupuesto referencial sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico. Para estos casos, no podrá considerarse en forma individual cada intervención, sino que la cuantía se calculará en función de todas las actividades que deban realizarse en el ejercicio económico sobre la construcción o infraestructura existente. En el caso de que el objeto de la contratación no sea el señalado en este numeral, se aplicará el procedimiento de menor cuantía.

Las contrataciones previstas en este artículo se realizarán de forma directa con un proveedor seleccionado por la entidad contratante, sin que sea necesario que este habilitado en el Registro Único de Proveedores. (...)"

El artículo 71 de la LOSNCP

"Las multas se impondrán por retardo en la ejecución de las obligaciones contractuales conforme al cronograma valorado, así como por incumplimientos de las demás obligaciones contractuales, las que se determinarán por cada día de retardo; las multas se calcularán sobre el porcentaje de las obligaciones que se encuentran pendientes de ejecutarse conforme lo establecido en el contrato.

Las multas para la entidad contratante cumplirán estrictamente lo que establece esta Ley, además de las cláusulas contractuales, específicamente sobre las características de las prendas, las fechas de entrega y el plazo máximo de pago luego de haber recibido la obra, de conformidad con los plazos considerados para pagar la totalidad, establecidos en la Ley Orgánica de Pagos en Plazos Justos."

Artículo 14 del REGLAMENTO A LA LOSNCP

El inciso siguiente a los numerales del Art. 14 del Reglamento General a La Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública que habla de la información relevante de los procedimientos de contratación que deben ser publicados en el Portal COMPRASPÚBLICAS, textualmente dice: (...) Las delegaciones efectuadas por los servidores públicos de las Entidades Contratantes, en materia de contratación pública, de forma obligatoria deben ser publicadas en el portal institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública, cualquier actuación administrativa que se efectúe por delegación, deberá contener la mención expresa del instrumento que otorgó la delegación y por el cual se actúa.

Documentos Suscritos Electrónicamente. -

Art.35 numeral 1 del Reglamento General a la LOSNCP "1. En la celebración de contratos, se considerará como fecha de suscripción de éstos la fecha en que el último interviniente firme electrónicamente."

MÁXIMA AUTORIDAD O SU DELEGADO	CONTRATISTA
 Firmado electrónicamente por: DIEGO FERNANDO LOGRONO LEON Validar únicamente con FirmaEC ECO. DIEGO LOGROÑO LEON MGS. DIRECTOR ADMINISTRATIVO UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO Delegación: Resolución No. 0009-PC-UNACH-2025	 Firmado electrónicamente por: ALEX JAVIER PENAFIEL CRUZ Validar únicamente con FirmaEC SR. ALEX JAVIER PEÑAFIEL CRUZ CONTRATISTA
Administrador OC: Ing. Bryan Freddy Zavala Sánchez Correo Electrónico: bryan.zavala@unach.edu.ec Teléfono: 0969075054	TELÉFONO: 0985911492 DIRECCIÓN: Penipe, Vía Atunag S/N CORREO: reivaj1990@hotmail.es
Elaborado por:	Abg. Danilo Asqui Bravo ANALISTA JURÍDICO DE COMPRAS PUBLICAS
Validado por:	Dr. Fabián Guerrero Vaca COORDINADOR COMPRAS PÚBLICAS
FIRMA EC Coordinación de Compras Públicas	
 Firmado electrónicamente por: FABIAN ARTURO GUERRERO VACA Validar únicamente con FirmaEC	